

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 27-2022**

Sesión Ordinaria No. 27-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos del día martes 05 de julio del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia  
**COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA <b>AUSENTE</b>
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

**REGIDORES SUPLENTE**

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Christopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL**

Lic. Humberto Soto Herrera.

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

**UJIER**

Sra. Dania Muñoz Mejía.

**ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS**

Licda. Katya Cubero Montoya.

**SECRETARIA DE PRESIDENCIA**

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

**ASESORA DE LA ALCALDÍA**

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

## **DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA N°26-2022**

### **CAPÍTULO I. INICIATIVAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **“Considerando:** Que existe una zona comunal en la Urb. Las Melisas en San Rafael de Alajuela, ubicada en la primera alameda, que se encuentra inscrita a nombre Milton Castillo que es un área de protección conforme a la ley 7575 por cuanto se encuentra un cuerpo de agua y existe pretensiones de un tercero de utilizarla como parqueo privado.

**Mocionamos:** Para que la administración realice un estudio de las áreas comunales, parques y otros que por inmatriculación pertenecen a este municipio y se encuentran a nombre del propietario de la finca madre del proyecto, cuyos nros de finca son: 2-205375, 2-298846 y 2-300773, que comprenda la visita al sitio y reporte del estado y respeto de las áreas por parte de terceros (invasiones). Exímase de trámite de comisión solicítese acuerdo en firme.”

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTAN: PRIMERA MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“TEMA: EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SOBRE ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS MELISAS EN SAN RAFAEL DE ALAJUELA. FECHA: 26 DE JUNIO DE 2022. CONSIDERANDO: ÚNICO.** Que, el regidor Randall Eduardo Barquero Piedra ha solicitado que la Administración realice un estudio de las áreas comunales, parques y otros que por inmatriculación pertenecen a este municipio y se encuentren a nombre del propietario de la finca madre del proyecto, cuyos números de finca se indican, que comprenda la visita al sitio y reporte del estado y respeto de las áreas por parte de terceros (invasiones).

**POR TANTO, MOCIONO: 1)** Que, además de lo solicitado por el señor Regidor Barquero Piedra, se solicite a la Auditoría Municipal, que en el plazo de ley, realice una investigación exhaustiva en el campo para que se determine si alguna persona miembro de este Concejo Municipal de Alajuela, ha autorizado de muto propio, que personas particulares se asienten en el lugar.

**2)** Envíese en investigación este asunto también a la Comisión de Ambiente para que determine la dimensión y el detalle de la invasión aquí denunciada.

**Acuerdo en firme.”**

**RECESO 18:09 PM**

**REINICIA 18:14PM**

**SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO:** A solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal.

**“Considerando: 1°**Que Se conoce Moción de fondo presentada por la Regidora Licenciada Ana Patricia Guillen Campos, sobre la moción presentada por el Regidor Lic. Randall Eduardo Barquero Piedra, solicitando que además de lo solicitado por el Regidor Barquero Piedra, se solicite a la Auditoría Municipal, que en el plazo de ley, realice una investigación exhaustiva en el campo para que se determine si alguna persona miembro de este Concejo Municipal, ha autorizado de mutuo propio, que personas particulares se asienten en el lugar.

**2°** Que como punto 2 del por tanto de dicha moción de fondo, se solicita enviarse en investigación este asunto también a la Comisión de Ambiente para determinar la dimensión y el detalle de la invasión aquí denunciada.

**3°** Que conforme al principio de inmatriculación registral del dominio público contemplado en el artículo 44 en relación con los artículos 40 y 43 de la Ley de Planificación Urbana, la Municipalidad es dueña y titular de las áreas verdes y comunales de dominio público

debidamente contempladas en el diseño de sitio como mapa oficial del proyecto residencial urbanización Las Melissas, esto conforme a la distribución de áreas en dicho diseño de sitio.

**4°** Que siendo todos los espacios públicos indistintamente de su lugar de ubicación y de su naturaleza de uso público, estos son en lo colectivo de todos los munícipes y en lo privado de ningún particular, apoyamos y aplaudimos ambas mociones y solicitamos respetuosamente al honorable Concejo Municipal su aprobación.

**5°** Que en consecuencia con el Artículo 4, Capítulo VIH de la Sesión Ordinaria N° 42-2020 del martes 20 de octubre del 2020 y notificado a la Alcaldía Municipal mediante el Oficio MA-SCM-1864-2020 del martes 27 de octubre del 2020

**Mocionamos.** Para que este honorable Concejo Municipal apruebe ambas mociones de los Regidores Barquero Piedra y Guillén Campos y solicite muy respetuosamente al Señor Alcalde Municipal Señor Humberto Gerardo Soto Herrera se proceda a hacer cumplir lo acordado por este Concejo conforme al Artículo 4, Capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N° 42-2020 del martes 20 de octubre del 2020 y notificado a la Alcaldía Municipal mediante el Oficio MA-SCM-1864-2020 del martes 27 de octubre del 2020 que a la letra dice. Para que conforme a dicha solicitud se traslade la misma a la administración solicitando muy respetuosamente al Señor Alcalde se brinde el apoyo solicitado cumpliendo con el debido proceso para realizar su impostergable desalojo y la pronta recuperación de la totalidad del terreno donde se ubica el pozo.

Se adjunta oficio MA-SCM-1864-2020 del martes 27 de octubre del 2020 Acuerdo Firme. Señores Asada Urbanización Las Melissas. Señores Asociación de Vecinos Urbanización Las Melissas San Rafael de Alajuela. Concejos Distritos de La Municipalidad de Alajuela."

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO A SOLICITUD DE LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO SAN RAFAEL SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ Y LA SRA. CRISTINA ALEJANDRA BLANCO BRENES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPÍTULO II. INVOCACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se procede a realizar la invocación:



## DOCUMENTOS SESIÓN ORDINARIA N°27-2022

### CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

**ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR EL CAPÍTULO NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.** Conforme el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa:

**INCISO 1.1) Trámite BG-638-2022. ESCUELA CARBONAL: RENUNCIA:** Sr. Oldemar Fallas Cruz, ced. 603460472. **NOMBRAMIENTO:** Sr. José Daniel Rodríguez Carrión, ced. 206770477.

**RENUNCIA:** Sra. María Adilsa Villalobos Araya, ced. 205930945. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Yirlany Stephanie Cascante Cubero, ced. 207830130.

**RENUNCIA:** Sra. Vergenza Lorena Cisneros Rodríguez, ced. 801340299. **NOMBRAMIENTO:** Sr. Juan Antonio Artavia Calvo, ced 203360696.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **JUSTIFICACIÓN DEL VOTO**

##### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

En justificación del voto quiero agradecerle al síndico Luiyi de corazón de cariño porque yo le hice la consulta del tema de género y él fue muy diligente y revisó este asunto con la persona directora de la Escuela de Carbonal, así que le agradezco muchísimo su diligencia y eso era mi justificación, gracias.

#### **CAPÍTULO IV. DE JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos:

**INCISO 1.1) ESCUELA CARBONAL:** Sr. José Daniel Rodríguez Carrión, ced. 206770477, Sra. Yirlany Stephanie Cascante Cubero, ced. 207830130 y el Sr. Juan Antonio Artavia Calvo, ced 203360696.

**INCISO 1.2) ESCUELA RINCÓN DE HERRERA LA GUÁCIMA:** Sra. Lorena Jiménez Gódinez, ced. 603080668.

**INCISO 1.3) COMISIÓN ESPECIAL PLAN REGULADOR:** Sra. Karina Picado Carballo, ced. 206820232.

#### **CAPÍTULO V. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

➤ **ACTA ORDINARIA N°26-2022**, martes 28 de junio del 2022.

**LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE DA LECTURA: RECURSO DE APELACIÓN CON REVOCATORIA:** Suscrito por Diana Isabel Fernández Monge y Christopher Montero Jiménez. **“CONSIDERANDO QUE:** En la sesión ordinaria 26-2022 del 28 de junio de 2022 el reloj oficial del Concejo Municipal y de la Presidencia se encuentra adelantado 3 minutos con respecto a la hora oficial de Costa Rica.

- Que los suscritos Diana Fernández Monge y Christopher Montero Jiménez, llegamos al recinto a las 18 horas con 13 minutos (hora oficial de Costa Rica).
- La secretaria del Concejo Municipal, doña Pilar Muñoz nos impidió firmar la asistencia, a pesar de que todavía estábamos en tiempo.

- Se nos anotó como ausentes de la sesión del Concejo Municipal.
  - Siendo testigos los(as) regidores(as) Marcela Guzmán, Selma Alarcón y Alonso Castillo son testigos de que la hora de llegada fue 18:13h. La señora Selma Alarcón comprobó en el momento que la hora estaba mal coordinada, con una consulta vía internet en su dispositivo móvil.
  - Ambos regidores hicieron uso de la palabra durante la sesión municipal, lo que hace constar su presencia en la misma (Cristopher intervino en el Trámite BG-577. Diana intervino en trámites BG-560 y BG- 561, según solicitaron consten sus palabras en actas.)
- POR TANTO, PROPONEMOS:** **1.** Se declare con lugar el presente recurso, se ajuste la hora del reloj oficial del Concejo Municipal y de la Presidencia a la hora oficial de Costa Rica.
- 2.** Se corrija la asistencia a la sesión municipal, dando fe de que ambos regidores estuvieron presentes en la misma.”

**RECESO 18:30 PM**  
**REINICIA 18:35 PM**

**SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Vamos a postergar la aprobación del Acta para la próxima semana, Doña Pilar le voy a solicitar amablemente su criterio, referente a la inquietud presentada hoy, de que a pesar de que estuvieron ausentes los señores regidores se consignaron sus palabras en el acta, a fin de que para la próxima semana podamos discutir y aprobar el Acta.

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Sé que no hay tema en discusión, pero yo le rogaría, señor Presidente, que la señorita Secretaria se sirva indicarnos al no haber alteración, porque no alteramos para la participación de los dos, si eso trae alguna consecuencia porque entonces estuvieron presentes en la sesión, en relación con eso.

**SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Le agradezco, Doña Pilar, tome observación a la inquietud de la Licenciada Guillén para que para que se incluya en el dictamen.

**SE DEJA PENDIENTE LA APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N°26-2022 DEL DÍA MARTES 28 DE JUNIO DEL 2022 PARA LA SESIÓN ORDINARIA N°28-2022, MARTES 12 DE JULIO DEL 2022.**

**CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA).**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCISO 1.1) EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PROCEDE A NOMBRAR COMO ASESORES:**

- **COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD:** Sra. Jenny Esquivel Mesén, Asesora.
- **COMISIÓN ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:** MSc. Christopher Montero Jiménez, Asesor.

**INCISO 1.2) Trámite BG-639-2022.** Oficio DFOE-LOC-1075-2022 del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, que dice: **“Asunto: Convocatoria a exposición verbal de resultados y remisión del borrador del informe de la auditoría operativa sobre la eficacia y la eficiencia en el uso de los**

**recursos de la red vial cantonal en la Municipalidad de Alajuela.** Como es de su conocimiento la Contraloría General realizó un proyecto de fiscalización posterior cuyos resultados se encuentran contenidos en el documento adjunto denominado **"Borrador del informe de auditoría operativa sobre la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos de la red vial cantonal en la Municipalidad de Alajuela"**.

Al respecto, el Órgano Contralor tiene interés de presentar los resultados incorporados en el citado borrador de informe elaborado por el Área de Fiscalización para el Desarrollo Local. Por lo que, de conformidad con lo coordinado previamente, me permito convocar a la exposición verbal de resultados, que se realizará el 5 de julio de 2022 a las 10 a.m. mediante reunión virtual en la plataforma *Google Meet*, para lo cual se requerirá un lapso de 60 minutos.

Asimismo, se le remite dicho documento borrador con el propósito de que sea puesto por usted **en conocimiento de los miembros de ese Concejo Municipal, en la sesión inmediata posterior a la fecha de recepción de este oficio. Además, para que, a más tardar el 6 de julio de 2022,** ese Órgano Colegiado envíe a esta Gerencia de Área al correo [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr), las observaciones que considere pertinentes sobre dicho borrador de informe. Mucho le agradeceré enviar las observaciones con la respectiva nota de remisión y el debido sustento documental.

Resulta importante señalar que por tratarse de un borrador del informe, este documento tiene carácter confidencial, pues no constituye un acto final de la Contraloría General, sino un mecanismo de fortalecimiento de la calidad de los informes de auditoría, en procura de un mejoramiento de la administración y del uso de los recursos de la Hacienda Pública, de ahí que esa Municipalidad resulta responsable de velar por el debido resguardo de la información que se le proporciona y que esta se emplee únicamente para los propósitos aquí señalados.

En caso que requiera coordinar algún asunto, por favor comunicarse con las funcionarias Alexa Valle Valladares o Silliana Chinchilla Miranda, a los correos electrónicos [alexa.valle@cgr.go.cr](mailto:alexa.valle@cgr.go.cr), [silliana.chinchilla@cgr.go.cr](mailto:silliana.chinchilla@cgr.go.cr) o vía telefónica a los números 2501-8364 y 2501-8351."

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Este tema que nos está haciendo ver la Contraloría no es un tema nuevo yo tengo, la voy a presentar, tengo dos mociones donde le solicitaba a la Administración y lo volví a hacer ahora en estos últimos meses, un inventario de cómo se están arreglando las calles y los puentes en Alajuela, qué es lo que hace que sea prioridad o no así es que esto no es nuevo esto es un tema que se tiene que dilucidar, ojalá no antes del quinquenio, que salga la respuesta mucho antes, porque yo no digo que la Administración lo está haciendo antojadizamente, pero siempre va a haber una comunidad que va a decir a mí no me están arreglando las calles y me urge, pero qué hace que se pavimente una calle o se arregle un puente y otro no, a dónde está el estudio del a priorización de las obras que se están realizando a nivel visual, eso es algo que es como cuatro veces lo solicitado y ahora viene la Contraloría a decir tenía razón, hay que hacerlo, entonces yo creo que no solo mandarlo a la Administración tiene que continuar con el proceso, fuera de que lo va a analizar en una comisión, pero no se puede parar el proceso porque tenemos que respetar los tiempos de la Contraloría, gracias.

#### **LICDA. WAIZAN BLANCA HIN HERRERA**

En el tema del borrador de la Contraloría, también me tomé mi tiempo para hacer hasta un mapa semántico para poder entender todas las implicaciones de lo que es atender una red vial cantonal y ver, o sea, la magnitud de lo que realmente se maneja en ese sentido, con la información estadística que provee este informe, el sabor de boca que me queda es el de la inequidad, hay un supuestamente un 80.9% de distribución en proyectos en 6 distritos, que son los distritos con mayor población en el cual se encuentra el distrito en donde yo resido, Alajuela, San Rafael, la Guácima, San Antonio, Barrio San José, Desamparados y solamente en lo que aparenta ser un 13.26% de inversión, en tanto el recarpeteo y los proyectos para el resto de los distritos, lo cual deja un 39.7 sería de la red vial cantonal sin cobertura, digamos de la misma calidad, entonces yo me uno a las palabras de Doña Selma, en el sentido de que

tanto los proyectos viales, la priorización de los proyectos viales, por lo que indica el Reglamento 40137 del MOPT deben de priorizarse según la evaluación socioeconómica de los distritos, tomando en cuenta aspectos como conectividad, como tránsito promedio diario, aspectos de servicios, densidad de población, volumen, producción y viabilidad técnica y social, en ese sentido, creo que hay que releer muy bien este borrador y también enviar por favor una copia a la Comisión a la COMAD, en tanto que éste se entiende únicamente acceso a vías y se desatiende el tema de la población adulto mayor y también población con discapacidad que cueste mis palabras en Acta.

**SE RESUELVE 1.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **JUSTIFICACIÓN DEL VOTO**

##### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Efectivamente, Doña Waizaan señala la inequidad de la inversión de los recursos, la inequidad de los recursos, efectivamente se da y se da en los distritos de índice de desarrollo humano más bajos, es decir que le negamos la posibilidad de desarrollo a esas comunidades y también algo muy importante, nos alejamos del objetivo de desarrollo sostenible número once en esos distritos, es importante en realidad yo vi un diagnóstico interesante, igualmente hay dos falencias serias en conectividad vial en dos distritos importantes, entonces pues ojalá que hagan las observaciones mañana mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trámite BG-631-2022. Oficio AL-DCLRE-001-2022 de la Asamblea Legislativa enviado por la Sra. Renelda Rodríguez Mena, que dice: "Para lo que corresponda y con instrucciones del diputado Eliécer Feinzaig Mintz, Presidente de la Comisión Especial de Modernización y Reforma del Estado, expediente N.º 23167, le comunico que se procede a realizar consulta sobre el TEXTO BASE del "EXPEDIENTE N° 23114, "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES", a esa institución del cual le remito una copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo [rrodriguez@asamblea.go.cr](mailto:rrodriguez@asamblea.go.cr). Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2434 o 2243-2433. Correo electrónico: [rrodriguez@asamblea.go.cr](mailto:rrodriguez@asamblea.go.cr)."

**SE RESUELVE 1.-ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. 2.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE MODERNIZACIÓN Y REFORMA DEL ESTADO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Trámite BG-632-2022. Oficio AL-DCLRE-002-2022 de la Asamblea Legislativa enviado por la Sra. Renelda Rodríguez Mena, que dice: "Para lo que corresponda y con instrucciones del diputado Eliécer Feinzaig Mintz, Presidente de la Comisión Especial de Modernización y Reforma del Estado, expediente N.º 23167, le comunico que se procede a realizar consulta sobre el TEXTO BASE del "EXPEDIENTE N° 23105, "LEY DE RECUPERACIÓN DE COMPETENCIAS Y FORTALECIMIENTO DE LAS JERARQUÍAS DE LOS MINISTROS" a esa institución del cual le remito una copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo



no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo [rrodriguez@asamblea.go.cr](mailto:rrodriguez@asamblea.go.cr). Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2434 o 2243-2433. Correo electrónico: [rrodriguez@asamblea.go.cr](mailto:rrodriguez@asamblea.go.cr)."

**SE RESUELVE 1.-ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. 2.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE MODERNIZACIÓN Y REFORMA DEL ESTADO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Trámite BG-640-2022. Trámite N°37965-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Stanley Picado Reyes, que dice: "**Expediente No. (nuevo ingreso) CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO POR ILEGALIDAD e INOPORTUNIDAD DEL ACTO. Contra: Municipalidad de Alajuela. Interpone: STANLEY PICADO REYES.** Quien suscribe, **Stanley Picado Reyes**, mayor, soltero, comerciante, vecino de Alajuela, cédula de identidad costarricense número 2-0726-0351, interpongo recurso de revocatoria con apelación en subsidio por ilegalidad e inoportunidad del acto, en contra del acuerdo que se dirá de la sesión Ordinaria No. 25-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con once minutos del día martes 21 de junio del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA y que literalmente indica:

**"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Trámite BG-583-2022. Oficio MA-SCAJ-28-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria N° 11-2022 (011), del miércoles 08 de junio del 2022, mediante la plataforma virtual Microsoft TEAMS, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.**

Transcribo artículo N° 3, capítulo I, de la Sesión Extraordinaria N° 11-2022 (011) del miércoles 08 de junio del 2022. **ARTÍCULO TERCERO:** Se conoce oficio **MA-SCM-450-2022**, de la Secretaría Municipal, en relación con la **consulta del proyecto 22.874, "Creación del cantón Ojo de Agua, cantón XVII de la provincia de Alajuela"**, remitido por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa y se procede a redactar el siguiente **de dictamen de comisión.**

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** Que mediante nota entregada a la Bach. Sandra Álvarez López, secretaria de comisiones, el jueves 10 de junio de 2021, se solicitó numerarlos expedientes en corriente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, por lo que este expediente corresponde al número **057-2022-CAJ**, rotulado "**Exp. 22.874, "Creación del cantón Ojo de Agua, cantón XVII de la provincia de Alajuela"**".

**SEGUNDO.** Que el proyecto de dictamen de comisión reúne la motivación debida y componentes requeridos por esta Comisión. Se transcribe de dictamen de comisión:

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA  
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE No. 057-2022-CAJ**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO  
LOCAL PARTICIPATIVO**

**ASUNTO:**

**CONSULTA PROYECTO 22.874, CREACIÓN DEL CANTÓN OJO DE AGUA, CANTÓN XVII  
DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA  
DICTAMEN DE MAYORÍA  
TERCER PERIODO DE COMISIÓN**

**(Del 1° de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023)**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**CONSULTA PROYECTO 22.874, CREACIÓN DEL CANTÓN OJO DE AGUA, CANTÓN XVII**  
**DE LA**  
**PROVINCIA DE ALAJUELA DICTAMEN DE MAYORÍA.**

**CONCEJO MUNICIPAL:**

Quienes suscribimos, integrantes de la **Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos**, en sesión extraordinaria 11-2022, del miércoles ocho de junio de dos mil veintidós, mediante plataforma de Microsoft Teams, rendimos el presente **DICTAMEN DE MAYORÍA**, del expediente No. 057-2022-CAJ, que corresponde al "Consulta proyecto 22.874, Creación del cantón Ojo de Agua, cantón XVII de la provincia de Alajuela", remitido por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, de la siguiente forma:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que el Concejo Municipal de Alajuela, mediante artículo N° 1, capítulo VII de la Sesión Ordinaria No. 12-2022, del martes veintidós de marzo de dos mil veintidós, según oficio MA-SCM-450-2022, envió a esta comisión la solicitud de un dictamen de comisión, respectivamente: "ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO PARA CONOCER: Trámite BG-247-2022. Oficio CPEM-134-2022 de la Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar del Área de Comisiones Legislativas III, que dice: "ASUNTO: Consulta proyecto 22.874. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud de la moción aprobada en sesión 25, se solicita el criterio en relación con el proyecto "CREACIÓN DEL CANTÓN OJO DE AGUA, CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA", expediente 22.874 el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, que vencerá el próximo 11 de abril.

Sí necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2431, 2243-2194, o al correo electrónico [COMISIONGOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISIONGOBIERNO@asamblea.go.cr)."

**SEGUNDO:** Que el acuerdo anterior fue ingresado a esta Comisión a las once horas con treinta y cinco minutos, del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

**TERCERO:** Que el texto sustitutivo del expediente N° 22.874 dispone lo siguiente:  
"CREACIÓN DEL CANTÓN OJO DE AGUA, CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA. Expediente N.22.874. ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El cantón Central de la provincia de Alajuela es uno de los más extensos del país, sobre todo si vemos los cantones de la gran área metropolitana, con un área de cerca de 400 kms<sup>2</sup>, se extiende del noroeste al sudeste desde San Miguel de Sarapiquí hasta la vertiente norte del río Virilla. Dada la diversidad que alberga este cantón se hace casi imposible una adecuada distribución de la riqueza por las necesidades que cada distrito requiere.

Para la atención de las necesidades sociales, económicas, Fiscales, administrativas y de organización de las diversas comunidades de esta provincia, se han establecido subdivisiones de carácter territorial que tratan de suplirlas demandas de las diversas comunidades con sus muy específicas características y en los espacios geográficos y sociales correspondientes.

El proceso de constitución de los cantones de la provincia de Alajuela ha seguido el siguiente orden histórico: cantón Central de Alajuela: 1848; San Ramón: 1856; Grecia: 1867; San Mateo: 1868; Atenas: 1868; Naranjo: 1886; Palmares: 1888; Poás: 1901; Orotina: 1908; San Carlos: 1911; Maro Ruiz: 1915; Valverde Vega: 1949; Upala, Los Chiles y Guatuso en un proyecto de ley conjunto: 1970 y Río Cuarto: 2018 (48 años después...).

El proceso de creación de cantones evidencia que nuestra provincia como también nuestro país en general ha podido, en su momento, reorganizar y redistribuir la composición de sus unidades

territoriales de conformidad con el crecimiento de su población y el paulatino aumento de las demandas sociales asociadas en cada caso y en cada una de sus regiones.

Pero, es importante notar, que los últimos cantones creados antes de Río Cuarto fueron precisamente Upala, Guatuso y Los Chiles, CUARENTA Y OCHO AÑOS ANTES, así es que ese período excepcionalmente largo sin creación de nuevos cantones es una ANOMALÍA ÚNICA EN LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS.

Casi CINCUENTA años transcurrieron en los que no se crearon nuevos cantones que respondieran a los cambios tan marcados que se van dando en el país, sobre todo en la zona central, vemos con preocupación que se ha dejado de atenderla realidad de esta región como muy bien se venía realizando históricamente.

Con frecuencia y casi que sistemáticamente se ha venido optando a lo largo del siglo XIX y XX por la creación de cantones más pequeños propiciando así mayor autonomía de las diversas comunidades, facilitando la administración, acercando el municipio a la comunidad y favoreciendo la participación directa de los ciudadanos que tienen mucho mayor incidencia cuanto menor es el tamaño del cantón. En este sentido la administración ineficiente del cantón central de Alajuela ha contribuido al menor desarrollo de esta comunidad, situación que se ha agravado con el paso del tiempo pese a ser un lugar que aporta grandes recursos al municipio. La infraestructura material y social demanda, urgentemente, la adopción de una nueva organización regional adecuada, con el fin de que los grupos poblacionales de esta zona encuentren vías inteligentes y expeditas que mejoren sus condiciones económicas y sociales para un mejor desarrollo local y con eso aportar al país en general.

Desde hace más de una década, se ha planteado la necesidad de promover al distrito San Rafael de Ojo de Agua para que se convierta en el nuevo cantón de OJO DE AGUA (el nombre histórico-ancestral), para atender de forma más satisfactoria los asuntos administrativos, tributarios y organizativos, así como para fortalecer el proceso de cohesión cultural, social y geográfica de una comunidad que posee una identidad regional propia y que contribuye, constante y sustantivamente, al desarrollo general de esta pujante zona.

Por tanto, la creación del cantón decimoséptimo de la provincia de Alajuela, denominado Ojo de Agua, responde a la realidad del crecimiento demográfico y de demanda social en la zona. Un reordenamiento administrativo que resulte idóneo para maximizar las oportunidades en materia de comercialización, turismo, medio ambiente y desarrollo sociocultural, mediante la constitución de una unidad política que permita a los propios ciudadanos de Ojo de Agua administrar los recursos humanos, ecológicos y económicos que poseen en gran medida y de los cuales ha venido recibiendo mínimas cantidades de parte de un municipio notoriamente centralista.

Asimismo, mediante esta iniciativa los ciudadanos de este nuevo cantón podrán contar con una entidad administrativa propia bajo el esquema municipal; se propiciará un mejor aprovechamiento de los recursos económicos al tener ahora el cien por ciento de recursos tributarios y fiscales que le corresponden en vez de una cuota mínima que recibe hoy en día y que no guarda proporción con lo recaudado, casi que a modo de limosna.

El nuevo cantón llevará el nombre de OJO DE AGUA, que es el nombre original y ancestral de esta comunidad desde siglos antes del religioso que le fue puesto por decreto en 1825 como era el uso de la época, sin la más mínima atención a la opinión de los vecinos o a su tradición, nombre ancestral que los habitantes han mantenido tradicionalmente con gran perseverancia y orgullo, como un rasgo propio de su identidad, pese a que lamentablemente ha venido siendo AMPUTADO de la nomenclatura oficial.

Es importante destacar que el distrito San Rafael de Ojo de Agua tiene tres cantones como vecinos inmediatos (Belén, Escazú y Santa Ana), con muy similares recursos al del distrito San Rafael, pero con un desarrollo humano y económico mucho mejor que San Rafael.

En esos cantones vecinos el mejor desempeño radica en la desconcentración del poder, la toma de las decisiones sobre un espacio geográfico cuya extensión lo hace manejable y políticas administrativas que lleguen por igual a todos los habitantes y no centrado excesivamente en pocos distritos centrales.

**Con un gobierno local propio se lograría más eficiencia en el manejo de sus propios recursos en infraestructura y servicios en favor de TODA la población, si se compara con el histórico centralismo que San Rafael de Ojo de Agua ha sufrido siendo parte del municipio del Cantón Central de Alajuela.**

En nuestro país se habla constantemente por parte de actores políticos y de otra índole, de la urgente necesidad de descentralización, que es muy cierta, para ello se han tomado medidas al respecto dándole más atribuciones e ingresos a las municipalidades, pero muy poco se ha dicho de un hecho, que muchas municipalidades son claramente centralistas, con lo cual se pierde todo ese beneficio buscado pues se pasa de un centralismo a otro igual, esto porque las características propias del sistema municipal terminan propiciando ese centralismo.

Mucho del centralismo no es por decisión o por ideología, sino que tiene mucho que ver con el ordenamiento municipal, que favorece el centralismo, especialmente en cantones con muchos distritos, como es el caso del cantón Central de Alajuela, **que ha demostrado una y otra vez un problema crónico de mala administración.**

Con mucho menor territorio y menos distritos se dificultan las políticas centralistas, por ejemplo, Belén tiene TRES distritos comparados con CATORCE del cantón Central de Alajuela, así el típico Concejo Municipal de Belén tiene regidores de LOS TRES DISTRITOS (son 5 regidores), un Concejo Municipal del cantón Central de Alajuela materialmente NO EXISTE FORMA DE QUE HAYA REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS DISTRITOS CON AL MENOS UN REGIDOR POR DISTRITO, pues son solo 11 regidores para 14 distritos y es típico que distritos vistos como "periféricos" pasen décadas sin un regidor propietario, como es el caso de San Rafael de Ojo de Agua que antes un regidor propietario actual que es habitante del distrito, antes de eso transcurrieron TREINTA AÑOS SIN REGIDOR PROPIETARIO.

Típicamente se arguye que los distritos tienen su representante, que es el síndico, pero, ese puesto, cuenta tan solo con voz, pero no con voto, lo cual lo hace una figura sin poder para defender los intereses de su comunidad como sí puede hacerlo el regidor que tiene voto con el cual poder negociar.

Por el ordenamiento municipal, los regidores se eligen no por distrito sino por el cantón, perfectamente todos podrían ser de un solo distrito y no sería ilegal de ninguna forma, todos los partidos políticos tienden a poner en sus listas a gente de los distritos centrales en los primerísimos lugares, por razones demográficas que faciliten obtener votos en lugares más poblados poniendo a encabezar candidatos de esos lugares, sin que haya nada que obligue a tener un representante por distrito con voz y voto, es decir, UN REGIDOR.

Sí ocurre casi constantemente que distritos centrales queden SOBREP-REPRESENTADOS, mientras que otros distritos pasen largos períodos NO-REPRESENTADOS.

Es notorio que históricamente la forma en que se invierte el presupuesto municipal tiende a ser directamente proporcional con esta SOBREP- REPRESENTACIÓN EN PUESTOS CON PODER REAL (voz y "VOTO") aunque un distrito como San Rafael de Ojo de Agua contribuya en gran cantidad a la riqueza de las arcas municipales, puede perfectamente tener una retribución mínima de recursos, como ha venido ocurriendo por décadas. Ya es notoriamente difícil que un distrito periférico tenga un regidor, pero es ABSOLUTAMENTE IMPOSIBLE -EN TÉRMINOS REALISTAS PENSAR EN UN ALCALDE DE UN DISTRITO PERIFÉRICO.

**El centralismo no es el único cáncer que carcome a la municipalidad del cantón Central de Alajuela, en los últimos veinte años se ha venido cuestionando cada vez más fuertemente por su ineficiencia administrativa y cuestionamientos de posible corrupción, en este último punto, no se puede dejar de mencionar el caso policial conocido con el nombre de Diamante, que ha venido a poner en evidencia las prácticas administrativas inadecuadas que una y otra vez se repiten favoreciendo la corrupción.**

La situación descrita responde a las inquietudes legítimas y a los anhelos de los habitantes de San Rafael de Ojo de Agua, quienes son y se sienten alajuelenses como el que más en esta provincia y confían en el respaldo de los habitantes de los otros dieciséis cantones de nuestra provincia.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de las señoras y señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:  
CREACIÓN DEL CANTÓN OJO DE AGUA,  
CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

**ARTÍCULO 1-** Creación Se crea el cantón decimoséptimo de la provincia de Alajuela, que llevará por nombre Ojo de Agua, resultante de la segregación del distrito octavo, San Rafael de Ojo de Agua, del cantón Central de Alajuela.

**ARTÍCULO 2-** Definición de límites. El cantón Ojo de Agua tendrá la siguiente descripción de límites, los cuales fueron determinados con fundamento en:

a) Información geográfica fundamental sobre la División Territorial Administrativa (DTA) de la República de Costa Rica, a la escala 1:5.000, denominada IGF CR\_DTA\_5.000, según directriz DIC-001-2017, de 28 de junio de 2017, oficializada por el Instituto Geográfico Nacional, vía publicación en La Gaceta 133, de 13 de julio de 2017.

b) Decreto Ejecutivo 40962-MJP, de 24 de enero de 2018, publicado en La Gaceta 66, de 17 de abril de 2018, sobre "Actualización del Sistema Geodésico de Referencia Horizontal Oficial para Costa Rica", que establece a CR-SIRGAS como el sistema de referencia horizontal oficial para la República de Costa Rica, y su proyección cartográfica asociada CRTM05.

c) La cartografía oficial vigente elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, a la fecha de promulgación de esta ley, y con las coordenadas en el sistema de proyección cartográfico oficial CRTM05 El cantón colinda con:

Al este: cantón de Belén

Al oeste: cantón Central de Alajuela

Al norte: cantón Central de Alajuela

Al sur: cantón de Santa Ana

El cantón Ojo de Agua tendrá la siguiente descripción de límites, los cuales fueron determinados con fundamento en hojas cartográficas a escala 1:50.000 editadas por el Instituto Geográfico Nacional, y denominadas Coco y Mira, el cantón de Ojo de Agua tendrá los límites idénticos a los del distrito San Rafael, la descripción de esos linderos es la siguiente:

a) Al oeste y al norte con el distrito La Guácima (el cual tenía el anterior nombre de Santiago Oeste), parte de la desembocadura del río Segundo sobre el río Virilla aguas arriba por el río Segundo hasta la intersección entre los distritos La Guácima y Río Segundo (anteriormente Santiago Este) (latitud 9°59'22.71" N y longitud 84°12'29.77" O),

b) Al norte con el distrito Río Segundo, desde la intersección de los distritos La Guácima y Río Segundo (latitud: 9°59'22.71"N y longitud: 84°12'29.77" O) hasta la intersección del distrito Río Segundo y el cantón de Belén (latitud 9°59'30.15"N y longitud 84°11'55.52" O).

c) Al este con el cantón de Belén, desde la intersección del distrito Río Segundo y el cantón de Belén (Latitud 9°59'70.15 N y Longitud 84°11'55.52 O) hasta el punto en donde históricamente estuvo el Mojón de Caí y Canto que determina con toda claridad la ley de límites desde 1901 y sigue inalterada desde entonces, es deber del Instituto Geográfico Nacional mantener registro con la máxima precisión las coordenadas en paralelos y meridianos de ese punto, luego está el límite de la intersección de los cantones Belén, Escazú, Santa Ana (latitud 9°58'19.03 N y longitud 84°11'1.73 O) y el distrito San Rafael, conocido como Puente Mulas.

d) Al sur con el cantón de Santa Ana, de la intersección de los cantones Belén, Escazú, Santa Ana y el distrito San Rafael (latitud: 9°58'19.03 N y longitud: 84°11'1.73 O) conocido como Puente Muías hasta la intersección entre los cantones de Santa Ana y de Mora (latitud: 9°55'52.13 N y longitud: 84°15'99.99 O), y a partir de ese punto aguas abajo con el cantón de Mora hasta la desembocadura del río Segundo sobre el río Virilla.

**ARTÍCULO 3-** Distritos y cabecera del cantón. La ubicación de la cabecera del cantón de Ojo de Agua y su denominación serán determinadas por el Poder Ejecutivo, previa consulta a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N.0 4366, de 5 de agosto de 1969, y sus reformas.

La Comisión Nacional de División Territorial Administrativa determinará sobre los distritos administrativos cuántos serán, su nombre, límites y orden según su mejor saber técnico.

*ARTÍCULO 4-Proceso de transición.* El Concejo Municipal del cantón de Ojo de Agua, en caso de que así lo considere necesario, coordinará el proceso de transición con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) y el instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), en conjunto con la Municipalidad de Alajuela. La Contraloría General de la República deberá brindar al nuevo cantón, en coordinación con Mideplan y el IFAM, cada uno en el ámbito de sus competencias, la asesoría necesaria que facilite la transición presupuestaria correspondiente.

*ARTÍCULO 5-Contratación de funcionarios.* Los funcionarios que se encuentren laborando para el distrito de San Rafael de Ojo de Agua pasarán automáticamente a ser funcionarios de la nueva Municipalidad de Ojo de Agua. A dichos funcionarios se les respetarán todos sus derechos laborales.

*ARTÍCULO 6- Gestiones ante el Registro Nacional.* A partir de la instalación de la nueva Municipalidad de Ojo de Agua, las autoridades municipales deberán gestionar, ante el Registro Nacional, todo lo relacionado con la nueva identidad jurídica y el traslado de los bienes muebles que posea el distrito de San Rafael de Ojo de Agua, para que pasen a ser propiedad de la Municipalidad de Ojo de Agua; así como el traslado de los bienes inmuebles al cantón creado, siendo que las fincas inscritas en el distrito San Rafael de Ojo de Agua pasarán a formar parte del nuevo cantón 17, Ojo de Agua, de Alajuela.

*ARTÍCULO 7-Primeras elecciones municipales.* El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) realizará los actos preparatorios y ajustes logísticos necesarios para organizar comicios en el nuevo cantón de Ojo de Agua, con ocasión de las elecciones municipales a celebrarse el primer domingo de febrero del año 2024, siempre y cuando se cumpla con el plazo señalado por la Ley 6068, Declara Invariable la División Territorial Administrativa de la República, durante los Catorce Meses anteriores a todas las Elecciones Nacionales de Presidente y Vicepresidentes y Reforma Código Electoral, de 20 de julio de 1977; caso contrario, dichos comicios tendrán lugar hasta el siguiente ciclo electoral municipal.

*ARTÍCULO 8-Transferencia de recursos.* Una vez instalada la nueva Municipalidad de Ojo de Agua, se autoriza a la Municipalidad de Alajuela para que transfiera los recursos que pertenezcan al distrito de San Rafael de Ojo de Agua a la nueva Municipalidad de Ojo de Agua, tomando cada uno de los respectivos gobiernos locales, las previsiones administrativas necesarias, especialmente a nivel de planificación institucional, análisis financieros y económicos que permitan una transición financiera sana, coherente y efectiva al nuevo Gobierno local de Ojo de Agua. Las transferencias deberán reflejarse tanto en el presupuesto de la Municipalidad que transferirá los recursos como en el presupuesto de la Municipalidad que recibirá los recursos.

*ARTÍCULO 9. Mapa oficial.* Se faculta al Instituto Geográfico Nacional para que, dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de la presente ley, interprete y represente en la Cartografía Oficial los límites señalados en el artículo 2 y se declare oficial el mapa que se genere de este límite.

*ARTÍCULO 10-Sobre el impedimento de la División Territorial Administrativa.* Si ocurriera el impedimento establecido en la Ley 6068, Declara Invariable la División Territorial Administrativa de la República, durante los Catorce Meses anteriores a todas las Elecciones Nacionales de Presidente y Vicepresidentes y Reforma Código Electoral, de 20 de julio de 1977, la presente ley entrará en vigencia el día hábil siguiente a la celebración de las próximas elecciones nacionales para elegir presidente, vicepresidentes y diputados o, en su defecto, el día hábil siguiente a la celebración de las próximas elecciones para designar a las autoridades municipales.

**TRANSITORIO I- Hasta que no sean elegidos los regidores, síndicos, concejales, la alcaldía y las vicealcaldías, se autoriza al actual síndico(a), el suplente y al concejo de distrito de San Rafael para que tomen las decisiones para continuar administrando los intereses y servicios locales del cantón de Ojo de Agua durante el proceso de**

**transición. Dichos funcionarios se registrarán por la mayor transparencia y publicidad ante la comunidad por medio de hacer públicas sus sesiones y decisiones.**

TRANSITORIO II- Mientras no se instale la respectiva municipalidad, el territorio circunscrito dentro de los límites señalados en el artículo 2 de esta ley se registrará por lo dispuesto en la Ley 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, de 7 de diciembre de 2001. Una vez que se instale la nueva Municipalidad del cantón de Ojo de Agua, desaparecerá el Concejo Municipal de Distrito de San Rafael

TRANSITORIO III- Los ingresos provenientes por concepto de patentes se registrarán bajo la Ley de Patentes del Cantón Central de Alajuela, hasta que en un plazo máximo de dieciocho meses de instalada la nueva Municipalidad de Ojo de Agua cuente con su propia ley debidamente publicada." La negrita de lo transcrito no es del original.

**CUARTO: COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL** Que el artículo 13, inciso j), del Código Municipal, establece la potestad del Concejo Municipal de proponer a la Asamblea Legislativa proyectos de ley, asimismo, como evacuar consultas legislativas en trámite, respectivamente:

**"Artículo 13. - Son atribuciones del concejo: [...] j) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y trámite.**

Asimismo, evacuarlas consultas legislativas sobre proyectos en trámite."

**QUINTO:** Que el numeral 168 de la Constitución Política, establece la competencia de la Asamblea Legislativa de aprobarla creación de nuevos cantones, en lo que nos interesa:

**"[...] La creación de nuevos cantones requiere ser aprobada por la Asamblea Legislativa mediante votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros."**

**SEXTO:** Que expuesto lo anterior, es clara la competencia atribuida por ley a este Concejo Municipal de evacuar la consulta en cuestión, en relación con el expediente N° 057-20220-CAJ, consulta proyecto 22.874, **"Creación del cantón Ojo de Agua, cantón XVII de la provincia de Alajuela"**, por lo cual, se procede a resolver de la siguiente forma.

**SÉTIMO: ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY EN CONSULTA.**

El artículo 9° de la Ley sobre División Territorial Administrativa indica que no se erigirá en cantón ningún territorio que no cuente al menos con el uno por ciento de la población total del país, ni se desmembrará cantón alguno de los existentes, si hecha la desmembración no queda al menos una población mínima del porcentaje expresado.

En caso de no reunir el porcentaje de población indicado, el artículo dispone que, excepcionalmente, podría crearse un cantón nuevo, cuando se trate de lugares muy apartados y de difícil comunicación con sus centros administrativos, siempre que la Comisión Nacional de División Territorial lo recomiende, previo los estudios del caso.

El artículo 13, establece que las personas interesadas en la creación de un nuevo cantón deben presentar a la Asamblea Legislativa prueba de que el territorio que ha de constituirse se ajusta a lo que indica el artículo 9° y que el resto del cantón por desmembrar reúne también esas condiciones, y exige además, la indicación precisa del perímetro del cantón y la presentación del mapa respectivo.

A su vez, es de importancia tomaren cuenta que el artículo 14 establece que:

"Los interesados en solicitar la creación de nuevos distritos, demostrarán que el territorio del distrito en proyecto, tiene una población mínima del diez por ciento de la población total del respectivo cantón y que el distrito o distritos que se desean desmembrar, también conservarán ese mismo porcentaje de población siempre que no sea menor de dos mil habitantes."

En consecuencia, debe advertirse que en el texto del proyecto de ley no se indica la cantidad de población que tendría el cantón de Ojo de Agua que se pretende crear y, por ello, no es posible determinar si cumpliría con las exigencias del artículo 9° de la Ley sobre División Territorial Administrativa.

En caso de que la población del nuevo cantón no alcance el 1%de la población actual del país, debe constatar la existencia de la recomendación de la Comisión Nacional de División

Territorial que exige la Ley, para justificar la creación del cantón por la lejanía del lugar con los centros administrativos y por la dificultad de comunicación.

Además de lo anterior, debe señalarse que la supervisión que ejercería el Tribunal Supremo de Elecciones para decidirla cabecera de cantón conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, debe resultar acorde con las atribuciones que le confieren los artículos 9, 99 y 102 de la Constitución Política.

En relación con en el artículo 5º, debe advertirse que, según lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de División Territorial Administrativa, los límites del cantón que se pretende crear deben establecerse de manera precisa y detallada, y, por tanto, al ser un requisito que debe constatarse de previo a la aprobación de la ley, no debería requerirse una nueva interpretación al respecto por parte del Instituto Geográfico Nacional. En otras palabras, la constatación técnica por parte de ese Instituto debería ser previa a la aprobación del proyecto de ley.

Se entiende que el nombre que se quiere designar a la nueva división territorial es el de "Ojo de Agua", respectivamente:

**"El nuevo cantón llevará el nombre de OJO DE AGUA, que es el nombre original y ancestral de esta comunidad desde siglos antes del religioso que le fue puesto por decreto en 1825 como era el uso de la época, sin la más mínima atención a la opinión de los vecinos o a su tradición, nombre ancestral que los habitantes han mantenido tradicionalmente con gran perseverancia y orgullo, como un rasgo propio de su identidad, pese a que lamentablemente ha venido siendo AMPUTADO de la nomenclatura oficial"** (El subrayado no es del original).

En este sentido, se aconseja a la comisión legislativa, tomar en consideración lo que dispone el artículo 15 de la Ley N° 4366, que establece, en lo que nos interesa, **"que los nombres de las nuevas unidades territoriales, serán acordados por la Comisión Nacional de Nomenclatura"**, lo cual llama la atención, debido a que afirman que el nombre que se propone ha desaparecido de la nomenclatura oficial, por lo cual, si esto es cierto, se debe consultar a la Comisión Nacional de Nomenclatura si el nombre propuesto de "Ojo de Agua" es viable.

#### **OCTAVO: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PRESENTE DICTAMEN:**

La Constitución Política exige que el proyecto de Ley que constituya un nuevo cantón deba ser aprobado por votación de dos tercios de los miembros de la Asamblea.

Además, la Constitución establece que el distrito es, en principio, la división territorial mínima, sin perjuicio de que la Ley establezca distribuciones especiales. Igualmente, la Norma Fundamental ha dispuesto, en el primer párrafo del artículo 172, que los distritos sean representados en los consejos de distrito a través de un síndico propietario o síndica propietaria y un o una suplente, quienes efectivamente pueden participar en sus sesiones con voz, pero sin voto.

Por lo anterior, del tenor del artículo 168 constitucional debe entenderse implícitamente que la Constitución Política le ha otorgado a la Asamblea Legislativa un margen de configuración normativa para determinarla competencia y procedimientos que se deben seguir para la creación de nuevos cantones. La creación de nuevos cantones requiere ser aprobada por la Asamblea Legislativa, como dijimos, mediante votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros.

Sobre el procedimiento de creación de los cantones, se desprende que es materia de reserva legal, es decir, competencia exclusiva de la Asamblea Legislativa.

#### **8.1 EN RELACIÓN CON ALGUNOS TEXTOS EN CONTRA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE LEY EN ESTUDIO:**

Esta Comisión transcribe, con mucha preocupación, los siguientes párrafos que se extraen del proyecto de Ley en estudio, veamos:

**"Con un gobierno local propio se lograría más eficiencia en el manejo de sus propios recursos en infraestructura y servicios en favor de TODA la población, si se compara con el histórico centralismo que San Rafael de Ojo de Agua ha sufrido siendo parte del municipio del Cantón Central de Alajuela...."**



"...Mucho del centralismo no es por decisión o por ideología, sino que tiene mucho que ver con el ordenamiento municipal, que favorece el centralismo, especialmente en cantones con muchos distritos, como es el caso del cantón Central de Alajuela, que ha demostrado una y otra vez un problema crónico de mala administración..."

**"...El centralismo no es el único cáncer que carcome a la municipalidad del cantón Central de Alajuela, en los últimos veinte años se ha venido cuestionando cada vez más fuertemente por su ineficiencia administrativa y cuestionamientos de posible corrupción, en este último punto, no se puede dejar de mencionar el caso policial conocido con el nombre de Diamante, que ha venido a poner en evidencia las prácticas administrativas inadecuadas que una y otra vez se repiten favoreciendo la corrupción."**

Esta Comisión no puede pasar por alto el lenguaje irrespetuoso del presente proyecto de Ley que además violenta la institucionalidad como principio del derecho público. Olvida, quien redacta el proyecto en estudio, el valor sobre el respeto a las reglas del sistema democrático.

**En este proyecto se observa un irrespeto a la institucionalidad** hacia la Municipalidad de Alajuela donde efectivamente han existido errores que han provocado posiblemente molestias en algunas personas, no obstante una fuente fundamental para que exista el civismo en Costa Rica es el **respeto entre las instituciones**, sobre todo por parte de nuestros dirigentes políticos, quienes lideran la brújula de la gestión pública, con el pleno compromiso social y la búsqueda de la igualdad entre los desiguales. Estas frases transcritas del texto del proyecto de Ley en cuestión deslegitiman el respeto por las instituciones públicas. Por el tono agresivo utilizado, no podemos aceptar que en una sociedad que se encuentra en proceso de paz y reconciliación, una institución desgarré la palabra "respeto" en la forma en que se hace en el proyecto de marras.

Si algo caracteriza a la democracia bien practicada, en cualquier tiempo, lugar o situación de que se trate, es la cultura del respeto a las opiniones, a las acciones y a las diferencias que se manifiesten conforme a los cánones que establece el ordenamiento legal. En abierto contraste, con lo que es común en los regímenes autoritarios y totalitarios, del color y de la línea que fueren, lo que el régimen democrático exige, es **que se erradiquen todas las formas de abuso y todas las maniobras de imposición**, ya que democráticamente hablando lo que debe funcionar sin artificios, es el pluralismo natural y normal. El respeto requiere de empatía, y este a su vez, es imprescindible para alcanzar nuestros objetivos éticos, políticos y sociales como comunidad.

Esta Comisión se resiste a aceptar las acusaciones vertidas en el proyecto de Ley, sobre todo venidas de quienes deben preservar el respeto y la convivencia ciudadana como lo es la Asamblea Legislativa pues con esto promueven innecesariamente la violencia.

Estamos frente a frases indignantes que desvirtúan totalmente el concepto de "respeto", frente al desempeño de las instituciones públicas y la confianza que debe tenerse a la ciudadanía.

En resumen, aquello que nos une y nos garantiza la convivencia libre entre ciudadanos y ciudadanas, debe ser aplicando el respeto a las instituciones democráticas. Lo expuesto lo calificamos como alarmante, peligroso y preocupante, pues rebasa los límites de cada institución y provocan el desencadenamiento de molestias innecesarias pues aún y cuando el proyecto podría ser bueno, lo cierto es que no tiene por qué ser en contra del **Honorable Concejo Municipal de Alajuela**, en la forma en que se expone, por lo que solicitamos cambiarlas acusaciones difamatorias que el texto contiene.

**8.2 SOBRE LA TUTELA DE LOS INTERESES LOCALES ENMARCADA EN EL ARTÍCULO 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** El artículo 169 constitucional establece que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del gobierno municipal. Los intereses y servicios locales han sido definidos por la Sala Constitucional como conceptos jurídicos indeterminados, donde la ley no resuelve con exactitud su contenido para su aplicación a casos concretos, por lo que resulta necesario acudir a criterios de valor y de experiencia, por parte de quien le corresponde aplicarlo, para determinar su contenido. Estos intereses y servicios locales, si bien a quien corresponde tutelarlos de manera genérica es al

gobierno municipal, este puede distribuir sus tareas en diferentes funcionarios y funcionarías con el fin de buscar la manera más efectiva de protección de dichos intereses; es decir, el gobierno municipal, incluidas las personas que ocupen la alcaldía y las regidurías municipales, tienen a su disposición todo un cuerpo de colaboradores con la potestad de tomar una serie de decisiones con el fin de dividir funciones y tareas, reducir trabajo principalmente por criterios de especialidad, ya que existen funcionarios técnicos y académicamente más capacitados que otros para la toma de ciertas decisiones.

Entonces, el artículo 169 en estudio señala que las diversas municipalidades del país se encuentran en la obligación de prestar forma efectiva los servicios públicos que les han sido encomendados por Ley.

Se desprende del proyecto de ley en análisis, lo siguiente:

**"TRANSITORIO I- Hasta que no sean elegidos los regidores, síndicos, concejales, la alcaldía y las vicealcaldías, se autoriza al actual síndico(a), el suplente y al concejo de distrito de San Rafael para que tomen las decisiones para continuar administrando los intereses y servicios locales del cantón de Ojo de Agua durante el proceso de transición. Dichos funcionarios se registrarán por la mayor transparencia y publicidad ante la comunidad por medio de hacer públicas sus sesiones y decisiones."**

De este transitorio se desprende una actividad irregular e ilegal pues le otorga competencias **"...al actual síndico(a), el suplente y al concejo de distrito de San Rafael para que tomen las decisiones para continuar administrando los intereses y servicios locales del cantón de Ojo de Agua durante el proceso de transición."**

Las funciones que delega el texto del transitorio son acciones sujetas a la capacidad instalada y los recursos disponibles con los que cuenta el ayuntamiento, con competencias debidamente designadas por Ley.

La Ley No. 8105 reformó el artículo 172 de la Constitución Política, el cual dispone:

**"Artículo 172.-(\*) Cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente con voz pero sin voto.**

**Para la administración de los intereses y servicios en los distritos del cantón, en casos calificados las municipalidades podrán crear concejos municipales de distrito, como órganos adscritos a la respectiva municipalidad con autonomía funcional propia, que se integrarán siguiendo los mismos procedimientos de elección popular utilizados para conformar las municipalidades. Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de los diputados, fijará las condiciones especiales en que pueden ser creados y regulará su estructura, funcionamiento y financiación." (\*) El presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 8105 de 31 de mayo del 2001. Alcance No. 46-A a La Gaceta No. 115 de 15 de junio del 2001."**

Ni la Constitución Política ni el Código Municipal prevén absolutamente nada sobre los síndicos, las síndicas, sus suplentes y tampoco sobre los concejos de distrito. Todos carecen de potestades imperativas que les permitan administrar intereses y servicios locales, tampoco para dictar actos con ese carácter y no tienen a su cargo la organización y administración de servicios públicos que confiere este transitorio.

Observa esta Comisión que este proyecto es para constituir un nuevo cantón más no un concejo municipal de distrito por lo que este transitorio riñe con la legislación vigente y el principio de legalidad.

Es preciso analizar la reforma hecha por el constituyente derivado, con el objeto de determinar la competencia que tienen esos órganos. Costa Rica es una república unitaria, no federal. Desde su nacimiento, ha sido un Estado unitario concentrado, sea que no ha tenido nunca ningún tipo de descentralización política propiamente dicha. La única que ha conocido, es la administrativa, sea esta territorial (municipios) o institucional. De manera que es ilegal todo ejercicio tendente a distinguir, como pretende este transitorio, entre descentralización meramente administrativa y otras formas posibles de descentralización, la política. Esto obliga a considerar fundamentales para la decisión de este caso, las disposiciones de carácter legal, reglamentario o meramente

administrativos que, a lo largo de los años han organizado los territorios en cuestión, desde la perspectiva de la división territorial administrativa, única que se conoce en nuestro país.

La Constitución Política determina el tipo de organización administrativa que existe en el país. El artículo 168 dispone claramente que para los efectos de la Administración Pública **"...el territorio nacional se divide en provincias, éstas en cantones y los cantones en distritos"**. El artículo 169 establece que **"...La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal..."**. Por otra parte, de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, la soberanía reside en la Nación y el Estado ejerce esa soberanía sobre todo el territorio nacional, por delegación del pueblo. Desde el punto de vista jurídico, la soberanía alude a esa condición de superioridad que tiene el Estado sobre cualquier otro poder, a lo interno y a lo externo. Hacia lo interno, significa que el Estado es soberano respecto de los otros entes u órganos que existen y actúan dentro del territorio. En este sentido, en la sentencia No. 2002-09289, de las 15:12 horas, del 24 de setiembre del 2002, la Sala Constitucional señaló:

**"I.- Dentro de los Estados modernos el concepto de soberanía reviste un matiz distinto al que tradicionalmente se esbozaba. Clásicamente se concebía a la soberanía como aquél poder que reside, exclusivamente, en la Nación, concepto -este último- que derivado de la doctrina Francesa, es sinónimo de pueblo (sea el conjunto de las generaciones pasadas, presentes y futuras del país), confiriéndole a la soberanía un matiz cultural y, además, político. Actualmente, dicho concepto, en virtud del principio democrático de representación popular esbozado en el artículo 9 de la Constitución, evolucionó, constituyéndose en una potestad que no solamente reside en la Nación, sino que es ejercida con poder coactivo físico y jurídico por el gobierno. Dicha situación coloca sobre la mesa el tema de la supremacía de la potestad de gobierno como un componente de la soberanía estatal, la cual se impone internamente sobre los ordenamientos y sujetos existentes dentro de su territorio. A lo dicho, debe agregarse, entonces, que el ejercicio de la soberanía interna del Estado costarricense, al estar sujeto jurídicamente a la potestad de gobierno, ergo del pueblo, debe entenderse también sujeta a los principios, derechos y garantías constitucionales que rigen en la República, y a los tratados y convenios internacionales que se encuentren suscritos e incorporados a nuestro ordenamiento constitucional."**

Estos dos principios, unidad del Estado y soberanía estatal, constituyen los límites al ámbito de desarrollo de la autonomía de los entes locales.

Desde el punto de vista subjetivo, la Administración Pública es el conjunto de entes al cual el ordenamiento jurídico ha atribuido la función de administrar. De conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, la Administración Pública está formada por el Estado (ente público mayor) y un conjunto de entes menores creados a partir de un acto de imperio del primero. Entre los entes menores se encuentran algunos de carácter territorial (municipalidades) y otros de carácter institucional (instituciones autónomas y semiautónomas).

En cuanto a los modelos de organización tenemos que existe la administración centralizada, donde la totalidad de las competencias están concentradas en un solo centro de acción, el Estado y la administración descentralizada, formada por los entes menores. En ésta última, el Estado transfiere o crea competencias a favor de otro sujeto con el objeto de buscar la eficiencia de la gestión pública, para la satisfacción del interés público encomendado. La descentralización pretende ser una garantía de la división de funciones, evitando su concentración en el Poder Ejecutivo; se procura así agilizar el funcionamiento del Estado o la Administración central y evitar su colapso.

La descentralización supone entonces la creación de entes públicos con personalidad jurídica distinta del Estado. Es precisamente ese elemento, **la personalidad jurídica del ente titular de la competencia descentralizada lo que va a distinguir un ente de un órgano.**

La doctrina nacional señala como elementos comunes presentes en la descentralización los siguientes:

1. Son entes con personalidad jurídica distinta del Estado;
2. Tienen una competencia específica, que es última, definitiva y excluyente;
3. Son tutelados por la Administración Pública a través de las potestades de dirección, programación o planificación y control;
4. Tienen autonomía económica (financiera o presupuestaria).

Ya se indicó líneas atrás que la descentralización puede ser por materia (instituciones autónomas) o por territorio (municipalidades). Así lo señaló este Tribunal en la sentencia 1999-5445:

**"En Costa Rica el régimen municipal es una modalidad de la descentralización territorial, según se desprende del párrafo primero del artículo 168 constitucional. Se define, principalmente, en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la "administración de los intereses y servicios locales estará a cargo del Gobierno Municipal formado por un cuerpo deliberante de elección popular y de un funcionario ejecutivo que designa la ley" (hoy día Alcalde Municipal); es un "sistema corporativo que goza de autonomía y de recursos económicos propios (competencia presupuestaria)". De esta enunciación de los principales rasgos jurídicos de la institución municipal, resulta absolutamente claro que se derivan ciertos elementos, a saber: la existencia de una jurisdicción territorial para atender los intereses y servicios del nivel local; la constitución de una población tincada en lazos de vecindad, de manera que todo habitante del Cantón es munícipe; el gobierno formado por dos órganos diferenciados (Concejo y Alcalde) con funciones y relaciones entre ellos definidas; la naturaleza corporativa de la institución; garantía constitucional de independencia (autonomía); y la materia objeto de su administración, que está formada por todo aquello que sea o constituya "interés y servicio local". Desde el punto de vista político, las municipalidades son gobiernos representativos con competencia sobre un determinado territorio (cantón), con personalidad jurídica propia y potestades públicas frente a sus munícipes (habitantes del cantón); operan de manera descentralizada frente al Gobierno de la República, y gozan de autonomía constitucionalmente garantizada y reforzada que se manifiesta en materia política, al determinar sus propias metas y los medios normativos y administrativos en cumplimiento de todo tipo de servicio público para la satisfacción del bien común en su comunidad. Puede decirse, en síntesis, que las municipalidades o gobiernos locales son entidades territoriales de naturaleza corporativa y pública no estatal, dotadas de independencia en materia de gobierno y funcionamiento, lo que quiere decir, por ejemplo, que la autonomía municipal involucra aspectos tributarios, que para su validez requieren de la autorización legislativa, la contratación de empréstitos y la elaboración y disposición de sus propios ingresos y gastos, con potestades genéricas."**

En esa misma sentencia, y desde un punto de vista jurídico-doctrinario, se definió la autonomía municipal como **"la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (...)** algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa (...)". Se trata entonces, de una condición de libertad de la cual gozan frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales. Al aprobar la redacción del artículo 170, el constituyente trató de diseñar un sistema de administración local que estuviera fuera de la injerencia del Poder Ejecutivo. Sin embargo, la autonomía no se otorgó en forma ilimitada, sino sujeta a ciertos límites.

Es importante detenerse en el concepto de autonomía que fijó el legislador, pues existen varios niveles de descentralización o autonomía. El primer grado de autonomía es la administrativa. Es el grado mínimo o básico que permite al ente ejecutar sus competencias y realizar sus

*atribuciones sin sujeción a otro ente. Se trata de la potestad de auto-administrarse, es decir, de disponer de los recursos humanos, materiales y financieros de la forma que estime más conveniente para el cumplimiento de sus fines. En nuestro sistema jurídico es la autonomía con que cuentan las instituciones autónomas o semiautónomas (artículo 188 de la Constitución Política).*

*En la "pirámide de la descentralización" sigue en orden ascendente la autonomía política o de gobierno, es decir, aquella que permite a un ente fijar sus propias políticas, objetivos, fines y metas a través de la potestad de planificación. En nuestro ordenamiento es la autonomía que tienen las Municipalidades, que gozan además de autonomía administrativa y tributaria.*

*Visto lo anterior, ni el síndico, ni la síndica ni sus suplentes y tampoco el Consejo de Distrito de San Rafael de Alajuela, podrían actuar en forma autónoma más allá de los límites que esa autonomía les permite pues carecen de personalidad jurídica y están sujetos a la relación de subordinación en materia presupuestaria, de gobierno y normativa, tal como se expuso.*

*Ahora bien, en relación con la creación, aprobación, administración y control del presupuesto, concluimos lo siguiente:*

*En lo que refiere a la aprobación y control de su presupuesto, dicha atribución continúa siendo propia de la Contraloría General de la República, según los artículos 183 y 184 constitucionales; pero esta potestad debe limitarse a la aprobación y control de presupuesto municipal.*

*La potestad de aprobación del presupuesto compete exclusivamente a los regidores y las regidoras municipales en su calidad de Concejo Municipal de Alajuela, según lo disponen los artículos 175 constitucional y 13 inciso b) del Código Municipal.*

*El eventual actuar en la administración de los recursos de las personas síndicas, sus suplentes y consejo de distrito sería ilegal e inconstitucional, pues no compete a ellos la función de creación del presupuesto, sino al alcalde o alcaldesa respectiva, según el artículo 175 constitucional y 17 inciso i) del Código Municipal.*

*Sin obviar el poquísimo presupuesto que se les destinaría pues su la recolección o ingreso es bastante poco para solventar todas las necesidades de San Rafael de Alajuela, no podrían mantener una relación directa con la población para efectos de determinar de forma más eficiente, las necesidades distritales y poder así contemplarlas en la creación del presupuesto respectivo.*

*La capacidad que tienen los consejos de distrito para celebrar contratos y de disponer de sus recursos sin necesidad de acudir a la Municipalidad, no es posible de legalmente tal como se plantea en el proyecto de Ley en análisis.*

*No podría por ley, el consejo de distrito señalado, recibir tributos pues estos se generan para la administración del Concejo Municipal. Dentro de la administración que se plantea en este transitorio implicaría la recolección, fiscalización del cobro del impuesto y ejecución de dichos montos. No obstante, en el caso del distrito de San Rafael y el eventual Cantón de Ojo de Agua, recaudarían los tributos, pero por medio de la Municipalidad de Alajuela y no podrían tener acceso a este beneficio. Asimismo, es ilegal la exigencia de que la Municipalidad de Alajuela deba remitirles los montos recaudados, para su administración.*

*Por otra parte, delegar funciones o conceder la administración tributaria en materia de bienes inmuebles a estas personas no es jurídicamente correcto, no puede la Municipalidad de Alajuela sencillamente entregar la potestad de recaudación de uno de los tantos tributos que por Ley debe administrar.*

*Estos y otros detalles nos hacen entender que el síndico actual, su suplente y el Consejo de Distrito de San Rafael de Alajuela, aun aprobándose la Ley en cuestión, no ejercen autonomía funcional otorgada por el ordenamiento jurídico costarricense y otorgarla mediante este instrumento sobrepasa las potestades por ser contrarias a lo que la Constitución Política y la ley ordinaria dictan.*

*Existe una necesidad social y económica en todos los distritos de Alajuela, pero eso no es suficiente para desmembrados por esas razones pues esto podría provocar más empobrecimiento al ser separados. La administración independiente de cada uno de los distritos de Alajuela no es el remedio para desarrollar correctamente un pueblo. La separación de su*

organización, estructura y funcionamiento con autonomía política que refiere a la posibilidad de autogobernarse, autodirigirse y señalar sus propios objetivos y directrices, es propia de la Municipalidad de Alajuela y no puede ni debe, por no encontrar fundamento real, renunciarse a ella. Por último, la autonomía patrimonial, que se plantea a partir del desmembramiento planteado en este proyecto de ley vendría a causar un caos importante en una población alajuelense que esta Comisión no está dispuesta a entregar sin esforzarse a ser mejor como parte del Honorable Concejo Municipal de Alajuela.

Dados los parámetros esgrimidos en este líbello, la ubicación geográfica que presenta el área señalada en el proyecto de ley en estudio, es necesario recomendar una mejor comunicación con el distrito San Rafael de Alajuela y el resto de los distritos, para hacerles conocerla distribución solidaria de la recaudación que hace la Municipalidad de Alajuela y la ejecución de su presupuesto, como Cantón con la prestación de los servicios en forma oportuna y eficiente, sin perjuicio de lo indicado groseramente en la introducción de la Ley en estudio.

Es criterio de esta Comisión **rechazar el proyecto de Ley de Creación del Cantón de Ojo de Agua de Alajuela.**

**Esta Comisión acuerda por mayoría absoluta,** remitir al Concejo Municipal el presente dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos el cual recomienda:

**1.** En virtud de los anteriores argumentos, rendimos dictamen unánime negativo sobre el N° 22.874, CREACIÓN DEL CANTÓN DE OJO DE AGUA, CANTON XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA., recomendando al Plenario Legislativo **su improbación.**

**2. Remitir el presente dictamen de Comisión** a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, con la solicitud de que sirvan tomar nota de nuestra protesta y las observaciones elaboradas en el punto 8.1 de los acápite anteriores, en cuanto al vocabulario soez utilizado en contra del Honorable Concejo Municipal de Alajuela.

**3. Al encontrarse firme este dictamen de Comisión,** solicítese a la secretaria de esta Comisión devolver el expediente original a quien corresponda y archivar este asunto dando por finalizado el tema para efectos del circulante de esta Comisión.

OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS DE: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO - SUB COORDINADOR. OBTIENE 01 VOTO NEGATIVO LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. DEFINITIVAMENTE APROBADO. QUEDANDO EN FIRME POR MAYORÍA DE VOTOS. Es todo."

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** A solicitud de los Síndicos Municipales del Distrito San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Christopher Montero Jiménez, MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano, Licúa. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. María Balkis Lara Cazorla y la Licda. Selma Alarcón Fonseca. **"CONSIDERANDO QUE. 1°** Que con el trámite BG-583-2022 este Concejo Municipal conoce el Asuntos Jurídicos del jueves 09 de junio del 2022, en relación al Oficio CPEM-134-2022 de la Asamblea Legislativa, enviado la Sra. Guiselle Hernández Aguilar del Área de Comisiones Legislativas III, que dice Asunto: Consulta proyecto 22.874. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud de la moción aprobada en sesión 25, se solicita el criterio en relación con el proyecto CREACION DEL CANTON OJO DE AGUA, CANTON XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA", expediente 22.874 el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgara una prórroga de 8 días hábiles adicionales poruña única vez. que vencerá el próximo 11 de abril.

**2°** Que con el Oficio MA-SCM-450-2022 del jueves 24 de marzo del 2022, la Secretaria del Concejo Municipal, notifico a la Comisión Permanente Municipal de Asuntos Jurídicos el Artículo N° 1, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 12-2022 del día martes 22 de marzo del 2022.

**MOCIONAMOS.** Para que este honorable Concejo Municipal, acuerde rechazar el presente dictamen de la Comisión Permanente Municipal de Asuntos Jurídicos Suscrito por la Leda. Ana Patricia Guillen Campos Coordinadora, en primer lugar, por extemporáneo, en segundo lugar, por carecer de importancia para efectos de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, ya que el pazo otorgado e incluso la prórroga otorgada de 8 días hábiles adicionales poruña única vez venció el 11 de abril del 2022 y en tercer lugar se ordene archivar dicho expediente Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c.** Señores y Señoras Diputadas Asamblea Legislativa. Señores Comisión Legislativa Asuntos Provincia Alajuela. Comité Pro Cantonato San Rafael de Alajuela Concejo Distrito San Rafael de Alajuela."

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."**

**Motivos del recurso agravio.**

Reclamo la violación al principio del Debido Proceso puesto que el dictamen de comisión no puede, según la legislación vigente, derribarse con una moción que en todo caso sería de orden, ni siquiera de fondo como mal se hace ver en tal decisión.

El **REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA**, claramente establece en su artículo **18**, lo siguiente:

**Artículo 18.**

Son mociones de orden y por lo tanto requieren del voto de la mitad más uno de los regidores, las proposiciones que presenten los regidores, con el objeto de:

(...)

c) Corregir cuestiones de forma, o errores materiales de un dictamen en discusión, así como, para introducir modificaciones que no impliquen variación sustancial al fondo del asunto."

Este acuerdo no ha sido razonado y se tomó la decisión a priori porque es carente de fundamento técnico científico. El acuerdo está absolutamente mal tomado.

Observe su autoridad que el Reglamento en cuestión únicamente permite **corregir en la forma o errores materiales de un dictamen en discusión, así como introducir modificaciones que no impliquen variación sustancial al fondo del asunto** y, esta moción viene a modificar en su totalidad las resultas del estudio de una Comisión Permanente como lo es la de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela.

Por otro lado, y más grave aún, el Reglamento de la Asamblea Legislativa expresamente dispone en protección del principio de publicidad, la consulta obligatoria y vinculante en este tipo de asuntos, razón por la que no estaría, de ninguna forma, "extemporáneo" el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. Este principio, regulado por la Asamblea Legislativa, como una norma de autorregulación aprobada por la propia Asamblea nace a la vida jurídica para garantizar la transparencia de su actuación cuando realiza función legislativa. La publicidad debe ser entendida como un requisito esencial del procedimiento legislativo, por involucrar directamente el principio democrático ínsito a la creación de las normas generales. Por lo anterior, considero que su decisión fue totalmente ilegal y está fundada en una completa inoportunidad por lo que debe revocarse tal acuerdo y votar el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela para ser enviado a la Asamblea Legislativa, en respuesta a su consulta y, de esta forma, proteger el principio del **Debido Proceso y de Publicidad.**

**Sobre la fundamentación jurídica.** Además de las normas y principios previamente señalados en este libelo, es necesaria una integración de las normas contenidas en el ordinal 165 del Código Municipal y el 181 de la Ley General de la Administración Pública.

**PRETENSIONES:**

Solicito se sirvan aprobar el presente recurso de revocatoria por la ilegalidad evidente y manifiesta antes señalada y descrita.

Caso contrario, elévense los autos al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera o al Despacho que corresponda, para que sea resuelta la apelación como en derecho corresponda.

Autorizo a **Patricia María Montoya Campos**, mayor, casada, asistente legal, vecina de Alajuela, cédula de identidad número 1-0777-0722 y **Mauricio Vargas Chavarría**, asistente legal, casado, vecino de Alajuela, cédula 1-0806-0762; para que en mi nombre y representación visiten a mi cliente en cualquier cárcel, ya sea para conversar con éste o bien para recogerle firmas, asistan a cualquiera de las audiencias señaladas, revisen el presente expediente y, según sea su mejor criterio, fotocopien, escaneen o de cualquier forma reproduzcan, todo o parte de él, sus incidencias y todas las pruebas aportadas; soliciten y retiren ejecutorias y copias certificadas de toda naturaleza; asimismo para que entreguen y retiren toda clase de documentos; y otros DURANTE TODO ESTE PROCESO y de forma conjunta o separada, según sea su mejor criterio.

**PARA ATENDER NOTIFICACIONES:**

Señalo para atender notificaciones el correo electrónico autorizado por el Poder Judicial: [licenciadaglenda@gmail.com](mailto:licenciadaglenda@gmail.com). Sírvanse tomar nota y resolver de conformidad."

**RECESO 18:51 PM**

**REINICIA 18:54 PM**

**SE SOMETE A VOTACIÓN APROBAR EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO POR ILEGALIDAD E INOPORTUNIDAD DEL ACTO. OBTIENE UN VOTO POSITIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y DIEZ VOTOS NEGATIVOS. ADQUIERE FIRMEZA EL RECHAZO CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y L LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. QUEDANDO RECHAZADO.**

**JUSTIFICACIONES DEL VOTO**

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Yo he leído con detenimiento el recurso y consideré que llevaba razón el recurrente es por eso que lo voté de esa forma en todo caso, ya veremos qué dice el Contencioso Administrativo Civil de Hacienda, que será quien nos ilustre al final de cómo quedar este asunto, quería justificar mi voto de esa manera, gracias.

**MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Primero que nada que consume voto negativo y mi voto negativo también a la firmeza yo creo que la firmeza de los actos a veces hay que dar tiempo para poder conocer a veces recursos de revisión y demás, si es necesario cuando un acto de estos queda en firme en el acta como este ya es un acuerdo en firme, el Concejo y creo que hay que tener cautela a veces, pero bueno. Señor Presidente, lo que quiero decirle es que mi voto es negativo porque creo profundamente en las decisiones del Concejo Municipal de Alajuela y creo que ya nosotros habíamos deliberado el tema y habíamos tomado una decisión como Concejo y la misma no debe ser variante de una semana a la otra solo porque llegue un recurso de un interesado al cual respeto muchísimo, pero particularmente él tiene la siguiente instancia para poder acudir y esperemos a ver qué resuelve el Contencioso Administrativo en este un tema puntual como Jerarquía Impropia.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Justificación del voto la semana pasada mi voto fue positivo para que se archivara un criterio que venía de la Comisión de Jurídicos, el cual se archiva intacto y se archiva porque así la ley lo dice, estaba extemporáneo, ya no tenía, según el Reglamento de Debates ya no tenía manera de que se discutiera razón por la cual se archivó y nunca, nunca se aprobó, ni se votó aquí, alterar el fondo ni la forma de ese criterio, gracias.



## CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trámite BG-599-2022. Oficio DVM-A-DPE-0329-2022 de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública, firmado por el Sr. Melvin Piedra Villegas, Director, que dice parte del oficio, en resumen: Asunto: Exclusión de los programas de equidad del MEP de la aplicación de la regla fiscal y valorar el derogar el artículo 06 inciso a y b del Reglamento de Transporte Estudiantil. En referencia al oficio MSIH-CM-SCM-363-2022, de fecha 07 de junio de 2022 suscrito por Seidy Fuentes Campos Secretaria a.i. Concejo Municipal San Isidro de Heredia, en el que se solicita la exclusión de los Programas de Equidad del MEP, de la aplicación de la regla fiscal y exhortar al Ministerio de Educación Pública valore derogar el artículo 06 inciso a y b del Reglamento de Transporte Estudiantil y que para sus efectos quede como vigente el artículo 07 de dicho reglamento. Correo electrónico: [mercedes.alvarado.gutierrez@mep.go.cr](mailto:mercedes.alvarado.gutierrez@mep.go.cr).

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DVM-A-DPE-0329-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trámite BG-603-2022. Oficio MBA-SCM-2020-O-0444-2022 de la Municipalidad de Buenos Aires, firmado por la Sra. Marisol Andrea Monge Ortiz, Secretaria a.i., que dice: "Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir y notificar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria 111- 2022, celebrada el 20 de junio del 2022 que en letra dice: -SE ACUERDA. Dispensar de trámite de comisión conforme el Artículo 44 del Código Municipal. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO 21. SE ACUERDA: El Concejo Municipal de la Municipalidad de Buenos Aires felicita al MSc. José Bernardino Rojas Méndez Alcalde Indígena, por ser elegido para ocupar el cargo de Presidente de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. No nos queda duda que con su elección en el cargo el Cantón de Buenos Aires ha dado un paso adelante con este logro trascendental, por eso reiteremos nuestra confianza y le deseamos el mayor de los éxitos en su gestión. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. Teléfono: 2730-2422 Ext:118. Correo electrónico: [mmonge@munibuenosaires.go.cr](mailto:mmonge@munibuenosaires.go.cr)."

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "TEMA: **EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE BG-603-2022, Oficio MBA-SCM-2020-O-0444-2022, Municipalidad de Buenos Aires,** felicitación al MSc. Bernardino Rojas Méndez, Alcalde Indígena, por ser elegido para ocupar el cargo de Presidente de la UNGL. **FECHA: 05 DE JULIO DE 2022. CONSIDERANDO: PRIMERO.** CONSIDERANDO: -Que se conoce los oficio de la Unión de Gobiernos Locales del día de hoy y en igual sentido que el artículo N° 4, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N° 19-2022, del día martes 10 de mayo del 2022, que literalmente indica: "**Que la Municipalidad de Alajuela pertenece a FEDOMA. -Que se ha mostrado que el interés de que sus temas están en Occidente. POR TANTO, PROPONEMOS: -Que la Municipalidad de Alajuela se desafilie a FEDOMA, dejando ser parte de tan distinguida Federación, con efecto inmediato.**" **SEGUNDO.** Que, el gasto anual por estar afiliados como Concejo Municipal es multimillonario y siendo que ya estamos desafiliados de FEDOMA con el interés de que ese dinero se utilice en obras, debemos desafiliarnos de la UNIÓN DE GOBIERNOS LOCALES.

**POR TANTO, MOCIONO: Que la Municipalidad de Alajuela se desafilie de la Unión de Gobiernos Locales, dejando ser parte de tan distinguida agrupación, con efecto inmediato. Acuerdo en firme. Exímase del trámite de comisión."**

**SE SOMETE A VOTACIÓN APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SIETE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA LA MOCIÓN.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MBA-SCM-2020-O-0444-2022. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Trámite BG-604-2022. Trámite N°37080-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Sonia Villalobos, que dice: "Por este medio, solicito muy respetuosamente la declaratoria de la Calle Los Galletas, en calle pública de derecho. Ya que según en el estudio técnico GSP-RC-OMSAP-2022-00516 emitido por la Dirección de Operación y Mantenimiento mediante el documento denominado "Informe Análisis de Solicitud de Estudio Viabilidad de Extensión de Ramal, Inmueble 2-0025142-000", suscrito por el ingeniero Juan Carlos Hidalgo García, en el que se acredita la ausencia de factibilidad legal para atender favorablemente la solicitud de Estudio de Viabilidad de Extensión de Ramal, relacionada habilitar las fincas con frente a la calle denominada "Los Galleta", calle ubicada dentro de la finca con matrícula de Folio Real 2-0025142-000, plano catastrado A-0909165-2004. que en consecuencia la Municipalidad de Alajuela tiene potestad para realizar dicha petición, ya que según esta entidad fue declarada calle pública de Hecho.

Por lo que necesitamos se valore dicha petición. A nombre de los siguientes beneficiarios. Mario Villalobos Villalobos, cédula 2-0285-0233, Rosario Villalobos Villalobos Cédula 2-0374-0350, Rita Villalobos Villalobos Cédula 2-0404-0793, Sonia Villalobos Villalobos Cédula 2-0434-0041, Eva María Villalobos Villalobos Cédula 2-0448-0464, Luis Antonio Villalobos Villalobos Cédula 2-0355-0276, Ana Teresita Villalobos Villalobos, Cédula 9-0043-0634. Adjunto documentos emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Correo electrónico: [svilla67@gmail.com](mailto:svilla67@gmail.com). Celular: 8887-7580."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Trámite BG-607-2022. Trámite N°37323-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio CCITAA29062022 de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, firmado por el Lic. Francisco Llobet Rodríguez, Presidente que parte del oficio dice, en resumen: En vista de las palabras del Sr. Luis Amador Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal N°13 -2022 del día 16 de junio del 2022, con respecto a su duda del porque zonas de calle ancha hoy está incluida como Ruta Nacional y el interés de su parte de regresar a la Municipalidad de Alajuela la jurisdicción de calle ancha, respetuosamente solicitamos se le dé el valor real a calle ancha como patrimonio de nuestra historia y lo que ella representa para los alajuelenses y se acepte la propuesta del Sr. Ministro Amador para retomar la administración de tan importante activo del Cantón, para que la decisiones que se tomen sobre ella sean prontas y cumplidas por el bienestar de los ciudadanos del Cantón Central de Alajuela. Teléfonos: 2441-8118/8703-0792. Correo electrónico: [direccion@camara-alajuela.com](mailto:direccion@camara-alajuela.com).

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO CCITAA29062022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Trámite BG-619-2022. Trámite N°37507-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Adriana Campos Esquivel, representante legal Productos Agroecológicos Enraizados, que dice: "Yo Adriana Campos Esquivel, cédula 2-0562-0513 representante legal de Productos Agroecológicos Enraizadas, ced: 3-102-797075, queremos solicitar permiso para realizar una actividad para apoyar a nuestras familias campesinas.

Esta actividad será de solamente 1 día, en el cuál tendremos familias productoras de diferentes partes del país ofreciendo sus productos como: vegetales, frutas, huevos de pastoreo, jabones y champús artesanales, entre otros; así como pinta caritas y otras actividades para niños (as).

La idea es hacerlo en la cancha de básquetbol del parquecito de niños de Villa Hermosa, iniciar a las 7am y finalizar a las 2pm. La fecha exacta depende de la resolución de esta carta, por lo que tenemos varias fechas posibles: 28 agosto, 4 u 11 de septiembre.

Nuestra intención es que éstas pequeñas familias puedan ofrecer sus productos sin intermediarios y obtener un ingreso justo por la venta de estos.

De igual forma Enraizadas es una empresa sin fines de lucro con enfoque social y ambiental, por lo que no le cobrará a las familias Enraizadas por su participación en la feria. Es por eso, que amablemente solicitamos se nos aplique la exoneración del 5% o cualquier cobro relacionado de ser posible, ya que la feria será sin fines de lucro. Abajo queda mi contacto para notificaciones, les agradecemos por su tiempo y apoyo. Celular: 8889-1797. Correo electrónico: [adriana@enraizadas.com](mailto:adriana@enraizadas.com)."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Trámite BG-620-2022. Trámite N°37612-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Gilbert Gómez Marín, representante legal de Epic Adventure SRL, que dice: "Por medio de la presente yo Gilbert Gómez Marín, cédula de identidad 108080885, representante legal de la sociedad EPIC ADVENTURE SRL, cédula jurídica número 3-102-747254, me dirijo a ustedes para solicitarles su ayuda con el caso que se nos presenta con las patentes municipales que tenemos.

Durante el año 2019 la persona encargada de hacer los pagos de las patentes, así como de presentar las declaraciones correspondientes a los períodos 2020 y 2021 no realizo ninguno trámite ante la municipalidad con respecto a declaración de patentes.

En los períodos 2020 y 2021 por razones atribuidas a las ordenes sanitarias dadas por el ministerio de salud no nos permitía operar en nuestra actividad, durante todo este período estuvimos completamente cerrados, por lo tanto, nuestro ingreso fue nulo o cero.

Ciertamente la presentación es una obligación, la cual fue delegada a la parte contable quien no la realizo como lo he dicho.

La presente tiene como objetivo que se pueda revisar nuestro estado y que podamos encontrar un punto de equilibrio de forma tal que podamos seguir, realizando nuestras actividades y generar ingresos que puedan, beneficiar a nuestros colaboradores, así como poder cumplir nuestras obligaciones legales y municipales.

Agradezco el apoyo que nos puedan brindar para sacar adelante nuestro negocio de tan golpeada situación que hemos atravesado. Nota para notificaciones: [lupcac@hotmail.com](mailto:lupcac@hotmail.com)."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Trámite BG-621-2022. Oficio 0208-AI-06-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "**Asunto: Remisión de respuesta de la Alcaldía Municipal respecto al extravío de decomiso en custodia de la Bodega Municipal.** Por medio de la presente esta Auditoría Interna, de conformidad con lo solicitado en el oficio MA-SCM-521-2022 del 04 de abril de 2022, se permite indicar que mediante oficio de la Alcaldía Municipal MA-A-1861-2022 del 16 de mayo de 2022, se informa que dicha dependencia se está haciendo cargo del caso, de conformidad con lo que dispone el art. 12, inciso b), de la Ley General de Control Interno (N°8292).

Asimismo, dicho oficio hace referencia a lo indicado por la Licda. Johanna Barrantes, coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante oficio MAPSJ-0744-2022 del 06 de mayo de 2022, dirigido a su estimable Dependencia, de no hacer referencia al tema del extravío de decomiso en custodia de la Municipalidad de Alajuela, debido a que está en proceso una investigación y se trata de un procedimiento de carácter administrativo y confidencial.

Por consiguiente, este Despacho da por atendido lo solicitado por medio del oficio MA-SCM-521-2022, del 04 de abril de 2022, agradecemos se nos notifique la fecha y sesión en que se conozca, así como su respectivo acuerdo."

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA LA MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **TEMA: EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE BG-621-2022, Oficio 0208-AI-06-2022, Auditoría Interna,** remisión de respuesta de la Alcaldía Municipal respecto al extravío de decomiso en custodia de la Bodega Municipal. **FECHA: 05 DE JULIO DE 2022. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que se conoce **TRÁMITE BG-621-2022, Oficio 0208-AI-06-2022, Auditoría Interna,** remisión de respuesta de la Alcaldía Municipal respecto al extravío de decomiso en custodia de la Bodega Municipal, donde textualmente nos indica lo siguiente:

**"Asunto: Remisión de respuesta de la Alcaldía Municipal respecto al extravío de decomiso en custodia de la Bodega Municipal Por medio de la presente esta Auditoría Interna, de conformidad con lo solicitado en el oficio MA-SCM-521-2022 del 04 de abril de 2022, se permite indicar que mediante oficio de la Alcaldía Municipal MA-A-1861-2022 del 16 de mayo de 2022, se informa que dicha dependencia se está haciendo cargo del caso, de conformidad con lo que dispone el art. 12, inciso b), de la Ley General de Control Interno (Nº8292). Asimismo, dicho oficio hace referencia a lo indicado por la Licda. Johanna Barrantes, coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante oficio MAPSJ-0744-2022 del 06 de mayo de 2022, dirigido a su estimable Dependencia, de no hacer referencia al tema del extravío de decomiso en custodia de la Municipalidad de Alajuela, debido a que está en proceso una investigación y se trata de un procedimiento de carácter administrativo y confidencial. Por consiguiente, este Despacho da por atendido lo solicitado por medio del oficio MA-SCM-521-2022, del 04 de abril de 2022, agradecemos se nos notifique la fecha y sesión en que se conozca, así como su respectivo acuerdo."**

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo establecido por la Ley 8292, Ley General de Control Interno establece en su Artículo 21. —Concepto funcional de auditoría interna.

**"(...) La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley (...)"**

**TERCERO.** Que, la Auditoría Interna Municipal realiza su labor mediante dos procesos principales: 1- Los Servicios de Auditoría son los referidos a los distintos tipos de Auditoría como la Financiera y Operativa, incluidos los Estudios Especiales, Relaciones de Hecho, Denuncias Penal. 2- Los Servicios Preventivos incluyen la Asesoría, las Advertencias y la Autorización de Libros. Y como complemento a estos dos procesos, están los informes de cumplimientos establecidos por la Contraloría General de la Republica.

**CUARTO.** Que el documento en estudio no alcanza los objetivos que requiere una investigación de esta envergadura y de las responsabilidades que como autoridad municipal requerimos.

**POR TANTO, MOCIONO:**

**Que este Concejo Municipal devuelva este oficio a la Auditoría Interna Municipal de Alajuela a quien se le solicita que nos informe sobre el plazo que va a requerir la Administración Municipal para finalizar la investigación.**

**Que finalizado el procedimiento señalado la Auditoría Municipal nos informe sobre los resultados que obtuvo para tomar una decisión como órgano colegiado.**

**Se le solicita a la Auditoría Interna mantenernos informados sobre el proceso y las respuestas de la Alcaldía Municipal de Alajuela en el momento en que las obtenga.**

**Acuerdo en firme. Exímase del trámite de comisión."**

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Con el respeto de mi colega, la Auditoría está actuando de manera correcta, no puede la Auditoría interferir en un proceso disciplinario que ya se encuentra abierto, que ya está asignado y que ya tiene una línea de investigación, en espera de eso del resultado de esta y no puede darle tiempos tampoco la Administración por la Ley General no lo permite, entonces yo creo que la Auditoría está actuando, no está hasta donde leo y percibo del oficio, no se está lavando las manos con la solicitud que se le hace, está indicando que la Administración le informa que ya tiene abierto un proceso, el cual se tiene que respetar, tanto yo como regidora, como cualquier persona, porque es un proceso administrativo que tiene las formalidades de un proceso jurídico, lo que sí creo importante es que la auditoría sí le dé un plazo a la Administración no para fallar, sino para que le esté enviando avances de la investigación, que es algo que aquí ha pasado mucho, las investigaciones van y nunca se sabe cuatro años después nos damos cuenta que nunca llegó a ningún fin el proceso disciplinario, pero yo considero, yo manejo procesos disciplinarios, yo soy abogada administrativa y realmente no podría la auditoría sobrepasar sus potestades de influir en un régimen que es totalmente ajeno a ellos. Acordémonos que la Auditoría está igual dentro de la misma línea y externa a la municipalidad y sus decisiones tienen que ir de acuerdo al mismo respeto administrativo, vuelvo y repito con el respeto a la licenciada sé que las línea que ella lleva en la moción es para pedir que se agilice esto, que sí se tiene que agilizar, pero creo que la Auditoría está actuando de una manera responsable y gracias.

**LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL**

Veán en la misma línea de la Licenciada Selma Alarcón este caso está en dos sedes, está en sede administrativa y en sede judicial, entonces me parece con todo respeto no conveniente que la Auditoría haga un trabajo que corresponde hoy, en primera instancia a la Administración por competencia y en tercera instancia a la sede judicial que tiene que también investigar. El caso lo tiene asignado la Licenciada Katya Cubero hoy tuvimos reunión exactamente la investigación preliminar, estamos en ese proceso que pronto tendremos el informe correspondiente. Inclusive hoy tuve una reunión con el señor aparentemente y hay que aquí que decir aparentemente me preocupa cuando afirmamos cosas, aparentemente, supuestamente porque hasta que la investigación no concluya, no podemos afirmar, ni juzgar ni señalar, ni condenar creo que hay que tener mucho cuidado lo que consta en actas en este Concejo, lo que se diga con todo respeto, lo digo porque yo fui regidor cualquiera puede usar el acta con otros fines, entonces estando en sede judicial que los tribunales al final definirán si hubo responsables a nivel penal en sede judicial. En sede administrativa vamos a determinar responsables y se sentarán las responsabilidades administrativas del caso disciplinarias, eso lo garantizo como Alcalde Municipal es mi responsabilidad y es la imagen municipal la que está en juego, entonces no podemos poner a la Auditoría con todo respeto a hacerle el trabajo a la Administración o la Auditoría a coadministrar porque entonces cómo es el asunto, lo digo con todo respeto a este Concejo, entonces el caso lo tiene la Licenciada Cubero hoy tuvimos reunión, hoy atendí al señor, el aparentemente afectado, conversamos le di un informe con los abogados del estado de la investigación en forma general, porque no puedo adelantarle nada a la persona y soy claro como Alcalde de que una vez que esté la investigación sentaremos, si existieran se sentarán las responsables disciplinarias del caso y ya en sede judicial que acontezca lo que tenga que acontecer, entonces me parece que muy atinado el comentario de la señora Regidora y no podemos poner a la Auditoría a hacerle el trabajo a la Administración a coadministrar aún peor, muchas gracias.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

En efecto, la estamos hablando la licenciada, en el oficio de la Auditoría al final dice que se le va a estar solicitando informe de los avances del proceso, yo entiendo la posición de la Licenciada Guillén, nos han fallado mucho con las respuestas de los procesos disciplinarios y la

idea es que nosotros mismos seamos los que estemos vigilantes, de que este caso llegue a un buen puerto, esto tiene que llegar a una solución y tiene que venir una respuesta, gracias a Dios sabemos que está en manos de gente responsable, pero creo que esa sería la aclaración que estamos hablando la licenciada yo hace un ratito, gracias.

**SE SOMETE A VOTACIÓN APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE UN VOTO POSITIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, DIEZ NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0208-AI-06-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Trámite BG-622-2022. Oficio 0209-AI-06-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "**Asunto: Respuesta a acuerdo de Concejo Municipal respecto a la estafa multimillonaria en contra de la Municipalidad de Alajuela.** Por medio de la presente esta Auditoría Interna, de conformidad con lo solicitado en el oficio MA-SCM-520-2022 del 04 de abril de 2022, se permite indicar que mediante oficio de la Alcaldía Municipal MA-A-2372-2022 del 10 de junio de 2022, se nos informó que dicha Administración se está haciendo cargo de realizar el informe solicitado por su estimable Despacho en conjunto con el Proceso de Hacienda Municipal. Por consiguiente, este Despacho da por atendido lo solicitado por medio del oficio MA-SCM-520-2022, del 04 de abril de 2022, agradecemos se nos notifique la fecha y sesión en que se conozca, así como su respectivo acuerdo."

#### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

En el mismo sentido, señor Presidente, independientemente de lo que aquí se estile, por dicha ya sabemos que tengo la libertad de ir al Ministerio Público, a la Contraloría General de la República, a sentar responsabilidades, porque aquí cada quien tiene un trabajo que hacer, es increíble que todavía se tergiversen las cosas que yo digo cuando no las digo, pero bueno, hubiera sido importante no tener que decir esto introductoriamente, porque yo no voy a permitir que más cosas sigan ocurriendo en la Alcaldía Municipal, en Administración Municipal y que las personas queden sin ninguna seguridad jurídica. Yo no estoy diciendo aquí que se robaron nada, ni que se extravió nada, eso dijeron las noticias yo lo que estoy pidiendo es responsablemente que la Auditoría Municipal haga su trabajo, en estos dos casos y este en particular que es el que está en discusión también lo cierra y hubo estafa multimillonaria, Alajuela sabe que nos han estafado varias veces y han quedado incólumes esas estafas, no les hemos dado ninguna explicación a las personas usuarias en Alajuela. Yo no vine aquí de casualidad, yo les juro a ustedes que seguramente las casi 7.000 personas que votaron por Despertar Alajuelense quisieron una defensa en este lugar, por eso es que lo estoy pidiendo y en el mismo sentido ni siquiera lo voy a leer, creo que el Presidente lo va a leer, no le estoy pidiendo plaza a nadie, solamente que nos indique cuánto tiempo va a durar, pero que no cierre el caso porque si lo cierra, qué podemos hacer después, no nos vamos a dar cuenta de que pasó, pero igual me reservo mi derecho de acudir a las vías jurisdiccionales y administrativas correspondientes, gracias.

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Nada más para recordarle a las personas que nos escuchan en sus hogares, que esta investigación en el momento que se presentó a la semana, en este Consejo se acordó solicitar la investigación, pero que el OIJ por su parte, el Poder Judicial está haciendo la investigación, de las pesquisas de lo que sucedió, de lo que ha averiguado, el problema de informática de la persona que comete este tipo de delitos, borra la información por supuesto que es igual en lo que está pasando con los hackeos ahora y el OIJ es que tiene que entrar a investigar, va a ser mucho más difícil para la Administración porque el OIJ decomisó un montón de cosas que

podrían ser utilizadas para la investigación disciplinaria. Recordemos una cosa el hecho de que exista una investigación judicial no evita que se haga una administrativa porque ambas son excluyentes, pero la Administración no va a poder hacer ningún tipo de investigación porque no tiene los instrumentos fueron decomisados, una vez que falle la parte judicial, la administrativa puede retomar ahí para hacer las sanciones de hecho y de derecho que se tengan que hacer, gracias.

**EN LO CONDUENTE, SE PRESENTA LA MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, referente a la **ESTAFA MULTIMILLONARIA EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.**

**SE SOMETE A VOTACIÓN APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS DE LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, NUEVE VOTOS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.**

#### **JUSTIFICACIONES DE VOTOS**

##### **SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL**

Justifico mi voto negativo dado a que nosotros no podemos o yo por lo menos no puedo entorpecer la investigación que se hace, que en estos momentos está en la parte legal, entonces por eso justifico mi voto negativo, muchas gracias.

##### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Primero que nada, justificar mi voto negativo creo que aquí es importante entender que hay roles, el rol de nosotros si bien es cierto es el deliberar y tomar decisión sobre los asuntos que nos atañen y nos traen a este Concejo Municipal, yo no soy investigador del OIJ todavía ni me toca deliberar sobre temas judiciales que le tocan a los jueces por dicha, para eso hay un poder de la República y adicionalmente en la parte administrativa no me toca hacer los trámites de investigación administrativa, ni los procesos, eso le corresponde a la Administración, yo sí quiero Alajuela tenga transparencia y que los casos se den con claridad, pero es importante que la data también sea dada con claridad y yo me refiero con mucha transparencia, a que uno debe hablar siempre con claridad en los datos y no hacer aseveraciones que a veces se pueden comprobar con data que no son exactas.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0209-AI-06-2022. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Trámite BG-626-2022. Oficio 0204-AI-06-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "**Asunto: Seguimiento a las Relaciones de Hechos 01-2020 y 02-2020, sobre presuntas irregularidades en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA).**" En atención a denuncia trasladada vía correo electrónico por la Contraloría General de la República, por medio del oficio Nro. 07870 (del 05 de junio 2019-DFOE-DI0993), recibida en este Despacho el 06 de junio 2019, según denuncia número DE-146-2019 con el Nro. de ingreso 12951-2019 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Denuncias e Investigaciones, y a estudio de auditoría de carácter especial que realizó este Despacho, se presentaron ante el Concejo Municipal las Relaciones de Hechos 01-2020 y 02-2020, sobre presuntas irregularidades presentadas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA). Lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Control Interno:

Materias sujetas a informes de Auditoría Interna (...) Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la Auditoría Interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.

Informes dirigidos al jerarca. (...) Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones (...)

A continuación, se presenta el detalle cronológico de las Relaciones de Hechos antes citadas:

✚ **RH-01-2020 "Sobre presuntas irregularidades en el proceso de selección, nombramiento y pago de pluses en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Alajuela, CODEA"**

La Relación de Hechos se originó en atención a denuncia trasladada por la Contraloría General de la República, y se remitió al Concejo Municipal del período anterior mediante Oficio Nro. 005-AI-01-2020, del 14 de enero de 2020. En Sesión Ordinaria 2-2020, de esa misma fecha, y fue entregada en sobre cerrado al presidente del Concejo Municipal en ese período.

Mediante oficio Nro. MA-SCM-25-2020 del 22 de enero de 2020, la secretaria del Concejo Municipal remitió a MSc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal de esa época, y a la Licda. Johanna Barrantes León, coordinadora del Proceso de Desarrollo Social, en ese entonces, la transcripción del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 04-2020, del martes 21 de enero de 2020, capítulo 11, que indica:

(...) **PROPONEMOS:** Solicitarle a la Administración que conceda a través de la Gestión correspondiente a la funcionaria Johanna Barrantes León para que sea la que presida el órgano director del procedimiento que se ordena abrir en virtud de la relación de hechos graves en dicho informe. Comuníquese el presente acuerdo con la mayor brevedad para su autorización. (...) Obtiene once votos positivos. Definitivamente aprobado. (El texto en negrita y mayúscula viene del documento original)

De igual manera se hace entrega mano a mano en sobre cerrado del informe de cita, así como del legajo del respaldo correspondiente.

Además, en cumplimiento al *Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela*, se procede a informarle al denunciante, que se realizó un estudio especial y que fue trasladado a las autoridades correspondientes para su debida diligencia. Dicha información fue remitida mediante oficio Nro. 032-AI-02-2020 del 27 de febrero de 2020.

De conformidad con lo que establece el Artículo 33 de la Ley General de Control Interno Nro. 8292, y los Lineamientos Generales para el Análisis de Presuntos Hechos Irregulares, específicamente el punto 3.7. "Responsabilidad de la Auditoría Interna sobre la remisión de los productos generados<sup>1</sup>", este Despacho, mediante oficio Nro. 0093-AI-05-2020, del 13 de mayo de 2020, solicitó al Concejo Municipal, requerir a la Administración Municipal y al Órgano Director el grado de avance de la recomendación que dispone el citado Informe.

Dicho oficio fue conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 22-2020 del 2 de junio de 2020, en el artículo Nro.1, Cap. IV., y notificado a este Despacho por medio del oficio Nro. MA-SCM-957 del 09 de junio de 2020, en el cual toman el siguiente acuerdo:

**MOCIÓN DE FONDO:** Moción suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra, avalada por Sra. Selma Alarcón Fonseca. **CONSIDERANDO:** Oficio No.0093-AI-05-2020 de la Auditoría Interna, referente a la solicitud del grado de avance en que se encuentran los procedimientos que dispone la Relación de Hechos 1-2020, aprobado en la sesión 2-2020 del 14/01/20 y comunicado a la Administración mediante oficio MA-SCM-25-2020 del 22/01/20.

**PROPONEMOS:** Que la Administración Municipal informe del grado de avance, a este Concejo y la Auditoría Interna, de los procedimientos que dispone la Relación de Hechos 1-2020, referente al CODEA. En un plazo no mayor a 15 días naturales. -Solicítese acuerdo firme."

**SE RESUELVE 1.- DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA. 2.- APROBAR EXIMIR DE TRÁMITE CONFORME AL ART.44 CM, APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (El texto en negrita y mayúscula vienen del documento original)



Por otra parte, este Despacho recibió vía correo electrónico, copia del oficio Nro. MA-PSJ-1780-2020, del 05 de junio de 2020, por parte de la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora de Servicios Jurídicos, referente a dichas Relaciones de Hechos, tanto la 01-2020 como la 02-2020, el cual reza de la siguiente manera:

(...) Como es de su conocimiento, la suscrita fue nombrada como miembro del Órgano Director para realizar el procedimiento administrativo sobre temas de CODEA, con fundamento en una relación de hechos elaborada por la Auditoría Municipal. (...) Sobre el particular, es importante señalar que el Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N° 02-2020 del 28 de abril, el Concejo Municipal, conoció una segunda *relación de hechos*, la que también fue remitida al órgano director para su conocimiento, lo que se concretó con el oficio MA-SCM-730-2020 de la Secretaría Municipal, recibido por el Proceso de Servicios Jurídicos *el día 21 de mayo de este año*. (...) Lo anterior, implicó la ampliación de los hechos a investigar, y con ello la nueva redacción del traslado de cargos que debe ser notificada a los investigados. (...) No obstante, para que pueda practicarse dicha notificación, se requiere **que se complete la conformación del Órgano Director**, ello en virtud de que uno de sus miembros, ya no labora para la Municipalidad de Alajuela, sea el Lic. Rafael Rojas; quien puede ser sustituido –si así lo considera su Autoridad-, por el **Lic. Luis Alonso Villalobos Molina**, abogado de la Alcaldía Municipal. (...) Del mismo modo, se considera prudente y con el fin de fortalecer la posición del órgano director, que sea incorporada la **Licda. Wendy Valerio Jiménez**, actual Coordinadora del proceso de Recursos Humanos, la que puede sustituir a la Sra. Girlany Duarte Arroyo. (...) En caso de aprobar lo solicitado, deberá remitirse al Concejo Municipal para que tome el acuerdo respectivo, y proceda de manera inmediata, a la juramentación de los funcionarios. (...) (El texto en negrita, cursiva y subrayado viene del original)

Cabe indicar que la respuesta y/o acuerdos tomados por el Concejo Municipal a las solicitudes planteadas por la Licda. Barrantes León, en el oficio arriba detallado, no son conocidas por esta Unidad a la fecha.

#### ✚ **Relación de Hechos 02-2020 “Supuestas irregularidades en el proceso de nombramiento y pago de recargo de funciones en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela”**

Este informe se originó a partir del estudio de carácter especial que realizó este Despacho en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, y fue remitido al Concejo Municipal del período anterior con el oficio Nro. 0073-AI-042020 del 20 de abril de 2020, en sobre cerrado el 21 de abril de 2020 a la Secretaría Municipal.

El Concejo Municipal lo conoce en la Sesión Extraordinaria Nro.08-2020 del 28 de abril de 2020, y acuerda en el artículo séptimo, capítulo I, lo siguiente:

**(...) 2- SE AMPLÍA EL PLAZO AL ÓRGANO DIRECTOR QUE TIENE EL CASO DEL CODEA Y SE ELEVA LA RELACIÓN DE HECHOS 2-2020 SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y PAGO DE RECARGO DE FUNCIONES EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.** (...) (El texto en mayúscula y negrita vienen del original)

La comunicación del acuerdo tomado por el Concejo Municipal se realizó mediante oficio Nro. MA-SCM-730-2020, del 29 de abril de 2020, que transcribe lo acordado por los Señores Miembros del Concejo a la Licda. Johanna Barrantes León, de calidades conocidas, con copia al Lic. Humberto Soto Herrera. Cabe señalar que la nota indica: “Se adjunta 2 copias y un sobre completamente cerrado”

No obstante, al igual que la Relación de Hechos de cita anterior, este Despacho desconoce la situación actual del procedimiento que dispone la Relación de Hechos 02-2020.

Debido a lo anterior, esta Auditoría Interna ha continuado con el seguimiento a las relaciones de hechos antes mencionadas, por medio de los siguientes oficios:

✚ Oficio Nro. 0045-AI-02-2021, del 09 de febrero de 2021, dirigido a la Licda. Johanna Barrantes León, coordinadora del Órgano Director de ambas Relaciones de Hechos. Este fue remitido vía correo electrónico el 15 de febrero de 2021, con certificado de firma digital, en el cual se solicitó información de avance de las relaciones antes citadas, sin embargo, no se ha recibido respuesta al respecto.

✚ Oficio Nro. 0125-AI-05-2021, del 19 de mayo de 2021, dirigido a los señores miembros del Concejo Municipal, enviado vía correo electrónico con Certificado de Firma Digital, el pasado

20 de mayo a la Secretaría Municipal, para que le fuera remitido al Concejo Municipal. No obstante, a la fecha, este Despacho no ha recibido respuesta alguna. Cabe mencionar que dicho documento fue trasladado por la Secretaría del Concejo Municipal a la Presidencia Municipal el 02 de junio de 2021.

✚ Oficio Nro. 0259-AI-10-2021, del 19 de octubre de 2021, dirigido a los señores miembros del Concejo Municipal, enviado vía correo electrónico con Certificado de Firma Digital, el pasado 04 de noviembre de 2021 a la Secretaría Municipal, para que fuera remitido al Concejo Municipal. Dicho oficio fue conocido en la Sesión Ordinaria 47-2021, artículo 03, Capítulo VII, del 23 de noviembre de 2021, y 4 mediante oficio MA-SCM-2284-2021, indicando lo siguiente: **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (El texto en mayúscula y negrita vienen del original)

Sin embargo, a la fecha no se conocen los avances relacionados con ninguna de las dos Relaciones de Hechos citadas.

Tal y como se indicó, anteriormente, este Despacho a la fecha, desconoce el estado de ambos informes, toda vez que los oficios antes mencionados carecen de respuesta.

Por consiguiente, y de conformidad con las competencias atribuidas a ese Concejo Municipal en su condición de superior jerárquico de este Municipio, y por tanto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Alajuela, y que además, procedió al nombramiento del Órgano Director de ambas Relaciones de Hechos, esta Auditoría Interna respetuosamente le solicita requerir a la Administración Municipal y al Órgano Director, conocer la situación actual de los procedimientos administrativos instaurados, cuyo propósito radica en que se compruebe la verdad real de los hechos y que se establezcan las responsabilidades administrativas y civiles según corresponda. Lo anterior de conformidad con el bloque de legalidad que enmarca esta materia.

Por último, se reitera lo dispuesto en el artículo No. 39 de la Ley General de Control Interno, con relación a las causales de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado.

Se les agradece brindar la información requerida en un **plazo de quince días hábiles**, contados a partir de su conocimiento."

#### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

En este trámite es todavía más delicado lo que nos indica la Auditoría Municipal en razón de que nos solicita la intervención para que la Administración Municipal por fin le dé respuesta a la investigación y esto es importante retomararlo, dice por consiguiente y de conformidad con las competencias atribuidas a ese Concejo Municipal en su condición de superior jerárquico de este municipio y por tanto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Alajuela, y que además procedió al nombramiento de un órgano director de ambas relaciones de hechos. Esta Auditoría Interna respetuosamente le solicita requerir a la Administración Municipal y al órgano director conocer la situación actual de los procedimientos administrativos instaurados cuyo propósito radica en que se compruebe la verdad real de los hechos y que se establezcan las responsabilidades administrativas y civiles, según corresponda lo anterior, de conformidad con el bloque de legalidad. Por último se reitera lo dispuesto en el 39 de la Ley de Control Interno con relación a las causales de responsabilidad de los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan con sus deberes. Se le agradece brindar la información requerida en un plazo de 15 días hábiles, eso en relación a la información que está solicitando a la Alcaldía Municipal y que pese a sus esfuerzos no se la ha dado, igualmente mantengo mi posición de que si bien no hay apoyo para continuar con las investigaciones en este momento tenemos a la Auditoría Municipal que nuestro auxiliar en este tema solicitándonos vehementemente que le pidamos a la Administración que en 15 días contesté lo que ya le ha preguntado, entonces esa sería mi moción.

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA LA MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **TEMA: EN RELACIÓN CON TRÁMITE BG-626-2022, Oficio 0204-AI-06-2022, Auditoría Interna,** referente a seguimiento a las relaciones de hechos 01-2020 y 02-2020, sobre presuntas irregularidades en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA). **FECHA: 05 DE JULIO DE 2022. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que se conoce el oficio **0204-AI-06-2022** de la Auditoría Interna, referente a seguimiento a las relaciones de hechos 01-2020 y 02-2020, sobre presuntas irregularidades en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), donde textualmente nos solicita lo siguiente:

***"Por consiguiente, y de conformidad con las competencias atribuidas a ese Concejo Municipal en su condición de superior jerárquico de este Municipio, y por tanto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Alajuela, y que además, procedió al nombramiento del Órgano Director de ambas Relaciones de Hechos, esta Auditoría Interna respetuosamente le solicita requerir a la Administración Municipal y al Órgano Director, conocer la situación actual de los procedimientos administrativos instaurados, cuyo propósito radica en que se compruebe la verdad real de los hechos y que se establezcan las responsabilidades administrativas y civiles según corresponda. Lo anterior de conformidad con el bloque de legalidad que enmarca esta materia. Por último, se reitera lo dispuesto en el artículo No. 39 de la Ley General de Control Interno, con relación a las causales de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado. Se les agradece brindar la información requerida en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su conocimiento."***

**POR TANTO, MOCIONO:** Que este Concejo Municipal solicita a la Administración Municipal que en el plazo perentorio de quince días conteste a la Auditoría Interna lo requerido, con la advertencia de que en caso de omisión se tomarán las medidas legales necesarias.

**Se le solicita a la Auditoría Interna mantenernos informados sobre el proceso y la respuesta de la Alcaldía Municipal de Alajuela.**

**Acuerdo en firme. Exímase del trámite de comisión."**

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

En este caso quiero felicitar a la licenciada por esta iniciativa porque en este caso sí aplica el plazo, es mucho el tiempo, recuerdo hace un año y medio el Licenciado Alonso Castillo hizo esta solicitud, tenemos yo calculo que más de un año de que no tenemos ningún tipo de respuesta y lo peor es que informes de la Auditoría decretan la falencia que se están presentando y vamos a seguir arrastrando esos errores si se cometieron errores o lo que es lo que arroja la investigación, pero ahí sí es exigido la Administración que nos diga en qué plazo y por dónde va la investigación, gracias.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Trámite BG-624-2022. Oficio P-0294-2022 de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A., firmado por el Sr. Juan Manuel Quesada Espinoza, Presidente, que dice parte del oficio dice, en resumen: Atención a la nota MBA-SCM-2020-2024-O-0391-2022 (Modificación del cálculo del precio de los combustibles). En atención al requerimiento de la nota supracitada, donde se comunica el acuerdo del Concejo Municipal de Buenos Aires, adoptado en la sesión ordinaria 109-2022, celebrada el 06 de junio del 2022, donde se da el apoyo al expediente: 76.114-2020-2024, que trata del acuerdo de la Municipalidad de Upala respecto a la modificación de la forma de cálculo del precio de los combustibles y la revisión y

modificación de la distribución del impuesto único de los combustibles. Teléfonos: 2284-2745 / 2284-2746. Correos electrónicos: [deidelina.viales@recope.go.cr](mailto:deidelina.viales@recope.go.cr) / [juan.quesada@recope.go.cr](mailto:juan.quesada@recope.go.cr)."

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO P-0294-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Trámite BG-625-2022. Oficio P-0297-2022 de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A., firmado por el Sr. Juan Manuel Quesada Espinoza, Presidente, que dice: "Atención a la nota DSC-ACD-306-06-2022. En atención al requerimiento de la nota supracitada, donde se comunica el acuerdo del Concejo Municipal de Tibás, adoptado en la sesión ordinaria 112-2022, celebrada el 21 de junio del 2022, donde se da el apoyo al expediente: 76.114-2020-2024, que trata del acuerdo de la Municipalidad de Upala respecto a la modificación de la forma de cálculo del precio de los combustibles y la revisión y modificación de la distribución del impuesto único de los combustibles. Teléfonos: 2284-2745 / 2284-2746. Correos electrónicos: [deidelina.viales@recope.go.cr](mailto:deidelina.viales@recope.go.cr) / [juan.quesada@recope.go.cr](mailto:juan.quesada@recope.go.cr)."

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO P-0297-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Trámite BG-594-2022. Oficio ADE-FEDOMA N° 059-2022 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, firmado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistencia Administrativa, que dice: "**Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por la Asamblea General de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Extra Ordinaria N°001-2022 celebrada el día 17 de junio del año en curso, y que literalmente dice: MOCIÓN N°02. AG. ASUNTO: Solicitud al Concejo Municipal de Alajuela para el análisis y valoración de cancelar la totalidad de la cuota de afiliación del presente año.**

**JUSTIFICACIÓN:**

1. Con base a lo establecido en los Estatutos de la Federación, publicado en el periódico oficial la Gaceta N°66, el día martes 17 de abril del 2018.
2. Con base al oficio MA-SCM-926-2022 del Viernes 13 de mayo del 2022 y suscrito por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se transcribe artículo N° 4, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N° 19-2022 del día martes 10 de mayo del 2022; mediante la cual se propone y aprueba: -Que la Municipalidad de Alajuela se desafilie a FEDOMA, dejando ser parte de tan distinguida Federación, con efecto inmediato.
3. Con base al oficio CJ-GMP-FEDOMA-009-2022, con fecha 16 de junio del 2022 y suscrito por el Lic. Gilberto Monge Pizarro, Asesor Legal de FEDOMA mediante el cual se refiere a las obligaciones económicas de una municipalidad que se desafilie de la federación.
4. Que la FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto; la institución que velar por el desarrollo integral de la región.
5. Con base a la sana administración, el buen uso y maximización de los recursos públicos y un mejor control interno, para alcanzar un mayor impacto en los beneficios y servicios brindados a las Municipalidades Afiliadas a FEDOMA.

**MOCIÓN:** Esta Asamblea General de FEDOMA, con base al oficio MA-SCM-926-2022, suscrito por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se informa a esta Asamblea General de FEDOMA la decisión de desafiliación de la Municipalidad de Alajuela a la Federación; mociona para solicitar, con el debido respeto, al Honorable Concejo Municipal de Alajuela autorizar al señor Humberto Gerardo Soto Herrera, Alcalde Municipal y a la Administración de la Municipalidad de Alajuela emitir el pago total de la cuota de afiliación a la Federación Occidental de Municipalidades de la Provincia de Alajuela (FEDOMA) correspondiente al presente año.

Lo anterior con base a lo establecido en el Estatuto de FEDOMA en el Artículo 48, segundo párrafo que textualmente dice:

*Artículo 48.—“...La desafiliación se hará efectiva hasta el año fiscal siguiente y durante dicho lapso la Municipalidad mantendrá y reconocerá sus obligaciones de aporte establecidas estatutariamente para no perjudicar los intereses públicos de la Federación y demás afiliadas. Ninguna Municipalidad podrá desafiliarse en el segundo semestre del año a fin de no quebrantar el proceso presupuestario de la Federación”.*

Además, se anexa el criterio jurídico suscrito por el Lic. Gilberto Monge Pizarro, Asesor Legal de FEDOMA para un mejor resolver.

Dada la importancia al tema agradecemos de antemano su comprensión y colaboración para un buen proceder.

El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Asamblea General, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (14) catorce votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Wilberth Aguilar Gatgens, Leonardo Barquero Ramírez, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Katherine Ramírez González, Eliécer Chacón Pérez, Guiselle Castillo Vargas, Sara Solera Villarreal, Heibel Antonio Rodríguez Araya, Gloria Madrigal Castro, Jairo Emilio Guzmán Soto, Nixón Ureña Guillén, Maikol Gerardo Porras Morales y Ofelia Cristina Arguello Castro.

**Por lo tanto, ACUERDO N°02-001-2022, AG. SE ACUERDA:** Esta Asamblea General de FEDOMA, con base al oficio MASCM-926-2022, suscrito por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se informa a esta Asamblea General de FEDOMA la decisión de desafiliación de la Municipalidad de Alajuela a la Federación; mociona para solicitar, con el debido respeto, al Honorable Concejo Municipal de Alajuela autorizar al señor Humberto Gerardo Soto Herrera, Alcalde Municipal y a la Administración de la Municipalidad de Alajuela emitir el pago total de la cuota de afiliación a la Federación Occidental de Municipalidades de la Provincia de Alajuela (FEDOMA) correspondiente al presente año.

Lo anterior con base a lo establecido en el Estatuto de FEDOMA en el Artículo 48, segundo párrafo que textualmente dice:

*Artículo 48.—“...La desafiliación se hará efectiva hasta el año fiscal siguiente y durante dicho lapso la Municipalidad mantendrá y reconocerá sus obligaciones de aporte establecidas estatutariamente para no perjudicar los intereses públicos de la Federación y demás afiliadas.*

*Ninguna Municipalidad podrá desafiliarse en el segundo semestre del año a fin de no quebrantar el proceso presupuestario de la Federación”.*

Además, se anexa el criterio jurídico suscrito por el Lic. Gilberto Monge Pizarro, Asesor Legal de FEDOMA para un mejor resolver.

Dada la importancia al tema agradecemos de antemano su comprensión y colaboración para un buen proceder.

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes. Teléfonos: 2444-0217/2444-6293. Correos electrónicos: [fedomalajuela@gmail.com](mailto:fedomalajuela@gmail.com) / [rarce@fedoma.go.cr](mailto:rarce@fedoma.go.cr)

**SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE VALORE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA EN NUESTRA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS QUE YA HAN DESARROLLADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Trámite BG-595-2022. Oficio ADE-FEDOMA N° 060-2022 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, firmado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistencia Administrativa, que dice: "Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por la **Asamblea General de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Extra Ordinaria N°001-2022 celebrada el día 17 de junio del año en curso, y que literalmente dice: MOCIÓN N°03. AG ASUNTO: Solicitud de audiencia al Concejo Municipal de Alajuela.**

**JUSTIFICACION:**

1. Con base a lo establecido en los Estatutos de la Federación, publicado en el periódico oficial la Gaceta N°66, el día martes 17 de abril del 2018.
2. Con base al oficio MA-SCM-926-2022 del Viernes 13 de mayo del 2022 y suscrito por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se transcribe artículo N° 4, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N° 19-2022 del día martes 10 de mayo del 2022: mediante la cual se propone y aprueba: -Que la Municipalidad de Alajuela se desafilie a FEDOMA, dejando ser parte de tan distinguida Federación, con efecto inmediato.
3. Que la FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto; la institución que velar por el desarrollo integral de la región.
4. Con base a la sana administración, el buen uso y maximización de los recursos públicos y un mejor control interno, para alcanzar un mayor impacto en los beneficios y servicios brindados a las Municipalidades Afiliadas a FEDOMA.

**MOCIÓN:** Esta Asamblea General de FEDOMA, mociona para solicitar atentamente al Honorable Concejo Municipal de Alajuela una audiencia con carácter urgente para recibir una Comitiva de FEDOMA asignada por esta Asamblea General para dialogar referente al tema de desafiliación de la Municipalidad de Alajuela a la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA).

El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Asamblea General, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (14) catorce votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Wilberth Aguilar Gatgens, Leonardo Barquero Ramírez, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Katherine Ramírez González, Eliécer Chacón Pérez, Guiselle Castillo Vargas, Sara Solera Villarreal, Heibel Antonio Rodríguez Araya, Gloria Madrigal Castro, Jairo Emilio Guzmán Soto, Nixón Ureña Guillén, Maikol Gerardo Porras Morales y Ofelia Cristina Arguello Castro.

**Por lo tanto, ACUERDO N°03-001-2022 AG, SE ACUERDA:** Esta Asamblea General de FEDOMA, acuerda solicitar atentamente al Honorable Concejo Municipal de Alajuela una audiencia con carácter urgente para recibir una Comitiva de FEDOMA asignada por esta Asamblea General para dialogar referente al tema de desafiliación de la Municipalidad de Alajuela a la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA).

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes. Teléfonos: 2444-0217/2444-6293. Correos electrónicos: [fedomalajuela@gmail.com](mailto:fedomalajuela@gmail.com) / [rarce@fedoma.go.cr](mailto:rarce@fedoma.go.cr)."

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Ellos están pidiendo una audiencia para con nosotros, si nosotros no estamos de acuerdo, simplemente votamos en contra y ni siquiera tiene que programar él, porque él va a programar una y nos va a dar el tema y lo vamos a rechazar, entonces no los vamos a oír, yo no quiero oírlos, no me interesa por el respeto que me merece.

**SE SOMETE A VOTACIÓN APROBAR OTORGAR LA AUDIENCIA SOLICITADA MEDIANTE EL TRÁMITE BG-595-2022, OFICIO ADE-FEDOMA N° 060-2022. OBTIENE CERO VOTOS. QUEDANDO RECHAZADA LA SOLICITUD. SE SOMETE A VOTACIÓN LA FIRMEZA DEL RECHAZO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Trámite BG-598-2022. Comunicado de Prensa FEDOMA de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, enviado por el MSc Erich Francisco Picado Arguello, que dice: "FEDOMA SOLICITA VÍA DE DIÁLOGO AL SEÑOR MINISTRO LUIS AMADOR JIMÉNEZ, PARA ENCONTRAR SOLUCIÓN A DETERIORO EN RED VIAL CANTONAL Y NACIONAL. En la sesión ordinaria del Concejo Directivo de Fedoma, los señores Alcaldes, Alcaldesa y demás representantes, acordaron, dada la seria crisis que viven rutas nacionales y cantonales que atraviesan los cantones de Occidente, y los anuncios de atraso en la construcción de la ruta San José-San Ramón, remitir excitativa al señor Luis Amador Jiménez, Ministro Obra Pública y Transportes. Celulares: 83210341/ 70831848. Correo electrónico: [erich.picado@gmail.com](mailto:erich.picado@gmail.com)."

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Trámite BG-618-2022. Oficio ADE-FEDOMA N° 061-2022 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, firmado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistencia Administrativa, referente a la convocatoria a la Sesión Extra Ordinaria N°002-2022 de la Asamblea General de FEDOMA para atender punto único "Reforma al Estatuto FEDOMA", esta actividad está programada para el día viernes 08 de julio del año en curso, a partir de las 9:00 am en el Cantón de Palmares. Correos electrónicos: [fedomalajuela@gmail.com](mailto:fedomalajuela@gmail.com) / [rarce@fedoma.go.cr](mailto:rarce@fedoma.go.cr)."

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO ADE-FEDOMA N° 061-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Trámite BG-633-2022. Oficio 4375-E8-2022 del Tribunal Supremo de Elecciones, San José, a las nueve horas del veintitrés de junio de dos mil veintidós. Solicitud de opinión consultiva formulada por el señor José Armando López Baltodano, Procurador Director de la Procuraduría de la Ética Pública, sobre la vigencia de un criterio jurisprudencial de este Tribunal Supremo de Elecciones. Correo electrónico: [notifitse@tse.go.cr](mailto:notifitse@tse.go.cr).

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 4375-E8-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO:** Trámite BG-634-2022. Oficio 4307-E8-2022 del Tribunal Supremo de Elecciones, San José, a las diez horas del veintitrés de junio de dos mil veintidós. *Solicitud de opinión consultiva formulada por la señora Jacqueline Salazar Quesada, cédula de identidad n.º 1-0826-0240, sobre los alcances de la ley n.º 10.183.* Correo electrónico: [notifitse@tse.go.cr](mailto:notifitse@tse.go.cr)."

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 4307-E8-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Documento suscrito por el Sr. Guido Alpízar Herrera, Vicepresidente de la Comisión de Finanzas de la Parroquia San Antonio del Tejar, Diacónía El Roble, que dice: "Estamos organizando las fiestas patronales, en honor a la virgen de los Ángeles del 29 de julio al 02 de agosto del presente año en la iglesia El Roble, por tal motivo solicitamos el permiso, así como la exoneración de impuestos de espectáculos para realizar dicha celebración

En dicho festejo se tendrán las siguientes actividades: ventas de comida tradicional, carruseles, subastas de artículos donados, actividades religiosas y culturales.

No habrá ventas de licor ni juegos pirotécnicos.

Las actividades antes mencionadas se realizarán en los salones y áreas pertenecientes a la iglesia. De antemano agradecemos el eficiente apoyo que siempre nos dan. No indica lugar de notificación"

**SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO Y LA EXONERACIÓN DEL 5% DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA REALIZAR LAS FIESTAS PATRONALES DE LA PARROQUIA SAN ANTONIO DEL TEJAR DEL 29 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Documento suscrito por la Sra. Anais Paniagua Sánchez, cédula de identidad 401220135, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Sarapiquí, que dice: "De acuerdo con los requerimientos establecidos en el reglamento Municipal 4603 (Otorgamiento de Aportes y Subvenciones), en su artículo 5, el cual establece la necesidad de un visto bueno por parte de este Honorable Concejo, como parte de los requisitos para proceder con las inversiones, nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente para poder completar dichos requisitos y de esta manera poder iniciar con el proceso de contratación de las obras.

Cabe resaltar que este proyecto fue aprobado con anterioridad por este Concejo en el primer presupuesto extraordinario del presente año y solamente falta este pequeño paso para estar en regla con todo lo que la administración requiere.

En nuestra comunidad se requiere la mejora de las áreas de parques, por lo que es nuestro interés que se invierta en el parque ubicado en el centro de San Miguel, representando un área estratégica al conferir al espacio seguridad a la vez que brinda la posibilidad la totalidad de población de la comunidad del distrito de San Miguel, compuesta por hombres y mujeres en todos los rangos de edad, considerándose por esta razón un espacio que incentivará la cohesión social y el sentido de pertenencia comunal.

Los servicios que se pretenden habilitar tras la implementación del proyecto será la construcción de una cancha sintética con su respectivo cierre perimetral, colocación de marcos, cubierta de malla, e iluminación.

Agradecemos enormemente sus buenos oficios como siempre nos lo han demostrado para el bienestar de nuestras comunidades, que tanto necesitamos de estas obras para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes, y así cooperar con el desarrollo de todos los vecinos del distrito. No indica lugar de notificación."

**SE RESUELVE APROBAR DAR EL VISTO BUENO POR PARTE DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL DE SARAPIQUÍ PARA CUMPLIR CON EL OTORGAMIENTO DE APORTES Y SUBVENCIONES, CONFORME EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL 4603 (OTORGAMIENTO DE APORTES Y SUBVENCIONES). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Documento suscrito por el Sr. Eduardo Méndez Méndez, cédula de identidad 202620705, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Pavas de Carrizal, que dice: "De acuerdo con los requerimientos establecidos en el reglamento Municipal 4603 (Otorgamiento de Aportes y Subvenciones), en su artículo 5, el cual establece la necesidad de un visto bueno por parte de este Honorable Concejo como parte de los requisitos para proceder con las inversiones, nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente para poder completar dichos requisitos y de esta manera poder iniciar con el proceso de contratación de las obras.

Cabe resaltar que este proyecto fue aprobado y presentado con anterioridad por este Concejo en el primer presupuesto extraordinario del presente año y solamente falta este pequeño paso estar en regla con todo lo que la administración requiere.

En nuestra comunidad se requiere las Mejoras en la Plaza de Deportes, por lo que es nuestro interés que se invierta en la Plaza de Deportes De Pavas de Carrizal ubicado en el centro del caserío de Pavas, frente a ruta nacional, representando un área estratégica, lo cual le confiere al espacio seguridad a la vez que brinda la posibilidad la totalidad de población de la comunidad del distrito de Carrizal, compuesta por hombres y mujeres en todos los rangos de edad, considerándose por esta razón un espacio que incentivará la cohesión social y el sentido de pertenencia comunal.

Los servicios que se pretenden habilitar tras la implementación del proyecto serán una bodega para guardar equipo de mantenimiento del parque, servicios sanitarios de hombres y mujeres, reubicación de pilas, rampas de acceso e iluminación.

Agradecemos enormemente sus buenos oficios como siempre nos lo han demostrado para el bienestar de nuestras comunidades, que tanto necesitamos de estas obras para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes, y así cooperar con el desarrollo de todos los vecinos del distrito. No indica lugar de notificación."

**SE RESUELVE APROBAR DAR EL VISTO BUENO POR PARTE DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL DE SARAPIQUÍ PARA CUMPLIR CON EL OTORGAMIENTO DE APORTES Y SUBVENCIONES, CONFORME EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL 4603 (OTORGAMIENTO DE APORTES Y SUBVENCIONES). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Documento suscrito por el Sr. José Luis Aguirre Carballo, cédula de identidad 205690361, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo, que dice: "De acuerdo con los requerimientos establecidos en el Reglamento Municipal 4603 (Otorgamiento de Aportes y Subvenciones), en su artículo 5, el cual establece el requerimiento de un visto bueno por parte de este Honorable Concejo como parte de los requisitos para proceder con las inversiones, nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente para poder completar dichos requisitos y de esta manera poder iniciar con el proceso de contratación de las obras.

Cabe resaltar que este proyecto fue aprobado y presentado con anterioridad por este Concejo en el primer presupuesto extraordinario del presente año y solamente falta este pequeño paso estar en regla con todo lo que la administración requiere.

En nuestra comunidad se requiere la mejora de las áreas de parques, por lo que es nuestro interés que se invierta en parque infantil Asdrúbal Campos ubicado en Río Segundo, frente a ruta nacional número 3, lo cual le confiere al espacio seguridad a la vez que brinda la posibilidad la totalidad de población de la comunidad del distrito de Río Segundo, compuesta por hombres y mujeres en todos los rangos de edad, considerándose por esta razón un espacio que incentivará la cohesión social y el sentido de pertenencia comunal.

Los servicios que se pretenden habilitar tras la implementación del proyecto será el cambio de malla perimetral, construcción de tapichel, remodelación total del sistema eléctrico, mejora a aceras internas, seguridad para niños en áreas de juegos y en caso de ser posible máquinas para adultos mayores.

Agradecemos enormemente sus buenos oficios como siempre nos lo han demostrado para el bienestar de nuestra comunidad, que tanto necesitamos de estas obras para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes, y así cooperar con el desarrollo de todos los vecinos del distrito. No indica lugar de notificación."

**SE RESUELVE APROBAR DAR EL VISTO BUENO A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RÍO SEGUNDO POR PARTE DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA CUMPLIR CON EL OTORGAMIENTO DE APORTES Y SUBVENCIONES, CONFORME EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL 4603 (OTORGAMIENTO DE APORTES Y SUBVENCIONES). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Oficio 56-OECRDD-DBV-2022, firmado por la Licda. Desiré Bermúdez Villarebia, Gestora Deportiva, Encargada Regional Zonas Alajuela y Heredia, Asociación Olimpiadas Especiales Costa Rica, referente a la invitación al evento clasificatorio que se realizará el 6 y 7 de julio en las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes y recreación de Alajuela (CODEA) para escoger a la selección nacional que nos representará en los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales Berlín 2023. Correo electrónico: [hola@olimpiadasespeciales.cr](mailto:hola@olimpiadasespeciales.cr).

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 56-OECRDD-DBV-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO VIII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-A-2707-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio DINADECO-CNDC-183-2022, suscrito por la señora Grettell Bonilla Madrigal, Secretaria Ejecutiva, Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante el cual notifica a la Asociación de Desarrollo Específica para la Seguridad, en Sabanilla de Alajuela, sobre la solicitud de financiamiento de anteproyecto denominado Modernización del Sistema de Cámaras de Video-Vigilancia para la Seguridad y Bienestar de las Comunidades de Sabanilla y San Luis de Alajuela."

**Oficio DINADECO-CNDC-183-2022 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad:** "En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **Modernización del Sistema de Cámaras de Video-Vigilancia para la Seguridad y el Bienestar de las Comunidades de Sabanilla y San Luis de Alajuela**, presentado por su organización comunal por un monto de **¢57,307,940.96**, se les comunica que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante Acuerdo N° 3 de la Sesión extraordinaria **N° 011-2022**, efectuada el 07 de abril del presente año, acordó **aval** la solicitud presentada por un monto de **¢57,307,940.96** por cuanto el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance Número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016.

Lo anterior, en atención al numeral 12 del "Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y sus Reformas" que cita:

*"Asignación de fondos para actividades y proyectos específicos. El Consejo decidirá si se aprueban o no las solicitudes de fondos y la forma en que se girarán, según las prioridades de desarrollo definidas por DINADECO, **tomando en consideración las directrices y parámetros fijados por el Consejo Social**, los antecedentes de la organización, los aportes otorgados por la comunidad, y la vigencia factibilidad y posibilidades de autofinanciamiento de los proyectos..." (la negrilla no es del original).*

El aval del Consejo Nacional de este anteproyecto **no representa la obligatoriedad de financiar el proyecto.**

Por su parte, para ser acreedora de los fondos por concepto de este proyecto, su organización comunal deberá completar todos los requisitos correspondientes a la fase de proyecto en el plazo establecido en la Gaceta anteriormente citada y presentarlos ante la Oficina Regional

correspondiente a la **fase de proyecto** en el plazo establecido en la Gaceta anteriormente citada y presentarlos ante la Oficina Regional correspondiente.

El Alcance Gacetario No. 65 señala en su apartado e), inciso 5:

*5. En los meses de marzo a junio de cada año las organizaciones con anteproyectos seleccionados para continuar el proceso de elaboración del perfil del proyecto, presentarán los proyectos en las oficinas regionales. La organización contará con un mes calendario para entregar la documentación completa, **excepto los que corresponden a proyectos de infraestructura** que dispondrán de hasta tres meses (la negrilla no es del original).*

La organización contará con el plazo establecido para entregar la documentación completa a partir del recibo de la presente notificación.

Adicionalmente, la organización comunal deberá tomar en cuenta que cuando el monto avalado del anteproyecto sea menor al monto solicitado, tendrá que atender las observaciones específicas establecidas por el Consejo Nacional. En este caso particular, se le indica a la organización comunal que, para continuar con la segunda fase del proyecto, deberán de contar con la Calificación de Idoneidad vigente por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

El formulario se puede descargar en el sitio web [www.dinadeco.go.cr](http://www.dinadeco.go.cr) o en el siguiente link <http://www.dinadeco.go.cr/financiamiento.html>

Finalmente, siendo que es una obligación del promotor regional brindarle la asesoría y el acompañamiento necesario, la organización comunal deberá acudir al funcionario respectivo a fin de continuar con el proceso de presentación de documentos dentro del plazo establecido. ”

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Yo creo que esa solicitud o ese ofrecimiento que está haciendo DINADECO a Desamparados me parece muy loable, pero también me parece muy importante que la Administración va a tener que ser parte de esta donación de este equipo, entonces creo que es importante, pido que lo manden a la Comisión de Seguridad por un lado. Y por otro lado, que se analice bien, porque no es lo mismo que DINADECO les puede dar 150 cámaras, pero qué capacidad tenemos nosotros para atender esa vigilancia con cámaras ajenas, qué tipo de tecnología se va a utilizar, si ya de todos modos estamos con falencias con lo que ya tenemos, cómo vamos a incorporar un equipo, que no es de la misma empresa que monto el equipo de seguridad y de videovigilancia en Alajuela.

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** A solicitud de la Síndica del distrito Sabanilla Licda. María Alexandra Sibaja Morera. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sra. María Balkis Lara Cazorla y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. **“CONSIDERANDO QUE: 1.-**La ADE de Seguridad Comunitaria de Sabanilla, cédula jurídica solicitó a DINADECO, financiamiento para el anteproyecto denominado **Modernización del Sistema de Cámaras de Video-Vigilancia para la Seguridad y el Bienestar de las Comunidades de Sabanilla y San Luis de Alajuela** por un monto de ₡57.307.940.96.

**2.-**El mismo fue avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por cuanto el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance Número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016.

**3.-**El proyecto ya fue presentado ante DINADECO, sin embargo se requiere de una partida de ₡30.000.000.00, para mantenimiento por parte de la Municipalidad, para asegurarse de que se continuará con el mantenimiento y la utilización de tan importante obra.

**POR TANTO MOCIONAMOS: 1.** Para que el honorable Concejo Municipal apruebe la elaboración de un convenio entre la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Específica de Seguridad Comunitaria de Sabanilla de Alajuela, para que le de soporte una vez aprobado el Proyecto por DINADECO.”

**LICDA. MARÍA ALEXANDRA SIBAJA MORERA, SÍNDICA PROPIETARIA**

Para explicarles un poquito hace algunos años con el apoyo de la municipalidad, la Asociación de Seguridad instaló cámaras en Sabanilla, el problema es que hace un tiempo no hubo plata para darles mantenimiento, entonces hubo que retirar esas cámaras, entonces la inversión que se hizo en ese momento se perdió, quedaron algunas que todavía están en funcionamiento, pero hay que darles, hay que instalar las que se quitaron, hay que instalarlas de nuevo que son algunas en Sabanilla y otras en San Luis, el apoyo que les está pidiendo DINADECO a la municipalidad es un convenio para estar seguros de que esa inversión que ahora va a hacer DINADECO antes fue la municipalidad, ahora la va a hacer DINADECO que este cuente con el apoyo de la municipalidad para darles mantenimiento y que no vuelva a pasar lo que pasó hace unos años que se deterioraron hubo que darles mantenimiento y no hubo con qué, entonces por eso DINADECO, está cuesta cuestionando o sugestionando el apoyo al darle los 57 millones de gasto para las cámaras, para reinstalar de nuevo las cámaras, pero con la condición de que la municipalidad ayude en el mantenimiento, eso es lo que se está pidiendo el Convenio de la Municipalidad con la Asociación de Desarrollo Específica de Seguridad.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Nada más para tranquilidad de la compañera, la posición que yo estoy manifestando, no es en contra de las cámaras de seguridad en Sabanilla y en San Luis, en San Miguel, perdón el problema es, o sea, la idea es que cuando vaya a la Comisión de Seguridad se cite a DINADECO y se le diga a DINADECO cuál es el propósito de ellos, porque lo que acaba de decir Cristopher, los 14 distritos van a pedir exactamente lo mismo, la municipalidad no tiene económicamente la capacidad, porque no hay un presupuesto aprobado para invertirlo en este tema porque estaría manejando, sistemas de tecnológicos totalmente diferentes, ahora yo le puedo asegurar compañera y a todos los compañeros aquí, las cámaras de seguridad no son policías, es lo que va a decir es quién fue la persona que mató, quién fue la persona que robó vea la California, aquí tenemos dos homicidios donde nada más está diciendo quienes fueron, pero eso no va a prevenir el delito, entonces el problema es que en este momento la municipalidad no tiene la capacidad y permitir que se las ponga, les va a pasar lo mismo la vez pasada, se las pusieron, nadie las pudo manejar, se las robaron y se quedaron sin el equipo y fue millonario yo tuve una reunión con la policía, la Fuerza Pública, entonces podemos coordinar perfectamente con la Comisión de Seguridad para que DINADECO venga a exponernos cuál es el propósito de ellos y poder coadyuvar y hacer algún tipo de política para la Administración, gracias.

**LICDA. MARÍA ALEXANDRA SIBAJA MORERA, SÍNDICA PROPIETARIA**

Solo para contestarle, Doña Selma en realidad los proyectos de DINADECO son tan pocos los que se dan, imagínese que el año pasado solo dieron un proyecto y al final se canceló porque era una específica y no correspondía, entonces Alajuela no tuvo un solo proyecto, esta vez se la está aprobando ese proyecto, no todo el tiempo se da, ni siquiera para las cámaras, ni muchas opciones de seguridad comunitaria, esta es porque es una asociación de seguridad comunitaria constituida por la Ley 3859 que es la Ley de DINADECO. Después en cuanto a las cámaras, no fue que se las robaron, ni que se perdieron, fue que se dañaron y no hubo con que arreglarlas, por eso hubo que retirarlas y las retiraron precisamente para que no se las robaran y para que no se las llevaran hasta los postes porque si no se roban cámaras y postes también en realidad no se las robaron, fue que se dañaron.

**MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO**

Para preguntarle a la compañera síndica que está también involucrada en el tema de DINADECO me parece un poco extraño la aseveración que hacen ellos, al final del oficio, dice así: *"El aval del Consejo Nacional de este anteproyecto no representa la obligatoriedad de financiar el proyecto"*, me parece contradictorio, me parece muy fuera, como que te dan el confite y a la vez te lo quitan y nos lo trasladan a nosotros. Por eso es importante yo creo que insistir en lo

que ya varios compañeros han insistido aquí bueno la seguridad que tenemos que por lo menos en principio ellos se van a hacer cargo del proyecto y saber que nos corresponde a nosotros, yo siento que es importante eso que lo que lo aclaren porque el mismo documento ya per sé, es contradictorio.

**AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.**

**SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO MA-A-2707-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA MOCIÓN DE FONDO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-2708-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito la nota que ingreso mediante correo electrónico a la Alcaldía, suscrita por el señor Kraamoore Albert J. Director de la Oficina para Asuntos Antinarcóticos, Seguridad Ciudadana y Justicia, mediante la cual informa sobre la donación de equipo de videoconferencia a esta Municipalidad, descrito en el oficio adjunto como parte del "**Proyecto de Sala Situacional por la Policía Municipal dentro del Programa Sembremos Seguridad**".

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal autorizar el recibimiento de la donación realizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América."

**Oficio INL-412-2022 de la Oficina para Asuntos Antinarcóticos, Seguridad Ciudadana y Justicia, que dice:** "ENTREGA OFICIAL DE EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA ADQUIRIDO SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA INICIATIVA REGIONAL DE SEGURIDAD PARA AMÉRICA CENTRAL (CARSI) ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. Por medio de este documento se hace constar la entrega oficial de equipo de videoconferencia descrito a continuación adquirido con fondos del Departamento de Estado a través de la Dirección de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y de Aplicación de la Ley-INL según la Iniciativa Regional de Seguridad para América Central (CARSI) del Gobierno de los Estados Unidos de América, para apoyar a la Municipalidad de Alajuela y que será utilizado como parte del Proyecto de Sala Situacional por la Policía Municipal de esta municipalidad dentro del Programa Sembremos Seguridad.

Si el equipo donado no cumple con las necesidades del usuario, según la Carta de Acuerdo, no podrá reasignarse para uso de otra institución y se deberá notificar inmediatamente a la Oficina de Asuntos Antinarcóticos (INL) de esta Embajada para una mejor coordinación.

**Lista del equipo de videoconferencia:**

Cantidad	Descripción	Precio Unitario
1	LOGITECH RALLY PART #960-001217 UPC97855140203	\$2,332.93
1	SAMSUNG - SMART TV - 55" - 4K CON SOPORTE DE PARED PLATAFORMA TIZEN OS	\$975.96
<b>PRECIO TOTAL</b>		<b>\$3,308.89</b>

**AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.**

**SE RESUELVE AUTORIZAR EL RECIBIMIENTO DE LA DONACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-A-2742-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito las siguientes resoluciones suscritas por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a recursos de apelación en contra de avalúos.

**1. Oficio MA-ABI-0947-2022**, referente a los trámites #25804-2021 y #25802-2021 recursos de apelación, interpuestos por la señora María Elena Calvo Sibaja, cédula 2-0236-0183 en contra del avalúo N° 243-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 32 folios.

**2. Oficio MA-ABI-0948-2022**, referente a los trámites #25798-2021 y #25809-2021 recursos de apelación, interpuestos por la señora María Elena Calvo Sibaja, cédula 2-0236-0183 en contra del avalúo N° 244-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 34 folios.

**3. Oficio MA-ABI-0949-2022**, referente a los trámites #25806-2021 y #25805-2021 recursos de apelación, interpuestos por la señora María Elena Calvo Sibaja, cédula 2-0236-0183 en contra del avalúo N° 245-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 33 folios.

**4. Oficio MA-ABI-0950-2022**, referente a los trámites #27027-2021 y #48376-2021 recursos de apelación, interpuestos por el señor Luis Diego Calvo López, cédula 2-0479-0444 en contra del avalúo N° 250-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 34 folios."

**Inciso 3.1) Oficio MA-ABI-0947-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles:** "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°243-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°243-AV-2021, realizado sobre la finca N° N°25307-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que María Elena Calvo Sibaja, cédula de identidad N°2-0236-0183, es dueña del dominio de la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-25307-000, distrito 06 San Isidro, según consta en la Consulta Registral emitida en por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible en el expediente administrativo N°243-AV-2021; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°243-AV-2021, con relación a la finca N°25307-000, ubicada en la dirección del EBIAS de Itiquís 700 m norte; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, Ing. Eduin Fernández Navarro, en fecha del 10 de marzo de 2021.

3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día 08 de abril de 2021, al ser las 11:05 a.m., en la dirección del EBIAS de Itiquís 700 m norte, a la señora María Elena Calvo Sibaja, cédula de identidad N°2-0236-0183.

4. Que, en fecha del día 08 de abril de 2021, junto con la notificación del avalúo N°243-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°25307-000.

5. Que mediante los trámites N°25804-2021 y N°25802-2021, ambos de fecha 15 de abril de 2021, la señora María Elena Calvo Sibaja, cédula de identidad N°2-0236-0183, interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el avalúo N°243-AV-2021 e incidente de prescripción y caducidad de multa por no declaración, de la multa establecida en el mismo, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N°2-25307-000.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°243-AV-2021 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 18 de mayo de 2022, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 23 de mayo de 2022.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°243-AV-2021, conformado con una cantidad de 32 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."

**Inciso 3.2) Oficio MA-ABI-0948-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles:** "Asunto: Recurso de Apelación en contra. Avalúo N°244-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°244-AV-2021, realizado sobre la finca N° N°221982-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la señora María Elena Calvo Sibaja, cédula de identidad N°2-0236-0183, quién es dueña del dominio de la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-221982-000, distrito 06 San Isidro, según consta en la Consulta Registral emitida en por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible en el expediente administrativo N°244-AV-2021; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°244-AV-2021, con relación a la finca N°221982-000; dicho avalúo fue realizado, en fecha del 25 de marzo de 2021.

3. Que el avalúo N°244-AV-2021, fue notificado el día 13 de abril de 2021, al ser las 1:10 horas, en la dirección del EBAIS de Itiquís 720 m norte, a la señora María Elena Calvo Sibaja, cédula de identidad N°2-0236-0183 (propietaria).

4. Que, en fecha del 13 de abril de 2021, junto con la notificación del avalúo N°244-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°221982-000.

5. Que mediante los trámites N°25798-2021 y N°25809-2021, ambos de fecha 15 de abril de 2021, la señora María Elena Calvo Sibaja, cédula de identidad N°2-0236-0183, interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra avalúo administrativo N°244-AV-2021, e incidente de prescripción y caducidad de la multa por no declaración, por la imposición de multa por omisión de declarar según Ley N°9069, establecida en el avalúo administrativo N°244-AV-2021, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°2-221982-000.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°244-AV-2021 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 17 de mayo de 2022 donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 23 de mayo de 2022.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el

expediente N°244-AV-2021, conformado con una cantidad de 34 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad.”

**Inciso 3.3) Oficio MA-ABI-0949-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles:** “Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°245-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°245-AV-2021, realizado sobre la finca N° N°233024-000 a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

**1.** Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que María Elena Calvo Sibaja, cédula de identidad N°2-0236-0183, es dueña del dominio de la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-233024-000, distrito 06 San Isidro, según consta en la Consulta Registral emitida en por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible en el expediente administrativo N°245-AV-2021; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

**2.** Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°245-AV-2021, con relación a la finca N°233024-000, ubicada en la dirección del EBIAS de Itiquís 700 m norte; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, Ing. Eduin Fernández Navarro, en fecha del 26 de marzo de 2021.

**3.** Que el avalúo de referencia fue notificado el día 11 de abril de 2021, al ser las 1:30 p.m., en la dirección del EBIAS de Itiquís 700 m norte, a la señora María Elena Calvo Sibaja, cédula de identidad N°2-0236-0183.

**4.** Que, en fecha del día 11 de abril de 2021, junto con la notificación del avalúo N°245-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°233024-000.

**5.** Que mediante los trámites N°25806-2021 y N°25805-2021, ambos de fecha 15 de abril de 2021, la señora María Elena Calvo Sibaja, cédula de identidad N°2-0236-0183, interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el avalúo N°245-AV-2021 e incidente de prescripción y caducidad de multa por no declaración, de la multa establecida en el mismo, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N°2-233024-000.

**6.** Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°245-AV-2021 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 17 de mayo de 2022, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 23 de mayo de 2022.

**7.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

**8.** En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°245-AV-2021, conformado con una cantidad de 33 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad.”

**Inciso 3.4) Oficio MA-ABI-0950-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles:** “Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°5250-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°250-AV-2021, realizado sobre la finca N° N°360971-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

**1.** Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que el señor Luis Diego Calvo López, cédula de identidad N°2-0479-0444, es dueño del dominio de la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-360971-000, distrito 06 San Isidro, según consta en la Consulta Registral emitida en por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible en el expediente administrativo N°250-AV-2021; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.



2.-Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°250-AV-2021, con relación a la finca N°360971-000, ubicada en la dirección del Restaurante El Mirador del Valle 100 m oeste, San Isidro; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, Ing. Eduin Fernández Navarro, en fecha del 17 de marzo de 2021.

3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día 11 de abril de 2021, al ser las 12:30 horas, en la dirección del Restaurante El Mirador del Valle 100 m oeste, San Isidro, al señor Luis Diego Calvo López, cédula de identidad N°2-0479-0444 (propietario).

4. Que, en fecha del día 11 de abril de 2021, junto con la notificación del avalúo N°250-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°360971-000.

5. Que mediante los trámites N°27027-2021 y N°48376-2021, de fecha 26 de abril de 2021 y 19 de noviembre de 2021 respectivamente, el señor Luis Diego Calvo López, cédula de identidad N°2-0479-0444, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el avalúo administrativo N°250-AV-2021 y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real N°2-360971-000.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°250-AV-2021 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 18 de mayo del 222, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 23 de mayo de 2022.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°250-AV-2021, conformado con una cantidad de 34 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."

**AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio MA-A-2743-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-169-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N° 237 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 21 folios."

**Oficio MA-AM-169-MM-2022 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado):** "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor Luis Carlos Velásquez, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No.237 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor Luis Carlos Velásquez Reyes número de identificación 0107410017 a la señora Suyapa Ventura Valladares, portadora de la cédula de residencia N° 122200097808, **quedando esta última como titular del local.** Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto

bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 21 folios.”

**AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-A-2744-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito nota suscrita por el Lic. Alfonso Mora Vílchez, Jefe de Comunicación y Mercadeo, ASOSEJUD, mediante la cual solicitan sea autorice el uso de la calle que se encuentra en la parte trasera del edificio Regional del Poder Judicial de Alajuela, entre avenidas 9 y 11 sobre calle central, los días 21 y 22 de julio del año en curso, en un horario de 7:00am a 5:00pm, con el fin de estacionar una móvil para atender a sus asociados.”

**Nota suscrita por el Lic. Alonso Mora Vílchez, Jefe de Comunicación y Mercadeo**

**ASOSEJUD:** “Por este medio nosotros la Asociación Solidarista de Servidores Judiciales, cédula jurídica 3-002287079, adquirimos una oficina móvil para atención de nuestros asociados y asociadas del Poder Judicial, la cual se pretende ubicar en todas las sedes del Poder Judicial a nivel país. Para lo que corresponde en el cantón central de Alajuela, nos gustaría solicitar su autorización para ubicar la móvil en el perímetro cercano a la administración Regional del Poder Judicial de Alajuela, en este caso corresponde a la calle que se encuentra en la parte trasera de dicho edificio entre avenidas 9 y 11 sobre calle central.

Se desea colocar la móvil los días 21 y 22 de julio en un horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. con el fin de brindar un servicio más personalizado a los servidores judiciales. La móvil es un camión marca Isuzu placa AGV 2466 de aproximadamente 8 metros de largo, internamente esta acondicionada con dos áreas equipadas, cuenta con el cumplimiento a la ley 7600 y su propio lava manos con el manejo interno de agua potable y residuales.

Esto corresponde a una actividad que organiza el Poder Judicial con entidades donde se brinda información, se realizan afiliaciones y se responden consultas o dudas que tengan nuestros asociados.

Quedamos atentos a su pronta respuesta y les agradecemos de antemano su colaboración. Contacto: Lic. Alfonso Mora Vílchez, MBA. Jefatura de Comunicación y Mercadeo, correo electrónico [amorav@asosejud.org](mailto:amorav@asosejud.org), teléfonos: 2221-6819 Ext: 1800 / 6052-8606.”

**SE RESUELVE 1.-AUTORIZAR EL USO DE LA CALLE QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO REGIONAL DEL PODER JUDICIAL DE ALAJUELA, ENTRE AVENIDAS 9 Y 11 SOBRE CALLE CENTRAL, LOS DÍAS 21 Y 22 DE JULIO DEL 2022, EN UN HORARIO DE 7:00AM A 5:00PM, CON EL FIN DE ESTACIONAR UNA MÓVIL PARA ATENDER A SUS ASOCIADOS. 2.-COMUNICAR A LOS INTERESADOS QUE DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio MA-A-2745-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SIS-046-2022, suscrito por Licda. Andrea Solano Quesada, Coordinadora a.i. del Subproceso de Inserción Social, mediante el cual solicita el uso del Boulevard Lorenzo Tristán para los días 6, 13, 20 y 27 de julio del año en curso, de 7:00am a 2:00pm, para la realización de la atención de personas en condición de calle y dejar sin efecto lo solicitado en el oficio MA-SIS-045-2022.”

**Oficio MA-SIS-046-2022 del Subproceso de Inserción Social:** "Reciba el cordial saludo, con el objetivo de que sea trasladado para su aprobación al Honorable Concejo Municipal, le remito, solicitud formal para que se autorice el uso de suelo del Parque Central de Alajuela "Boulevard Lorenzo Tristán", para la realización de la Atención de personas en condición de calle, mediante el dispositivo de bajo umbral, buses ducha de la fundación Chepe se baña, distribución de ropa, distribución de alimentación, escucha activa, vacunación, y la intervención que se realiza con esta población en atención primaria.

Las fechas específicamente serían, 6, 13, 20 y 27 de julio, en horario de 07 am a 02 pm.

Se solicita además dejar sin efecto la solicitud que se realizó mediante el oficio MA-SIS-045-2022, para utilizar el parque Juan Santamaría en las fechas Indicadas, ya que de acuerdo al éxito de la actividad realizada el día de hoy en el boulevard Lorenzo Tristán, se determinó que es más conveniente seguirlas realizando en dicho lugar.

✚ Instar a la Alcaldía Municipal, para que, dentro de sus posibilidades, podamos contar con el apoyo de la Policía Municipal.

✚ Se solicita el uso de la electricidad y agua."

**AUSENTES CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE 1.-DEJAR SIN EFECTO LO SOLICITADO EN EL OFICIO MA-SIS-045-2022 DEL SUBPROCESO DE INSERCIÓN. 2.-APROBAR EL OFICIO MA-A-2745-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y AUTORIZAR EL USO DEL PARQUE CENTRAL DE ALAJUELA "BOULEVARD LORENZO TRISTÁN" PARA LA REALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE CALLE, MEDIANTE EL DISPOSITIVO DE BAJO UMBRAL, BUSES DUCHA DE LA FUNDACIÓN CHEPE SE BAÑA LOS DÍAS 06, 13, 20 Y 27 DE JULIO DEL 2022, EN HORARIO DE 7:00 AM A 2:00 PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Oficio MA-A-2746-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-A-2427-2022, suscrito por Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, Asesor Legal Alcaldía, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1085-2022, referente a la solicitud de otorgar un permiso provisional al señor Augusto Cesar Arguedas."

**Oficio MA-A-2427-2022 de la Alcaldía Municipal:** "Conforme a lo solicitado, por este medio rindo el siguiente criterio jurídico respecto al acuerdo del Concejo Municipal del *artículo N° 10, capítulo VIII, de la sesión ordinaria N° 21-2022* transcrito en el oficio **MA-SCM-1085-2022**, relativo a la moción de **aprobación de un permiso provisional al señor Augusto César Arguedas Soto, para que, como actividad de subsistencia ante su discapacidad visual, pueda realizar la venta de golosinas y bebidas empacadas en la Casa de la Cultura de Alajuela los días de sesiones del Concejo:**

**Respecto al contenido del acuerdo del Concejo y la figura de los permisos de uso.**

Mediante el acuerdo citado, el Concejo Municipal conoció moción para otorgar permiso (autorización) provisional al señor Augusto César Arguedas Soto, cédula 2 0512 0220, con el fin de que -ante su discapacidad visual- como actividad de subsistencia pueda realizar la venta de golosinas y bebidas empacadas en la Casa de la Cultura los días de las sesiones del Concejo Municipal.

Ante lo cual dispuso trasladar a la Administración para que emita criterio al respecto. Esto bajo el antecedente de que, efectivamente en consideración a su discapacidad visual, el Concejo Municipal le otorgó un permiso similar vigente para realizar la venta de golosinas, bebidas y especies fiscales en el edificio municipal que contiene las oficinas administrativas del gobierno local.

Lo anterior conlleva revisar la figura del permiso de uso para actividades en bienes institucionales o de dominio público.

### **Sobre la figura de los permisos de uso**

*Los permisos de uso constituyen:*

**Autorizaciones otorgadas de forma unilateral y precaria por la Administración a particulares, a título gratuito u oneroso con pago de un canon, para la realización en bienes de dominio público de actividades bajo condiciones limitadas de tiempo y ejercicio en función al interés público, que aseguren un uso racional compatible con el bien y que no va a existir una desmejora del mismo.**

En ese sentido, respecto a esta figura en su dictamen **C-328-2009** la Procuraduría General de la República explica lo siguiente:

#### **"I. SOBRE LA POSIBILIDAD LEGAL DE LAS MUNICIPALIDADES PARA OTORGAR PERMISOS DE USO PRECARIO SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**

El artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), implícitamente faculta a las Administraciones Públicas para otorgar permisos de uso sobre los bienes de dominio público. La norma en comentario, literalmente prescribe:

"Artículo 154.-

Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Igualmente, el artículo 161 del Reglamento a la Contratación Administrativa (RCA), establece que las Administraciones Públicas están facultadas para otorgar permisos de uso sobre los bienes de dominio público.

"Artículo 161. —Permiso de uso. En los bienes de dominio público la Administración podrá otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien. En todo caso se entenderán otorgados a título precario, por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Esta facultad no ha sido desconocida por nuestra jurisprudencia administrativa, la cual ha puntualizado que, a pesar de su discrecionalidad, no es irrestricta.

En efecto, en el dictamen C-050-2007 de 20 de febrero de 2007, se estableció que la decisión administrativa de otorgar un permiso de uso sobre un bien de dominio público -o de acordar cualquier otro acto que comprenda conceder a un particular el uso privativo de un bien demanial- debe fundamentarse en el interés público. Transcribimos en lo conducente el dictamen recién citado:

"En razón del régimen jurídico aplicable, tradicionalmente los bienes públicos se diferencian entre bienes de dominio público o demaniales y bienes públicos patrimoniales o de derecho privado. Tanto los bienes demaniales como los patrimoniales son bienes públicos, porque su titularidad corresponde a un ente público. Es el criterio subjetivo de su pertenencia el que determina el carácter público y la diferencia respecto de los bienes privados. Pero, además, el régimen jurídico de los bienes públicos es particular, por lo que se diferencia total o parcialmente del aplicable a los bienes de que son titulares los sujetos privados. Lo cual deriva del hecho de que los entes públicos justifican su existencia en la satisfacción del interés público; ergo, los bienes de que son titulares deben ser usados y dispuestos en orden a dicha satisfacción. Existe siempre en los bienes una vinculación con el fin público, mayor en el caso de los bienes demaniales, menor pero siempre existente, en el caso de los patrimoniales."

Esta es doctrina ha sido recogida por el artículo 161 RCA. Esta misma norma también establece que en todo caso, **el otorgamiento de un permiso de uso no debe implicar una desmejora en la disposición del bien, o generar nuevas obligaciones o gravámenes**

**especiales a cargo de la Administración.** En este sentido, es indispensable advertir que **la precariedad es una nota esencial y característica de los permisos de uso sobre los bienes de dominio público.** Esto por disposición expresa de los numerales 154 LGAP y 161 RCA.

La característica precariedad de los permisos de uso conlleva implicaciones importantes. La jurisprudencia constitucional se ha encargado de subrayar enfáticamente que **la precariedad alude a la posibilidad de que la Administración, en cualquier momento, revoque por razones de conveniencia e interés público, el permiso de uso otorgado.** Sobre este tema, conviene citar el voto N.º 5649-2002 de las 14:58 horas del 12 de junio de 2002:

"El permiso de uso **es un acto jurídico unilateral** que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa.

**La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por la construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.** En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público,... los coloca fuera del comercio de los hombres y por ello los permisos que se otorguen serán siempre a título precario y revocables por la Administración, unilateralmente, cuando razones de necesidad o de interés general así lo señalan." (Ver también voto constitucional 4241-2003 de las 16:09 horas del 20 de mayo de 2003)

Respecto a la compatibilidad o adecuación del permiso al destino del bien público, en el dictamen **C-139-2006** la Procuraduría General de la República ha señalado que:

"De otro extremo, también es relevante acotar que nuestra jurisprudencia administrativa ha precisado que **los permisos de uso sobre bienes públicos, son admisibles siempre que el uso que se le dé al bien, sea compatible con su integridad y con el fin público al cual se encuentra afecto y destinado. (...)**

Es decir que no debe existir contraposición de intereses entre el fin legal del bien público y el uso autorizado a través del correspondiente permiso administrativo, pues tal y como lo ha señalado la Sala Constitucional, siempre debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.

Sobre el punto transcribimos la sentencia N.º 2306-1991 de las 14:34 horas del 6 de noviembre de 1991:

*"La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública."*

Por otra parte, en el mismo dictamen supra citado se explica que el permiso bajo principio general puede ser gratuito, pero también puede ser objeto del cobro de un *canon* como contraprestación para la conservación, mantenimiento o vigilancia del bien público:

"Esta tesis ha sostenida por este Órgano Superior Consultivo en su Opinión Jurídica OJ-035-1997 de 5 de agosto de 1997:

'Por otra parte, si bien es principio general la gratuidad del uso del dominio público, el uso especial o privativo, por suponer una ventaja individual, autoriza una tasa, contribución especial o contraprestación, para cubrir entre otros los gastos de conservación y vigilancia. Pero: "...quien en ningún caso puede alegar derecho de uso gratuito, es el que con fines comerciales o económicos y de una manera especial, aprovecha una dependencia del dominio público, habilitada o construida para fines especiales, aunque ella indirectamente satisfaga un fin general o colectivo.' (...)

(...)

*A diferencia de la concesión, el objeto de los permisos de uso (autorizaciones demaniales) son actividades en las que, sin requerir construcciones u obras fijas, concurren especiales circunstancias de intensidad o rentabilidad e implican una ocupación con instalaciones desmontables o bienes muebles, que generan en el permisionario una situación de poca solidez, precaria y revocable, por razones de oportunidad o conveniencia, sin responsabilidad para la Administración; de corto plazo y pueden someterse al pago de un canon (artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública).' (Dictamen C-026-2001 del 7 de febrero del 2001)"*

#### **Conclusiones sobre el asunto consultado**

1-Las Municipalidades y las instituciones públicas en general, se encuentran habilitadas para otorgar permisos de uso para diversas actividades sobre los bienes públicos que administran.

2-El otorgamiento de estos permisos debe fundamentarse en la existencia de una razón de interés público o criterio de oportunidad razonable que los justifique.

3-El eventual uso autorizado por los permisos en precario debe ser compatible y natural con el fin del bien público, sin afectar su funcionamiento.

4-El permiso puede otorgarse ya sea a título gratuito o con cobro de un canon por el préstamo otorgado.

5-Estos permisos otorgados de forma unilateral y precaria pueden ser revocados en cualquier momento de conformidad con la reglamentación o la ley vigente, siempre que el acto de revocación no sea intempestivo.

**Por lo que, en atención a los elementos y parámetros citados, el Concejo puede considerar, bajo su criterio y valoración, el otorgamiento del permiso provisional al señor Arguedas Soto para la actividad venta de alimentos y bebidas empacadas como apoyo para su subsistencia, en las instalaciones de la Casa de la Cultura en condición de bien público municipal, esto en los días y horario de celebración de las sesiones del Órgano Colegiado."**

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTAN: PRIMERA MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, con relación al oficio MA-A-2746-2022, remite el oficio MA-A-2427-2022, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1085-2022, referente a la solicitud de otorgar un permiso provisional al Sr. Augusto César Arguedas.

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Vean yo voy a voy a hablar como abogada y regidora porque no me puedo quitar esta investidura que tengo, pero a mí me preocupa mucho este tipo de criterios que hace mi colega, porque es un criterio que va en una sola línea, que es una línea, la línea social, totalmente de acuerdo, pero yo creo que sería más factible legalmente que se dé un tipo de ayuda integral a esta persona que está solicitando este permiso. Mi pregunta es qué pasa si en este momento la mitad de los alajuelenses que están en condiciones similares a la de esta persona que está solicitando, vienen a pedir exactamente lo mismo dentro de la Casa de la Cultura, si les decimos que no estamos haciendo un acto discriminatorio porque estamos dándoselo a uno y a otros no, peor todavía, vamos a ver la venta de refrescos y la venta de productos "x" lineamientos que tienen que tener esos productos, entra un cliente aquí a comprar algo, se resbala, responsabilidad de quién es, estoy hilando muy delgado, no, eso pasa, eso pasa en la vida real, entonces, en lugar de estar haciendo un favor a un municipio que nos está solicitando, que le colaboremos porque está en una situación precaria, deberíamos de buscarle una, una solución integral y no simplemente decirle, claro venga le doy un permiso temporal yo decido cuándo se lo quitó, en qué condiciones se lo doy y si mañana nos vienen 35 de esas mismas solicitudes, a dónde los vamos a ubicar, entonces yo soy de la idea y con el respeto que me merecen mis compañeros ediles y los munícipes y las personas del Concejo Municipal es una responsabilidad inmensa, no analizar esto desde una forma integral, yo se lo daría a la Administración para que la Administración haga un estudio que nos pueda llevar a una traer una respuesta en unos 15 días, de qué manera se puede colaborar con este ciudadano munícipe para subsanar el

problema que tiene, porque lo que quiere es trabajo y es muy loable está pidiendo algo que no todo el mundo pide, pero qué tipo de trabajo le podemos dar nosotros y más bien hacernos una responsabilidad nuestra y tráele un problema también al ciudadano que está pidiendo permiso, muchas gracias.

### **LA LICDA ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS RETIRA LA MOCIÓN DE FONDO.**

**SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. **"CONSIDERANDO QUE:** -Que existe un acuerdo del período 2002-2006 en donde se le autorizaba la venta al señor Augusto César Arguedas, señalado así por la Regidora Isabel Brenes.

**POR TANTO, PROPONEMOS:** -Que se dé por recibido el tema y se le solicite a la Secretaría Municipal que se envíe copia del acuerdo a este Concejo Municipal para que podamos valorar los alcances y vigencia del mismo acuerdo. Exímase del trámite de comisión y aprobación en firme."

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Oficio MA-A-2748-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SP-260-2022, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual solicita la aprobación de la resolución del Acto Final que debe dictarse dentro del procedimiento de **Licitación Abreviada N°.2021LA-000056-0000500001**, denominado: **"Diseño, Construcción e Instalación Tanque de Almacenamiento Agua Potable Pueblo Nuevo, caseta de cloración con sistema de desinfección y obras complementarias"**, se adjunta expediente con 11 folios.

En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela **adjudicar la Licitación Abreviada N°.2021LA-000056-0000500001, denominada, "Diseño, Construcción e Instalación Tanque de Almacenamiento Agua Potable Pueblo Nuevo, caseta de cloración con sistema de desinfección y obras complementarias", Partida única al Consorcio Turbina - Aquaworks** conformado por las empresas Proyectos Turbina Sociedad Anónima, cédula jurídica N°.3-101-166812 y la empresa Aquaworks Sociedad Anónima cédula jurídica N°.3-101-652261, por un monto total **de ₡445.000.000,00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones de colones exactos)**. Esto con fundamento en la resolución del recurso de apelación por parte de la Contraloría General de la República N°.R-DCA-00511-2022 de las 12 horas con cuarenta y seis minutos del trece de junio del dos mil veintidós, en el artículo N°.86 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el cumplimiento jurídico, técnico, económico y en la recomendación de la Alcaldía Municipal.

Así mismo se autorice al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo."

**SE RESUELVE 1.-APROBAR EL OFICIO MA-A-2748-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA N°.2021LA-000056-0000500001, DENOMINADA, "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE PUEBLO NUEVO, CASETA DE CLORACIÓN CON SISTEMA DE DESINFECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", PARTIDA ÚNICA AL CONSORCIO TURBINA - AQUAWORKS CONFORMADO POR LAS EMPRESAS PROYECTOS TURBINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA N°.3-101-166812 Y LA EMPRESA AQUAWORKS SOCIEDAD ANÓNIMA CÉDULA JURÍDICA N°.3-101-652261, POR UN MONTO TOTAL DE ₡445.000.000,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS). 2.-AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL BARQUERO PIEDRA,**

**PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. CONFORME A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA N° R-DCA-00511-2022 DE LAS 12 HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **JUSTIFICACIONES DE VOTOS**

##### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

En justificación del voto estoy votando a favor simplemente porque es la Contraloría a la que está dando el aval, está dando el informe técnico de por qué este y los otros dos están, se tienen que adjudicar y se tiene que firmar un convenio, gracias.

##### **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA**

Bueno, yo justifico mi voto en las mismas consideraciones de Doña Selma porque leí lo que la Contraloría mando a decirle a la Administración en realidad está avalando la compra de estos dos tanques y la instalación de los dos tanques, entonces tanto el de Pueblo Nuevo como el de la Garita y en eso justifico mi voto positivo para ambos, porque no se ha tocado el de la Garita, pero lo voy a dar positivo desde luego.

##### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Mi voto positivo fue básicamente en ese mismo informe que hace referencia, pero la vez pasada objete mucho este cartel, inclusive esa resolución de la Contraloría todavía no está disponible en el mismo SICOP, o al menos no lo encontré, entonces en este caso de la responsabilidad, quedaría al lado de la Contraloría, gracias.

**ARTÍCULO NOVENO:** Oficio MA-A-2749-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SP-0272-2022, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual solicita adjudicar la **Licitación Pública 2021LN-000003-0000500001, denominada, "Mejoramiento Barrial Mediante Construcción del Espacio Recreativo en Santa Rita"**, se adjunta expediente con 24 folios.

En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela adjudicar la **Licitación Pública 2021LN-000003-0000500001, denominada, "Mejoramiento Barrial Mediante Construcción del Espacio Recreativo en Santa Rita"**, a la empresa **Desarrollos Urbanísticos Almada S.A.**, Cédula Jurídica N° 3-101-345712, por un monto total de **¢1.149.050.409,00**, (mil ciento cuarenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos nueve colones exactos), lo anterior obedece al cumplimiento financiero, técnico, jurídico y económico requeridos para el proceso de compra establecido.

Así mismo se autorice al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo."

**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.**

**SE RESUELVE 1.-APROBAR EL OFICIO MA-A-2749-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000003-0000500001, DENOMINADA, "MEJORAMIENTO BARRIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO RECREATIVO EN SANTA RITA", A LA EMPRESA DESARROLLOS URBANÍSTICOS ALMADA S.A., CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-345712, POR UN MONTO TOTAL DE**



**¢1.149.050.409,00, (MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE COLONES EXACTOS).**

**2.-AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Oficio MA-A-2750-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SP-266-2022, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual solicita la aprobación de la resolución del Acto Final que debe dictarse dentro del procedimiento de LICITACIÓN ABREVIADA N°2021LA-000059-0000500001, denominado: "**Diseño, Construcción e Instalación Tanque de Almacenamiento Agua Potable Rohrmoser y obras complementarias**". Se adjunta expediente con 10 folios.

En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela **adjudicar la Licitación Abreviada N°.2021LA-000059-0000500001**, denominada, "**Diseño, Construcción e Instalación Tanque de Almacenamiento Agua Potable Rohrmoser y obras complementarias**" al **Consortio Turbina -Aquaworks**, conformado por las empresas, Aquaworks S.A. cédula jurídica 3101652261 y Proyectos Turbina cédula jurídica 3-101-166812 por un monto de ¢397.430.702,<sup>00</sup>, (*trescientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta mil setecientos dos colones exactos*). Esto con fundamento en la resolución del recurso de apelación por parte de la Contraloría General de la República N°. R-DCA-00510-2022 de las 10 horas y quince minutos del trece de junio del dos mil veintidós, en el artículo N°.86 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el cumplimiento jurídico, técnico, económico y en la recomendación de la Alcaldía Municipal.

Así mismo se autorice al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo."

**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.**

**SE RESUELVE 1.-APROBAR EL OFICIO MA-A-2750-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. 2.-ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA N°.2021LA-000059-0000500001, DENOMINADA, "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE ROHRMOSER Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" AL CONSORCIO TURBINA -AQUAWORKS, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS, AQUAWORKS S.A. CÉDULA JURÍDICA 3101652261 Y PROYECTOS TURBINA CÉDULA JURÍDICA 3-101-166812 POR UN MONTO DE ¢397.430.702,<sup>00</sup>, (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DOS COLONES EXACTOS). CONFORME EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA N°. R-DCA-00510-2022 DE LAS 10 HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **JUSTIFICACIONES DE VOTOS**

##### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Mi voto positivo al igual que en el anterior, basado en la resolución de la Contraloría General de la República, aun cuando había sido objetado y le trasladamos la responsabilidad a ellos, gracias.

### **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO**

Básicamente me siento contento con la aprobación de estos tres proyectos que se han hecho hoy para la comunidad y la ciudadanía de Alajuela. Primordialmente me siento contento porque estamos atacando un problema primordial para esta municipalidad como ha sido la ejecución presupuestaria, hoy estamos aprobando casi 2.000 millones de colones en obras y eso es importante destacarlo porque es importante destacarlo bueno por qué es importante destacarlo, porque eso es lo que se nos ha criticado, hoy uno de los aspectos de fondo que alegaba la Nación era que éramos un Concejo y que somos una municipalidad que no ejecuta o que tiene un bajo nivel de ejecución, eso fue uno de los argumentos de fondo que hoy sacó a la luz la Nación y por eso hoy me siento contento, no solamente porque se benefician estas comunidades, lo reitero sino porque estamos dando fuerte a un problema del cual ya hemos venido adoleciendo, no ahora sino durante muchos años atrás.

**EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER LOS OFICIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL: 1. MA-A-2843-2022. 2. MA-A-2849-2022, 3. MA-A-2845-2022, 4. MA-A-2850-2022 Y 5. MA-A-2844-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER:** Oficio MA-A-2843-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito copia de la minuta del acuerdo que tomó la comisión nombrada para negociar el aumento salarial.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal aprobar a partir del 01 de enero del 2022 un incremento general de salarios por un 3% a los servidores profesionales y no profesionales, correspondiente al I semestre del 2022. Dicho ajuste se cancelara retroactivo al 01 de enero de 2022."

**Acuerdo Salarial:** "Entre nosotros Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, en representación de la Municipalidad de Alajuela; y en representación de los trabajadores, por la Seccional de ANEP-Municipalidad de Alajuela, el señor Oscar Mora Cruz y el señor Renán Sibaja Morera, por la Unión de Trabajadores y empleados de la Municipalidad de Alajuela (UTEMA), el Lic. Giovanni Robles Rojas y el Lic. Luis Abarca Moraga, y por parte del Sindicato SINTRAMAS, Sr. Miguel Rodríguez Arias y el Sr. Henry Vargas Arias, como representantes del Concejo Municipal MSc. Alonso Castillo Blandino, Regidor propietario y la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Regidora Propietaria en pleno uso de nuestras facultades, hemos llegado al siguiente acuerdo: Someter a aprobación del Concejo Municipal otorgar a partir del 01 de enero de 2022 un incremento general de salarios por un 3% a los servidores profesionales y no profesionales, correspondiente al I semestre del 2022. Dicho ajuste se cancelará retroactivo al 01 de enero del 2022. Lic. Giovanni Robles Rojas U.T.E.M.A, Lic. Luis Abarca Moraga U.T.E.M.A, Sr. Oscar Mora Cruz, A.N.E.P-Municipalidad Alajuela, Sr. Renán Sibaja Morera, A.N.E.P-Municipalidad Alajuela, Miguel Rodríguez Arias, S.I.N.T.R.A.M.A.S, Sr. Henry Vargas Arias, S.I.N.T.R.A.M.A.S, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Regidora Propietaria, Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal."

### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

El Licenciado Alonso Castillo y mi persona estuvimos presentes en la reunión que se llevó a cabo la semana pasada, donde los tres sindicatos de la municipalidad en unión con la Administración, con la Alcaldía y por primera vez en la historia con la representación del Concejo Municipal, se expusieron las propuestas que ellos tenían para el aumento salarial, se habló de las propuestas que hicieron otras municipalidades, de la propuesta del Gobierno a las empresas privadas y al Estado y de la propuesta, el sobre de propuesta que les hace la municipalidad, superó las expectativas de lo que estaban solicitando uno de ellos, bajo en

algunas de los otros dos, pero de una manera unánime, los tres sindicatos estuvieron de acuerdo, en que ese aumento del 3% iba a subsanar los aumentos de este año del 2021, 2022, no perdón el 2021 no, porque no había contenido presupuestario para los aumentos del 2021, pero si quiero decirles que fue satisfactorio ver como los tres sindicatos pidieron tiempo para analizarlo y estuvieron de acuerdo y más bien de una manera quizá hasta de felicidad aceptaron ese aumento. Para mucha gente es un aumento que supera las expectativas de otros aumentos y de la situación económica, pero vuelvo y repito estamos economizándonos casi un 1.45% de lo que ellos estaban solicitando y creo que eso va a ayudar mucho tanto a la municipalidad como a los servidores municipales que merecían que se les hiciera por lo menos este reajuste, muchas gracias.

#### **LICDA. WAIZAN BLANCA HIN HERRERA**

Felicitar a los compañeros que estuvieron en la parte de la comisión anterior por la capacidad de negociación, no es fácil ponerse de acuerdo con los gremios sindicales y creo que también la toma de conciencia de parte de los funcionarios, de los más de 600 funcionarios y sus familias, que el poder adquisitivo no se tiene que ver tampoco dañado y ha habido con la situación de pandemia ha sido difícil para mucha gente. Sí me gustaría saber si en carácter prospectivo para lo que viene, si ese 3% solventa evidentemente de manera retroactiva, se va a pagar desde enero, en el primer semestre, pero si a futuro ese 3% puede ser variado porque vienen en condiciones o circunstancias especiales de pandemia, sobre todo en comparación con el tema del incremento al sector privado que a veces la gente dice bueno es que están duplicando el aumento.

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Si no, Licenciada Doña Waizaan ese aumento acordemos que es el del primer semestre del año 2022, entre agosto y noviembre, se está programando una reunión con los sindicatos para que se llegue al acuerdo de cuál va a ser el aumento que exige la ley y que acordemos que ellos están por Convención Colectiva, establece 2 aumentos anuales, son semestrales, el acuerdo que llegó Don Humberto con ellos fue que entre octubre y noviembre se les estaría citando para reunirse para llegar al acuerdo del aumento del segundo semestre, que no va a ser un 3% eso es un hecho, porque este es un retroactivo, gracias.

#### **SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.**

**CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE EXCUSAN EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-A-2843-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y APROBAR OTORGAR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022 UN INCREMENTO GENERAL DE SALARIOS POR UN 3% A LOS SERVIDORES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES, CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE DEL 2022. DICHO AJUSTE SE CANCELARÁ RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER:** Oficio MA-A-2849-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-PHM-168-2022 suscrito por el MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador del Proceso Hacienda Municipal a.i, mediante el cual se remite la Modificación Presupuestaria 03-2022, por un monto de \$28,477,877.92, la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 2.47%

de los presupuestos municipales del año 2022, según la normativa de la Contraloría General de la República.”

**Oficio N°MA-PHM-168-2022 del Proceso Hacienda Municipal:** “En cumplimiento del artículo 109 del Código Municipal, la Resolución sobre normas técnicas sobre presupuestos públicos de la Contraloría General y el Reglamento Interno para la tramitación de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Alajuela, le adjunto la modificación presupuestaria 03-2022 por un monto de **¢28,477,877.92**; la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo; para que sea conocida y aprobada por el Concejo Municipal según solicitud de la Alcaldía. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 2.47% de los presupuestos municipales del año 2022, según normativa de la Contraloría General de la República.

La presente modificación presupuestaria se realiza con el objetivo de ajustar internamente algunas de las partidas presupuestarias de Recursos Humanos y así cumplir con el acuerdo de aumento salarial para el primer semestre del presente año. Dicho acuerdo se firmó el pasado miércoles 29 de junio, entre el señor Alcalde, los representantes de los 3 sindicatos de la institución y los señores regidores Selma Alarcón Fonseca y Alonso Castillo Blandino, representantes del Concejo Municipal.

El acuerdo fue de otorgar a partir del 01 de enero de 2022 un incremento general de salarios por un 3% a los servidores profesionales y no profesionales, correspondiente al I semestre del 2022. Dicho ajuste se cancelará retroactivo al 01 de enero del 2022.

Es importante aclarar que el acuerdo de aumento salarial acordado es una forma de compensar la disminución en el poder adquisitivo de los funcionarios municipales, tomando en cuenta el alto aumento en el costo de vida y la inflación acumulada a diciembre del 2021, que fue de un 3,3%. Además, en este año la inflación acumulada supera el 5%. Además, el último aumento salarial que se otorgó a los funcionarios municipales fue en el primer semestre del 2019, por ende, era importante compensar en parte esos aumentos dejados de percibir en todo el período de la crisis por el Covid-19.”

**SE PROCEDE A INCORPORAR LOS CUADROS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2022:**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2022  
jul-22

PROGRAMA I: DIRECCIÓN GENERAL					
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3 617 096 814,47	¢7 708 047,33	¢8 304 826,00	¢3 616 500 035,80
2	AUDITORIA INTERNA	190 746 824,48	¢55 298,62	¢55 298,62	¢190 746 824,48
TOTAL PROGRAMA I		3 807 843 638,95	¢7 763 345,96	¢8 360 124,62	¢3 807 246 860,29

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES					
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS	686 250 347,62	¢2 473 873,81	¢2 473 873,81	¢686 250 347,62
5	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	208 504 365,20	¢929 181,39	¢929 181,39	¢208 504 365,20

9	EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	305 302 486,99	€596 778,66	€0,00	€305 899 265,65
13	ALCANTARILLADO SANITARIO	315 248 355,32	€965 892,58	€965 892,58	€315 248 355,32
18	REPARACIONES MAQUINARIA Y EQUIPO	33 453 963,74	€111 835,88	€111 835,88	€33 453 963,74
25	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	92 690 821,89	€78 668,13	€78 668,13	€92 690 821,89
28	ATENCIÓN CANTONAL DE EMERGENCIAS	167 397 321,90	€88 458,14	€88 458,14	€167 397 321,90
29	POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LOS MUNÍCIPES	89 274 127,84	€321 863,44	€321 863,44	€89 274 127,84
TOTAL PROGRAMA II		1 898 121 790,50	5 566 552,03	4 969 773,37	1 898 718 569,16

PROGRAMA III: INVERSIONES					
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
	EDIFICIOS				
6	OTROS PROYECTOS		€15 147 979,93	€15 147 979,93	€1 345 144 414,39
1	DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIO	1 242 846 053,67	€15 137 987,60	€15 137 987,60	€1 242 846 053,67
2	CATASTRO MULTIFINALITARIO	102 298 360,72	€9 992,33	€9 992,33	€102 298 360,72
TOTAL PROGRAMA III		1 345 144 414,39	€15 147 979,93	€15 147 979,93	€1 345 144 414,39

Municipalidad de Alajuela	
Modificación Presupuestaria 03-2022	
INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA SEGÚN EL CLASIFICADOR FUNCIONAL	
EGRESOS TOTALES	0,00
- 2.2 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	0,00
- 2.2.1 DISPOSICIÓN DE DESECHOS	0,00
- 2.2.2 DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES	0,00
- 2.2.4 PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	-0,00
- 2.2.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
- 2.2.6 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE NO ESPECIFICADOS	
<b>3 FUNCIONES DE SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>-0,00</b>
- 3.1 VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS	-596 778,66
- 3.1.1 URBANIZACIÓN	
- 3.1.2 DESARROLLO COMUNITARIO	
- 3.1.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA	
- 3.1.4 ALUMBRADO PÚBLICO	
- 3.1.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA VIVIENDA Y LOS SERVICIOS COMUNITARIOS	
- 3.1.6 VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS NO ESPECIFICADOS	-596 778,66
- 3.3 SERVICIOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS, DE CULTURA Y RELIGIÓN	596 778,66
- 3.3.1 SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS	-0,00
- 3.3.2 SERVICIOS CULTURALES	596 778,66

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA					
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS N° 03-2022					
DETALLE GENERAL DE EGRESOS, AÑO 2022					
		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
0	REMUNERACIONES	€6 045 592 024,51	€28 355 298,97	€28 477 877,92	€6 045 469 445,57
6	TRASFERENCIAS CORRIENTES	€3 202 888 236,53	€122 578,94	€0,00	€3 203 010 815,47
	TOTAL GENERAL		€28 477 877,92	€28 477 877,92	€9 248 480 261,04
_____ ALCALDESA EN EJERCICIO			_____ HACIENDA MUNICIPAL		
_____ JEFE DE PRESUPUESTO			_____ SECRETARIA DEL CONCEJO		
_____ PRESIDENTE MUNICIPAL					

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA					
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS N° 03-2022					
PROGRAMA I					
AÑO 2022					
		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
0	REMUNERACIONES	€2 758 531 707,90	€7 640 767,01	€8 360 124,62	€2 757 812 350,29
6	TRASFERENCIAS CORRIENTES	€2 706 322 047,49	€122 578,94	€0,00	€2 706 444 626,43
	TOTAL GENERAL	€5 464 853 755,39	€7 763 345,96	€8 360 124,62	€5 464 256 976,73

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA					
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS N° 03-2022					
PROGRAMA II					
AÑO 2022					
		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
0	REMUNERACIONES	€2 396 526 614,83	€5 566 552,03	€4 969 773,37	€2 397 123 393,49
	TOTAL GENERAL	€2 396 526 614,83	€5 566 552,03	€4 969 773,37	€2 397 123 393,49

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA				
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS N° 03-2022				
PROGRAMA III				
AÑO 2022				
	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
0 REMUNERACIONES	₡890 533 701,78	₡15 147 979,93	₡15 147 979,93	₡890 533 701,78
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>₡890 533 701,78</b>	<b>₡15 147 979,93</b>	<b>₡15 147 979,93</b>	<b>₡890 533 701,78</b>

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2022  
GASTOS CAPITALIZABLES  
CLASIFICADOR ECONÓMICO

		Programa I	Programa II	Programa III	Total
1	GASTOS CORRIENTES	-596778,6612	596 778,66	0,00	0,00
1,1	Gastos de Consumo	-719357,6059	596 778,66	0,00	(122 578,94)
1,1,1	Remuneraciones	(719 357,61)	596 778,66	0,00	(122 578,94)
1,1,1,1	Sueldos y Salarios	(791 108,34)	596 778,66	5 122 740,99	4 928 411,32
1,1,1,2	Contribuciones Sociales	71 750,73	-	(5 122 740,99)	(5 050 990,26)
1,3	Transferencias Corrientes	122 578,94	-	-	122 578,94
1,3,1	Transferencias Corrientes al sector Público	122 578,94	-	-	122 578,94
	<b>Total</b>	<b>(596 778,66)</b>	<b>596 778,66</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 03-222

P.	SP.	PR.	PAR	SPAR	REG	NOMBRE	SALDO ACTUAL	AUMENTA	DISMINUYE	SALDO
1	1		0	3	1	RETRIBUCIÓN DE AÑOS SERVIDOS	377 603 631,97		8 304 826,00	369 298 805,97
1	1		0	3	2	RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION	11 993 489,78	7 513 717,66		19 507 207,44
1	1		0	4	5	CONTRIBUCIÓN PATRONAL BANCO POPULAR	8 613 627,42	6 998,40		8 620 625,82
1	1		0	5	3	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	24 870 687,75	64 752,33		24 935 440,08
1	1		6	3	2	PENSIONES	1 145 664,61	113 149,83		1 258 814,44
1	1		6	3	4	DECIMO TERCER MES PENSIONES	225 999,34	9 429,11		235 428,45
1	2		0	1	1	SUELDOS POR CARGOS FIJOS	45 753 069,48	55 298,62		45 808 368,10
1	2		0	3	1	RETRIBUCIÓN DE AÑOS SERVIDOS	35 425 204,74		55 298,62	35 369 906,12
2	1		0	1	1	SUELDOS POR CARGOS FIJOS	48 446 456,96	2 473 873,81		50 920 330,77
2	1		0	3	1	RETRIBUCIÓN DE AÑOS SERVIDOS	23 470 699,98		2 473 873,81	20 996 826,17
2	5		0	1	1	SUELDOS POR CARGOS FIJOS	35 191 193,43	929 181,39		36 120 374,82
2	5		0	3	1	RETRIBUCIÓN DE AÑOS SERVIDOS	12 494 986,29		929 181,39	11 565 804,90
2	9		0	1	1	SUELDOS POR CARGOS FIJOS	8 359 445,76	462 458,49		8 821 904,25

2	9		0	3	2	RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3 101 675,52	88 037,12		3 189 712,64
2	9		0	3	99	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	532 368,50	46 283,05		578 651,55
2	13		0	3	1	RETRIBUCIÓN DE AÑOS SERVIDOS	18 420 633,64		965 892,58	17 454 741,06
2	13		0	3	2	RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4 394 553,62	931 217,15		5 325 770,77
2	13		0	3	99	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	870 818,96	34 675,43		905 494,39
2	18		0	1	1	SUELDOS POR CARGOS FIJOS	7 873 105,21	111 835,88		7 984 941,09
2	18		0	3	1	RETRIBUCIÓN DE AÑOS SERVIDOS	4 838 831,03		111 835,88	4 726 995,15
2	25		0	1	1	SUELDOS POR CARGOS FIJOS	22 609 006,82	78 668,13		22 687 674,95
2	25		0	3	1	RETRIBUCIÓN DE AÑOS SERVIDOS	20 436 844,77		78 668,13	20 358 176,64
2	28		0	3	1	RETRIBUCIÓN DE AÑOS SERVIDOS	1 922 195,11		88 458,14	1 833 736,97
2	28		0	3	2	RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3 481 106,08	88 458,14		3 569 564,22
2	29		0	1	1	SUELDOS POR CARGOS FIJOS	25 115 034,32	249 949,96		25 364 984,28
2	29		0	3	1	RETRIBUCIÓN DE AÑOS SERVIDOS	7 891 516,34		321 863,44	7 569 652,90
2	29		0	3	2	RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3 188 684,35	71 913,48		3 260 597,83
3	6	1	0	1	1	SUELDOS POR CARGOS FIJOS	227 924 295,18	11 071 822,13		238 996 117,31
3	6	1	0	3	1	RETRIBUCIÓN DE AÑOS SERVIDOS	81 739 997,38		8 637 987,60	73 102 009,78
3	6	1	0	3	2	RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	42 563 205,94	2 483 943,14		45 047 149,08
3	6	1	0	3	3	DECIMO TERCER MES	57 494 375,16	204 963,32		57 699 338,48
3	6	1	0	4	1	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CCSS	38 419 455,81	553 554,46		38 973 010,27
3	6	1	0	4	5	CONTRIBUCIÓN PATRONAL BANCO POPULAR	2 035 116,96	80 707,48		2 115 824,44
3	6	1	0	5	1	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES CCSS	20 820 814,73	413 562,54		21 234 377,27
3	6	1	0	5	2	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO PENSIONES	12 428 777,17	206 169,33		12 634 946,50
3	6	1	0	5	3	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	6 194 208,11	123 265,20		6 317 473,31
3	6	1	0	5	5	CONTRIB. PATRONAL OTROS FONDOS ADM. POR ENTES PRIVADOS	26 661 147,12		6 500 000,00	20 161 147,12
3	2	2	0	3	1	RETRIBUCIÓN DE AÑOS SERVIDOS			9 992,33	(9 992,33)
3	6	2	0	3	2	RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4 156 045,69	9 992,33		4 166 038,02
TOTALES							854 254 870,16	28 477 877,92	28 477 877,92	1 278 707 971,03



MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA											
MODIFICACION PRESUPUESTARIO N° 03-2022											
AÑO 2021											
Cuadro 1											
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS											
Programa	Act/ serv/ grupo	Proyecto	ORIGEN	MONTO	Programa	Act/ serv/ grupo	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO	Gasto Corrientes	
										Aumentos	Disminuciones
1	1	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	719 357,61	1	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL		122 578,94		
		0	Remuneraciones	719 357,61			6	Transferencias Corrientes	122 578,94	122 578,94	719 357,61
					II	9	EDUCATIVOS, CULTURALES DEPORTIVOS	Y	596 778,66		
						0	Remuneraciones		596 778,66	596 778,66	
				719 357,61					719 357,60		
TOTALES				719 357,61					719 357,60	719 357,60	719 357,61
				719 357,61					719 357,60		

### JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN N° 03-2022

Se elabora esta modificación con el fin de poder cubrir el aumento salarial de un 3% acordado, por la administración y los sindicatos, lo que implica un incremento de ₡ 181 881 518,04. Sin embargo, una vez calculados los remanentes de los mismas cuentas seleccionadas solo fue necesario reforzar algunas líneas por ₡28 477 877,92 de remanentes por las cuales fueron cubiertas por los mismos servicios.

**CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE EXCUSAN EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2022 DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA POR UN MONTO DE ₡28,477,877.92. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

#### SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Con mucha satisfacción, justifico mi voto positivo, ya que yo creo que es un tema de justicia el costo de vida todos sabemos que está muy alto y la verdad que ya se merecían el aumento dos años sin tenerlo, yo creo que a todos nos hace ahí un huequito en las finanzas y entonces muy alegre de que se haya aprobado el aumento a los trabajadores, muchas gracias señor Presidente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER:** Oficio MA-A-2845-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-PHM-167-2022 suscrito por el MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador del Proceso Hacienda Municipal a.i, mediante el cual se remite la Liquidación Presupuestaria 2021 ajustada a junio del 2022. Se adjuntan anexos para mejor resolver. Cabe destacar que esta liquidación deberá ser aprobado por el Concejo Municipal y

presentado con su respectivo acuerdo a más tardar el día 15 de julio del 2022, ante la Contraloría General de la República.”

**Oficio N° MA-PHM-167-2022 del Proceso Hacienda Municipal:** “Se adjunta la liquidación presupuestaria 2021 ajustada a Junio del 2022, posterior al vencimiento de los "compromisos presupuestarios" los cuales según las Normas de Presupuestos Públicos de la CGR en el apartado 4.3.18 debe ser aprobada por el Concejo Municipal. Esta modifica la liquidación presentada y aprobada por el Concejo Municipal al 31 de diciembre del 2021.

Esta liquidación deberá ser aprobada por el Concejo Municipal y remitida mediante el SIPP a la Contraloría General antes del 15 de julio del año en curso.”

N.º 1 MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 En colones		
	PRESUPUESTO	REAL <sup>1</sup>
INGRESOS		73 823 469 055,22
Menos:		
GASTOS		¢29 931 655 903,74
SALDO TOTAL		43 891 813 151,48
Más:		215 604 972,24
Notas de crédito sin registrar 2021		215 604 972,24
Menos:		26 152 076,99
Notas de débito sin registrar 2021		26 152 076,99
SUPERÁVIT / DÉFICIT		¢44 081 266 046,73
Menos: Saldos con destino específico		¢29 935 489 830,65
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		¢14 145 776 216,08
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		
Concepto específico	Fundamento legal o especial que lo justifica	Monto
Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509	8% del IBI, Ley N° 7509	¢129 320,80
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	¢41 826 496,32
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509	3% del IBI, Ley N° 7509	¢48 495,30
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	¢1 058 843 308,83
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	1% del IBI, Ley N° 7729	¢13 941 973,01
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	71% Ley N° 7729	¢9 342 615 112,35
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	¢39 847 016,31
Impuesto al cemento		¢194 674,97
Comité Cantonal de Deportes	Cod Municipal Art 170	¢254 575 736,98
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	LEY 9303	¢0,00
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	¢2 678 267,15
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	¢16 873 083,04
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	¢2 739 069 930,19
Proyectos y programas para la Persona Joven	Ley 8261	¢2 733 587,91
Fondo Aseo de Vías		¢463 975 845,08
Fondo recolección de basura		¢4 282 962 688,99
Fondo Acueducto		¢7 244 034 662,00

Fondo de parques y obras de ornato		₡178 654 177,51
Fondo servicio de mercado		₡211 559 860,95
Fondo alcantarillado sanitario		₡865 719 499,94
Fondo alcantarillado pluvial		₡886 777 483,69
Saldo de partidas específicas		₡113 405 275,43
FODESAF Red de Cuido venta de servicios		₡131 000,00
Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley N° 9156	Ley N° 9156	₡541 379 500,56
Préstamo Banco Nacional		₡44,03
Notas de crédito sin registrar		₡97 767 666,07
Notas de crédito sin registrar 2021		₡215 604 972,24
transferencias anexo 5		₡74 992 989,49
Aporte cooperación Alemana		₡40 920 214,66
MAG		₡4 226 946,87
Ministerio de Vivienda y asentamiento Humano		₡1 200 000 000,00
Lic Humberto Soto Herrera		
Nombre del Alcalde Municipal		Firma
Lic. Ana María Alvarado Garita		
Nombre funcionario responsable		Firma
proceso de liquidación presupuestaria		
		Fecha

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER:** Oficio MA-A-2850-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito borrador de "**Convenio de Préstamo de Terreno para la Construcción y Manejo de una Bodega Regional para Atención de Emergencias en la Región Huetar Caribe entre la Municipalidad de Alajuela y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias**", el objetivo de este convenio, es la formalización del préstamo gratuito de uso, por plazo definido a conveniencia de las partes, de la finca folio real 2-169370-000."

**CONVENIO DE PRESTAMO DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION Y MANEJO DE UNA BODEGA REGIONAL PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN HUETAR CARIBE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

"Entre nosotros: **HUMBERTO GERARDO SOTO HERRERA**, quien es mayor, casado, con cédula de identidad número dos-cuatrocientos veinticinco- ciento noventa y dos, vecino de Alajuela, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Alajuela y en su calidad de representante legal de la Municipalidad de Alajuela, con cédula de persona jurídica N° 3-014-042063, en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD** y el señor Alejandro Picado Eduarte, quien es mayor, casado, vecino de Santa Barbara Heredia, ingeniero civil, con cédula de identidad número cuatro- ciento sesenta-seiscientos quince, nombramiento publicado en la Gaceta número XXX del XX de mayo del 2022, en su condición de Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, con cédula de persona jurídica

No.3-007-111111, en adelante denominado la **COMISION**, acordamos suscribir el presente convenio de préstamo de terreno para la construcción y manejo de una bodega para la atención de emergencias en la Región Huetar Caribe, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

#### **Considerando**

I. Que de conformidad con la Ley No.8488 "Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo" la **COMISION** debe realizar las actividades necesarias para enfrentar situaciones de emergencia y prevenirlas mediante el manejo oportuno, coordinado y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos a fin de salvaguardar la vida, la integridad física, y el patrimonio de los habitantes del país.

II. Que el artículo catorce (14), inciso J y K , de la Ley No.8488 " Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo" establecen entre otras como competencias de La **COMISION**; el establecer y mantener relaciones con entidades nacionales, gubernamentales o no gubernamentales, cuyo cometido sea afín a la institución, suscribir con dichas entidades, acuerdos, convenios o contratos de intercambio y cooperación que se estimen convenientes, así como el fomentar la creación y el fortalecimiento de las capacidades regionales, municipales y locales para el manejo de situaciones de emergencia.

III. Que la Ley No.8488 "Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo" crea y define el accionar de los Comités Municipales de Emergencia, como instancias permanentes de coordinación, dentro del sistema Nacional de Gestión del Riesgo, siendo uno de los cometidos del sistema la coordinación de todas la instancias estatales y municipales entre otras.

IV. Que el Código Municipal en su artículo siete (7) faculta a los municipios para que, mediante convenios con el ente u órgano público competente, puedan llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón. Por lo que en materia de prevención y preparación de emergencias se puedan desarrollar proyectos de reducción del riesgo a los desastres.

V. Que las Municipalidades poseen personería jurídica propia por lo que pueden adquirir obligaciones por sí mismas, estando el presente convenio en total apego a los artículos trece (13) sobre las atribuciones del Concejo; y al artículo diecisiete (17) inciso n) sobre las obligaciones del Alcalde, ambos del Código Municipal.

VI. Que por medio del apoyo internacional del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, (Programa de Asistencia Humanitaria del Comando Sur), Costa Rica será sujeto de donación de una bodega regional para almacenamiento de suministros de emergencia y asistencia humanitaria en situaciones de desastre, la cual, de acuerdo con las prioridades de la Comisión debe ubicarse en la Provincia de Alajuela, especialmente en el cantón de Alajuela, por su posición estratégica y condiciones de accesibilidad.

VII. Que la **COMISION** no dispone de ningún inmueble en la región de la provincia de Alajuela específicamente en la zona del cantón central de Alajuela , por lo que resulta imperioso para la prevención y atención de emergencias la ubicación de una bodega regional para el almacenamiento de bienes y suministros en la zona, lo anterior, para el debido cumplimiento de las responsabilidades municipales y del gobierno central en materia de salvaguarda de la seguridad y la vida de las personas, especialmente para los ciudadanos afectados por situaciones de emergencia y calamidad pública.

VIII. Que mediante acuerdo tomado por unanimidad del Concejo de la MUNICIPALIDAD, se acordó en sesión ordinaria\_\_\_\_\_, artículo\_\_\_\_\_, capítulo\_\_\_\_\_, celebrada el\_\_\_\_ de\_\_\_\_ del 2022, autorizar a la Administración Municipal, para que proceda a suscribir un convenio con la **COMISION**, en condición de entidad competente del Estado, para la utilización de la finca de la Provincia de Alajuela **Folio Real 169370-000**, que según Registro a la fecha es terreno para construir con bodegas ubicado en el Distrito décimo, Desamparados, del Cantón Central de Alajuela, colinda al Norte con PANESA S.A. otro línea Férrea Alajuela; Sur con Fábrica de Calzado El Progreso S.A. OT; Este con Línea Férrea San José Alajuela; y Oeste con Calle zona verde y otros; mide según Registro treinta y un mil trescientos sesenta y tres metros con ocho decímetros cuadrados y cuenta en el asiento registral con el plano catastrado **N° A-0403273-1997**; a fin de que en la misma sea instalada *-de forma accesoria y complementaria al uso*

principal dispuesto en la Ley 9052 Autorización al Estado para que done a la Municipalidad de Alajuela un terreno de su propiedad con el fin de realizar la construcción de una terminal Ferroviaria-, una bodega regional para el almacenamiento de suministros y materiales, con el apoyo del Comando Sur de los Estados Unidos de Norteamérica y bajo el programa de asistencia humanitaria.

IX. Que tanto la **MUNICIPALIDAD** como la **COMISION** pretenden con la firma de este convenio, mejorar la atención de situaciones de emergencia y agilizar la respuesta oportuna en aspectos logísticos y de asistencia humanitaria en las comunidades más vulnerables no solo en el cantón de Alajuela sino también en el resto de la provincia de Alajuela, con el fin de otorgar a la población una mejor calidad de vida e igualdad de oportunidades en situaciones de prevención y atención de emergencias.

**Por tanto:**

**Primero: Objetivo:** El objetivo de este convenio, es la formalización del préstamo gratuito de uso, por plazo definido a conveniencia de las partes, de la finca folio real 2-169370-000. Lo anterior advirtiendo que la finca de interés a la fecha aparece inscrita en el Registro a nombre del Estado, bajo trámite de traspaso formal pendiente en favor de la Municipalidad de Alajuela por mandato de la Ley 9052 citada, por lo que actualmente está bajo posesión y administración del gobierno local, y su uso será cedido parcialmente de forma gratuita a favor de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias con el fin de mantener en funcionamiento *-de manera accesoria y complementaria al uso principal dispuesto en la Ley 9052-* la Bodega Regional para la provincia de Alajuela, con el apoyo del Comando Sur de los Estados Unidos de Norteamérica y bajo el programa de asistencia humanitaria.

**Segundo: Uso:** La **COMISION** utilizara el terreno y la bodega para almacenar los suministros necesarios para la atención y respuesta de emergencias, que servirán para dar la asistencia a la población, en casos de situaciones de emergencias, en las cuales el comité Municipal de Emergencia, tiene un papel activo y cuya coordinación recae por asignación Legal en la persona del Alcalde, quien a su vez verá fortalecido su rol de instancia coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo a nivel cantonal.

**Tercero: Mantenimiento y Servicios Básicos:** La **COMISION** se compromete a velar por el mantenimiento y la conservación de la bodega, así como el terreno prestado, asumir el servicio de limpieza, vigilancia, mantenimiento, el pago de luz eléctrica, agua y teléfono y en general cualquier otro pago que se desprenda del uso de dicho terreno y los inmuebles que ahí se construyan.

**Cuarto: Vigencia y Posibles Prorrogas:** El plazo de este convenio es de cinco años, contados a partir del respectivo refrendo y al finalizar su vigencia podrá ser prorrogado por otros plazos iguales, si ambas partes lo manifiestan así por escrito y con tres meses de anticipación su anuencia.

**Quinto: Estimación:** Debido a la naturaleza y fines del presente convenio la cuantía de este es inestimable.

**Sexto Ampliación o Mejoras:** Para realizar las reparaciones, mejoras o ampliaciones que se requieran realizar a la bodega la **COMISION** queda debidamente autorizada mediante la firma del presente convenio. La Municipalidad se reserva la posibilidad de fiscalizar las obras con el fin de conocer los cambios en la edificación.

**Sétimo Comunicación y Notificaciones:** Para efectos de comunicaciones, la **MUNICIPALIDAD** deja indicada la dirección de sus instalaciones en la ciudad de Alajuela, Alajuela, dirección: 100 metros al oeste de la esquina suroeste de la Iglesia La Agonía, correo electrónico [alcaldia@municipalidadalajuela.go.cr](mailto:alcaldia@municipalidadalajuela.go.cr), teléfono 2436-2368, por su parte la **COMISION** se le podrá notificar en sus oficinas centrales 150 metros al norte del Aeropuerto Tobías Bolaños, Pavas, San José, correo electrónico [gestionpresidencia@cne.go.cr](mailto:gestionpresidencia@cne.go.cr); [legal@cne.go.cr](mailto:legal@cne.go.cr).

**Octavo: Autorizaciones:** Con el fin de cumplir con el destino establecido para el inmueble objeto de este contrato, la **MUNICIPALIDAD** en este acto, autoriza al representante legal de la CNE para que realice todas las gestiones administrativas necesarias para la instalación de la bodega bajo las condiciones establecidas; así mismo, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a

gestionar a lo interno todo lo referente a los permisos respectivos para la construcción de la infraestructura pactada, por lo que la CNE deberá presentar la documentación que se le requiera para ese efecto.

**Novena: Exclusión de Refrendo y de Aprobación Interna:** El presente convenio se encuentra excluido de refrendo por parte de la Contraloría General de la República y de aprobación interna por parte de la Asesoría Legal de la CNE, de conformidad con el artículo 6 del "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública" emitido por la Contraloría General de la República (Resolución N. R-CQ-44-2007 de las 9.00 horas del 11 de octubre de 2007 y su reforma Resolución N. R-DC-114-2016 de las 11:00 horas del 16 de diciembre de 2016.

**ES TODO.** En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo en tres (3) tantos de un mismo tenor literal y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, el día \_\_\_ de \_\_\_ del año dos mil veintidós. Humberto Gerardo Soto Herrera, Alcalde Municipalidad de Alajuela, Alejandro Picado Eduarte, Presidente C.N.E."

**SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR EL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANEJO DE UNA BODEGA REGIONAL PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN HUETAR CARIBE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. 2.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. SE SOMETE A VOTACIÓN LA FIRMEZA. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS LICDA. WAIZAN BLANCA HIN HERRERA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. NO ADQUIERE FIRMEZA.**

#### **JUSTIFICACIONES DE VOTOS**

##### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Estos son los momentos en los que como regidora y para lo que me colocaron aquí algunos alajuelenses, yo tampoco tuve acceso al documento, pero leí la parte más importante. Creo que aquí después de lo que ha ocurrido con estas emergencias, estos huracanes y los que vienen porque tenemos de aquí a noviembre todavía un montón de huracanes son los pocos momentos en los que no entró a analizar completamente el documento porque el fin ya justifica el medio, el tener un lugar donde se pueda distribuir y que Alajuela, porque me pasó en algún momento tener aquí en Alajuela como Fuerza Pública la sede de la distribución de carnes, le llegaba primero Alajuela y tenemos zonas totalmente vulnerables, igual que Limón, igual que tenemos San Carlos, tenemos Upala que acaba de sufrir los peores embates que ha pasado en este país, creo que justifica la votación sin haber leído integralmente el documento, siendo responsable y viendo la parte más importante del mismo eso es suficiente para mí para poder aprobar esto y ojalá que el uso que se le dé sea con este fin.

##### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Muy buenas noches, señor Presidente, justifico mi voto positivo porque a pesar de que pude ver el documento acá en el Concejo Municipal y lo pude leer antes de entrar y adicionalmente tuve la oportunidad de hablar con la señora Vicealcaldesa que fue la que lidero este proceso por dicha, no entiendo, no entiendo el cuestionamiento, o sea, al final la posibilidad de leer o no integralmente el documento como lo decía Doña Selma, yo leí la parte de justificación técnica y la firma de Doña Johanna y revisé y conversé con la Vicealcaldesa y confío en lo que ella me está indicando adicionalmente, pregunté por el plazo del convenio precisamente, fue la pregunta que hice y me dijeron que el plazo era por 5 años prorrogables, entonces creo que al final no hay mayor cosa y si me genera mucha ilusión, muy buenas noches

**LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA**

Bueno realmente me parece que debió haber sido unánime la firmeza, pero bueno, no fue así, cada uno vota como quiera, pero en realidad una oportunidad de estás como la vamos a dejar ir por favor, hay más de un cantón que está deseando que le digan que le van a instalar la bodega de la Comisión de Emergencias financiada por el Gobierno de Estados Unidos en su territorio y nosotros me parece que bueno, yo justifico mi voto precisamente en la importancia. Como digo yo justifico mi voto precisamente por la magnitud de la importancia que tiene construir o instalar esta bodega de la Comisión de Emergencia en Alajuela realmente por sí mismo uno queda muy satisfecho de votar esta moción, yo la he votado de verdad muy convencida de que es una gran necesidad para nuestro cantón y que es de gran importancia y que al final pueda ser que todo lo que ahí se haga va a quedar acá mismo, entonces lástima que no se fue por unanimidad la firmeza, pero cada uno con su conciencia y Dios en la de todos, muchas gracias compañeros por haberlo votado por lo menos verdad, aunque no con firmeza, pero sí se votó y muchas gracias señor Alcalde por traer esa propuesta y a la compañera Sofía González también porque aunque no conocí integralmente el documento, pero me bastó con la importancia del mismo proyecto.

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Si mi voto lo justifico de la siguiente forma, me parece que es irrespetuoso el hecho de que algunas personas en este Concejo Municipal tengan la oportunidad aunque fuera segundos, microsegundos antes de la votación de conocer el documento, yo no tengo la relación con la Vicealcaldesa que tienen otros, ni con el Alcalde, ahora paso a la fila de los no queridos, no conocía el documento y puede venir tática Dios a poner una sede, pero yo tengo que ver el documento antes de aprobarlo y esa es mi justificación. Yo no vengo aquí a votar a ciegas solo porque es un tema tener la bodega de la Comisión Nacional de Emergencias en Alajuela no nos garantiza que no se siga desperdiciando el recurso y todos los materiales que ahí ni siquiera se reparten, así que esa es mi justificación, muchas gracias.

**LICDA. WAIZAN BLANCA HIN HERRERA**

El tema de la coyuntura es para todos conocido que los embates del clima van a seguir por lo menos no de manera previsible durante cierto tiempo, pero que el cambio climático y que toda esta cuestión vino para quedarse, así que yo sí justifico mi voto de esa manera, creo que la coyuntura de emergencia nacional y la posibilidad de nosotros gestionar la entrega de lo que podamos tener guardado en esa bodega y aprovechar la donación de la Embajada Americana, pues está muy bien. La firmeza no la voté precisamente porque sí creo que cuando se somete alteración es importante que nosotros también tengamos acceso a toda la documentación, sin embargo, creo en la coyuntura importante y en la buena fe de las personas que están gestionando esta donación.

**M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Mi voto fue positivo por diferentes motivos no es un proyecto que sea cantonal, sino es un proyecto país fuera de esto Alajuela es un hub, si lo vemos desde el punto de vista logística, porque si bien en ayudas internacionales entran al Aeropuerto Juan Santamaría y pasarían directo a la bodega que estaría a menos de un kilómetro y aparte de eso, ante una emergencia como la que se ha vivido, resulta que la base del Ministerio de Seguridad es base dos está en el Aeropuerto Juan Santamaría tiene todo el sentido porque se traslada y vía aérea se lleva a las áreas más afectadas de una forma muy ágil, fuera de los beneficios que podría tener para este cantón. Y en cuanto al voto negativo de la firmeza básicamente es porque al no conocer el texto pueden haber detalles que hubiera que pulir, como por ejemplo, bueno el plazo si va a ser indefinido y no va a ser indefinido o entre otras cosas y hay una inversión de donación en todo lo demás, pero es un tema país, gracias.

**SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

En justificación del voto hay principios que uno nunca rompe y uno es que el fin no justifica los medios eso lo sé yo. Segundo dichosamente yo no tuve oportunidad de leer el documento y eso es igual que conducir, tapándose los ojos y estamos en todo el derecho, ahora hay muchos medios electrónicos. Yo recibí la llamada de Doña Sofía igualmente pude recibir el documento y discutirlo, bueno, pero dichosamente lo importante aquí es que los procesos permiten la firmeza para verificar lo que se aprobó y como no adquirió la firmeza todos pueden estar tranquilos de que tenemos chance de revisar el documento que se votó hoy, esa es una opción y una posibilidad que tenemos todos los regidores y definitivamente aquí no es un tema de fondo es la forma lo que estamos negando, yo las bondades por supuesto que las veo, esa es la justificación del voto.

**MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO**

En entera concordancia con usted señor Presidente, lo que quería agregar a lo ya discutido aquí y expresado por los compañeros, es que se nos envíe el documento, entonces al correo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE**

**A CONOCER:** Oficio MA-A-2844-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-221-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador a.i. del Subproceso Acueducto y Saneamiento, mediante el cual solicitan se otorgue más tiempo para realizar la segunda publicación del reglamento del servicio del Acueducto de la Municipalidad de Alajuela, con el fin de aprovechar la contratación N° 2022CD-000067-0000500001 denominada "Contratación de Servicio de Asesoría y Acompañamiento para la Implementación de un Modelo de Gestión y Mejora Continua en la Municipalidad de Alajuela".

**Oficio MA-SASM-221-2022 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal:**

"Mediante la contratación N° 2022CD-000067-0000500001 denominada "Contratación de Servicio de Asesoramiento y Acompañamiento para la Implementación de un Modelo de Gestión y Mejora Continua en la Municipalidad de Alajuela", se pretende elaborar e implementar el modelo de mejora continua de procesos (BPM) y Planes de mejora en distintas áreas de la Municipalidad, entre ellos, esta dependencia y las Actividades que la componen, por lo que, de acuerdo a los resultados que arroje dicha contratación, se deberá de realizar cambios en los manuales de procedimientos y reglamentos vigentes que pertenecen a este subproceso.

Por tal razón, muy respetuosamente se recomienda que no se realice la publicación del nuevo Reglamento para la prestación de los Servicios de Acueducto, hasta que se realice el mapeo de los procesos que se desean intervenir y se elaboren los planes de mejora que deberán ser posteriormente implementados en los procesos y/o trámites del Acueducto y Saneamiento Municipal.

Así mismo, agradecemos la colaboración que dicho cuerpo colegiado nos pueda brindar, una vez se remitan los manuales y reglamentos actualizados para su debida aprobación, para así brindar un servicio de calidad, cantidad y continuidad a nuestros usuarios.

No omito indicar que de acuerdo al cronograma de trabajo, el mapeo de procesos, la elaboración e implementación de los planes de mejora abarcará desde el 05 de julio hasta el 07 de noviembre del año en curso."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONTINUAR CON EL ARTÍCULO SÉTIMO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**



**ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN AMPLIAR LA SESIÓN POR VEINTE MINUTOS MÁS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

#### **CAPÍTULO IX. INICIATIVAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Moción a solicitud del Lic. Eliécer Lorenzo Solórzano Salas. Avalada por los señores regidores: Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **"CONSIDERANDO QUE:** En Desamparados contamos con un semáforo peatonal en el sector de Silvia Eugenia.

**POR LO TANTO, PROPONEMOS:** A la administración en la medida de lo posible solicitar al Conavi la instalación de un puente peatonal en la ruta nacional 123 en el sector de la urbanización Silvia Eugenia, y de esa forma solucionar el problema vehicular que se está ocasionando con presas de vehículos de hasta 1km de distancia el cual es provocado por el semáforo peatonal existente y solicitar un estudio de qué cantidad de vehículos transitan diariamente."

**SE RESUELVE ENVIAR EXCITATIVA AL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD Y AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA RUTA NACIONAL 123 EN EL SECTOR DE LA URBANIZACIÓN SILVIA EUGENIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Moción suscrita por la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. **"CONSIDERANDO:** Cuando se realizó la construcción de la carretera de Cebadilla de Turrúcares, se realizó un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y el ICE. En este se solicitó a la municipalidad, que se canalizaran las aguas de Cebadilla, pero por el momento no se ha realizado ningún trabajo. A pesar de esto, en los últimos años el personal de la Municipalidad ha valorado el trabajo que se debe realizar. La señora Isabel Alvarenga Soto, vecina del lugar, manifiesta que enfrente de su propiedad, la calle es muy estrecha y eso impide el paso dos vehículos grandes a la vez, y es que este camino se ha vuelto muy transitado por vehículos pesados. Además pasa una gran cantidad de agua continuamente durante todo el año, caudal que se incrementa en la época lluviosa, provocando el lavado de la base de la calle.

**MOCIONAMOS:** Mocionamos para que este Concejo Municipal, solicite a la administración en la medida de las posibilidades, el aporte de 17 tubos reforzados de 36 pulgadas de diámetro para encausar el agua. La comunidad aporta el trabajo para realizar la obra."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"CONSIDERANDO QUE:** Por la partida del joven alajuelense Mauricio Ulloa Alvarado, primo hermano del Síndico de Río Segundo de Alajuela Eder Hernández Ulloa.

**POR TANTO, PROPONEMOS:** Un minuto de silencio."

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Moción suscrita por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Avalada por los señores regidores: MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Selma Alarcón Fonseca, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"CONSIDERANDO QUE:** El sábado 25 de junio falleció el señor German Aguilar Cruz padre del compañero Regidor German Vinicio Aguilar.

**POR TANTO, PROPONEMOS:** -Que se incluya en el minuto de silencio de la sesión municipal al señor German Aguilar Cruz.

-Que se envíe a los familiares nuestras condolencias."

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San José Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia María Agüero. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Balkis Lara Cazorla y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales.

**"CONSIDERANDO:** -Que en el Distrito San José se ha luchado por años por tener la nueva Clínica de salud Oeste de Alajuela y en razón de esa lucha en la cual hemos tenido como aliados a nuestra Alcaldía y a este Honorable Concejo Municipal muy pronto se estará comenzando con la construcción de la misma por parte CCSS sin dejar de lado que no nos podemos descuidar hasta ver realizados nuestros sueños. **ES POR ELLO QUE DESEAMOS MOCIONAR** para que este Honorable Concejo Municipal encabezado por su señor presidente don Randall Barquero Piedra le pueda agendar una audiencia a los señores y señoras que conforman la junta de salud oeste de Alajuela donde ellos brindaran los avances y rezagos de nuestra nueva Clínica de Salud en la cual se atenderán a más de 90.000 alajuelenses. Léase y exímase de trámite de comisión y désele acuerdo en firme."

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San José Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia María Agüero. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Balkis Lara Cazorla y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales.

**"Considerando:** -Que en el Distrito San José habita la señorita Sofía Mayorga Araya nacida el 01 de diciembre del 2009 una joven que a pesar de su corta edad tiene un impresionante currículo de logros nacionales e internacionales en el ajedrez y su último gran logro fue ser subcampeona mundial escolar categoría U13 y próximamente nos estera representando en la olimpiada mundial de ajedrez como parte de la selección femenina mayor de Costa Rica en Chennai india.

**POR LO TANTO, MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal en conjunto con nuestra Alcaldía realice en la medida de sus posibilidades un sentido reconocimiento a esta señorita Alajuelense que donde quiera que nos representa nos deja con un listón muy en alto. Léase y exímase de trámite de comisión y désele acuerdo en firme."

**SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES Y A LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN PARA SU DICTAMEN. 2.- ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Moción a solicitud de los Síndicos del distrito Desamparados Sr. José Antonio Barrantes Sánchez y la Licda. Cynthia Villalta Alfaro. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Pablo José Villalobos Argüello y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **"CONSIDERANDO QUE:** La joven Jiriani Sánchez Gutiérrez es vecina de Rosales de Desamparados de Alajuela. Ella participó del Concurso Internacional Miss Teen Petite Universo 2022, realizado en Colombia, ella ganó dicho concurso de belleza siendo la nueva Miss Teen Petite Universo 2022.

**POR TANTO, MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal en conjunto con la Alcaldía realice en la medida de las posibilidades un reconocimiento a la señorita Jiriani Sánchez Gutiérrez quien es la nueva Miss Teen Petite Universo 2022. Esto es orgullo para nuestro cantón tener una reina internacional. Dese acuerdo en firme. Exímase del trámite de comisión."

**SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES Y A LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN PARA SU DICTAMEN. 2.- ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Moción a solicitud del Síndico del distrito San Antonio Sr. Arístides Montero Morales. Avalada por los señores regidores: Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, M.Ed Guillermo Chanto Araya, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Licda. Ana Patricia Barrantes Mora. "**Considerando que:** Se requiere colocación de máquinas para hacer ejercicio en el área del parque de la Urbanización el Tejar ya que se cuenta con más de 65 personas mayores de 50 y 60 años, el área del lugar cuenta con un terreno amplio para la colocación de las mismas las cuales beneficiaran a las personas adultas mayores en su salud mental y física. **Por tanto:** Mocionamos para que este Concejo Municipal solicite a la administración en la medida de lo posible valore esta moción. De antemano se le agradece su valiosa colaboración con esta moción. Adjunto documento."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Moción a solicitud de los Síndicos del distrito Sabanilla Licda. María Alexandra Sibaja Morera y el Sr. Jorge Antonio Borloz Molina. Avalada por la señora regidora: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. "**CONSIDERANDO:** Debido a la imperante necesidad de dar solución a la gran cantidad de comerciantes que requieren de un lugar para comercializar sus productos ; así como también la necesidad que tienen organizaciones regionales como ASADAS, comités y asociaciones de desarrollo, entre u otras, para establecerse y contar con espacios de trabajo y reuniones.

En vista de que constantemente se presentan solicitudes de permisos temporales de venta a orilla de la carretera en el sector norte del distrito; se vuelve una necesidad imperiosa el poder contar con un espacio físico específico que aglutine a estas personas comerciantes y a su vez potencie el turismo en un sector que reúne características especiales para esta actividad económica, asegurando con ello ingresos y una oferta ampliada de bienes servicios , así como el ordenamiento centralizado y bien equipado, que se convierte en un punto de atracción.

**MOCIONAMOS** Para que la presidencia agende ante el Honorable Concejo Municipal una audiencia en sesión extraordinaria, de los suscritos con la licenciada Guísele Alfaro Jiménez y así poder presentar el proyecto "**Centro de servicios Turísticos**" en terreno municipal ubicado digital a la iglesia católica de Fraijanes de Sabanilla; un proyecto tan importante para el distrito y el cantón. Acuerdo Firme. Exímase Trámite de Comisión."

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Moción a solicitud del Síndico del distrito Río Segundo Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa. "**CONSIDERANDO QUE:** 1-Alajuela es Cantón bajo la Estrategia de Sembremos Seguridad, programa promovido por el Departamento INL de la Embajada de los Estados Unidos y la Policía de Colombia.

2-Que la capacitación de las Coaliciones Comunitarias regresan a la presencialidad en Florida Estados Unidos en julio del año en curso.

3-Que he sido invitado para capacitarme en dicho programa y replicarlo en el Cantón Central de Alajuela.

**POR TANTO PROPONEMOS:** Que se Autorice al Síndico Municipal de Río Segundo, para acudir de manera oficial a la capacitación de Coaliciones Comunitarias CADCA 2022 desde el día sábado 16 y hasta el día jueves 21 de julio de 2022."

**SE RESUELVE 1.-APROBAR LA OFICIALIDAD Y AUTORIZAR AL SÍNDICO MUNICIPAL DE RÍO SEGUNDO PARA ACUDIR DE MANERA OFICIAL A LA CAPACITACIÓN DE COALICIONES COMUNITARIAS CADCA 2022 DESDE EL DÍA SÁBADO 16 Y HASTA EL DÍA JUEVES 21 DE JULIO DE 2022. 2.-SOLICITAR AL LIC. EDER HERNÁNDEZ ULLOA PRESENTAR UN INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL POSTERIOR A LA ACTIVIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Isidro MSc. Luis Emilio Hernández León y la Sra. María Luisa Valverde. Avalada por las señoras regidoras: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. "**Considerando: 1-**En el Oficio MA-SCM-2797-2019, donde se transcribe el artículo N° 9, Capítulo XI de la sesión ordinaria N° 51-2019, celebrada el día 17 de diciembre del 2019, se acuerda la donación de terreno para futura calle pública, con un ancho de 14 metros y 10 metros, ubicada en Calle Loria, Distrito de San Isidro de Alajuela.

**2-**El acuerdo municipal se realizó apegado al criterio técnico del Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador, Subproceso Planificación Urbana de la Municipalidad de Alajuela, indicado en el Oficio N° MA-SPU-167-2019, donde recomienda la donación de la franja de terreno para calle pública, ya que va realizar un beneficio al cantón donde va a ocasionar la conexión de las rutas nacionales 723, 719 y 718, también da la recomendación de la apertura de la Calle Guanacaste, ubicada en Calle Loria del distrito de San Isidro, en la actualidad la Calle Guanacaste se realizó una inversión municipal considerable y se encuentra para el uso de los alajuelenses.

**3-**Con base a las acciones anteriores se generó el Plano Catastro 2-2221985-2020, con el número de Finca: 2-596091-000, se encuentra a nombre de la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica: 3-014-042063.

**4-**Cuando se realizó la demarcación de la Calle Pública, se corroboró que el señor Stanley Fonseca Castro, Topógrafo Asociado TA 3977, realizó el diseño de plano en un lugar incorrecto, o sea el plano de la Calle está mal confeccionado.

**5-**La Asociación Desarrollo Integral de Calle Loria de Itiquís, cédula jurídica: 3-002-098127, realizaron las acciones necesarias para la elaborar el plano con las medidas correctas (se confecciono un nuevo plano catastro).

**6-**Con base a la aprobación del visado del nuevo plano a catastrar, el mismo se aprobó en el oficio MA-SCM-1906-2021, se generó el número de inscripción catastral: 2-2315069-2021 (Nuevo Plano de la Calle a nombre de la Municipalidad de Alajuela).

**7-**En el Oficio MA-SCM-1906-2021, en el punto 3 del por tanto de la moción indicaba sobre la autorización de la Firma del Alcalde en ejercicio, para realizar la "rectificación" del Plano Catastro de la Finca: 2-596091-000, siendo lo correcto utilizar el término de "**segregación**".

**Por lo tanto:** Se solicita de manera respetuosa al honorable Concejo Municipal de Alajuela ratificar el acuerdo plasmado en el oficio MA-SCM-1906, con la corrección de "**segregación**" en el punto 3 del por tanto de la moción, siendo lo correcta en la redacción del acuerdo quedaría de la siguiente manera:

**1-**Se autoriza la Firma del alcalde en ejercicio, para que firme la escritura de segregación y reunión, conforme al plano catastrado: A-2315069-2021 a nombre de la Municipalidad de Alajuela, con el número de finca: 2-596091-000. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme."

**SE RESUELVE 1.-RATIFICAR EL ACUERDO PLASMADO EN EL OFICIO MA-SCM-1906, CON LA CORRECCIÓN DE "SEGREGACIÓN" EN EL PUNTO 3 DEL POR TANTO DE LA MOCIÓN, SIENDO LO CORRECTA EN LA REDACCIÓN DEL ACUERDO QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: AUTORIZAR LA FIRMA DEL ALCALDE EN EJERCICIO PARA QUE FIRME LA ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y REUNIÓN, CONFORME AL PLANO CATASTRADO: A-2315069-2021 A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA,**

**CON EL NÚMERO DE FINCA: 2-596091-000. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

#### **CAPÍTULO X. MINUTO DE SILENCIO**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: DEL JOVEN MAURICIO ULLOA ALVARADO, PRIMO HERMANO DEL SÍNDICO LIC. EDER HERNÁNDEZ ULLOA. SR. GERMAN AGUILAR CRUZ, PADRE DEL REGIDOR MAE.GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. SR. LUIS ECHEVERRÍA, SR. MARIO ARIAS ALFARO, SR. GILBERTO GUZMÁN VEGA, VECINO DEL COYOL, SRA. LIGIA ARAYA SANDÍ QUE FUE DIRECTORA DEL TALLER PROTEGIDO DE ALAJUELA.**

**Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.**



**SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON SIETE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra  
**Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado  
**Secretaria del Concejo Municipal**  
**Coordinadora Subproceso**